



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**  
FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

---

**EL SISTEMA DE CONTROL DE CAMBIOS  
EN MEXICO**

**(SU ESTABLECIMIENTO Y EVOLUCION A MARZO DE 1983)**

**SEMINARIO DE INVESTIGACION  
ADMINISTRATIVA QUE EN OPCION AL TITULO  
DE LICENCIADO EN ADMINISTRACION  
PRESENTAN**

- Peláez Mendez Carlos Gpe.
- Quiñones Trujillo Mario Arturo
- Romero Guadarrama Gerardo
- Vázquez García Jorge

**Director de Seminario:**

**L.A.E. Adrián Mendez Salvatorio.**

**MEXICO, D. F. 1983**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# I N D I C E

	Pag.
Prólogo .....	1
Introducción .....	2

## CAPITULO I

### QUE ES EL CONTROL DE CAMBIOS

1.- Introducción .....	6
2.- Antecedentes Histórico-Económicos .....	7
2.1 Principales causas que propician la implanta - tación del Control de Cambios .....	7
3.- Que es y como opera .....	9
3.1 Requisitos de entrega .....	10
3.2 Especificación de la moneda .....	11
3.3 Distribución de las divisas .....	12
3.4 Control de los movimientos de capitales .....	12
3.5 Presupuestos de Cambios .....	13
3.6 Relaciones con las Instituciones Financieras..	13
4.- Principales tipos de Sistemas de Control de Cam - bios .....	14
4.1 Controles directos sobre los mercados de cam - bios .....	15
4.2 Sistema de tipos múltiples .....	17
5.- Su Utilidad y Desventajas .....	19

## CAPITULO II

### MARCO MACROECONOMICO DEL ESTABLECIMIENTO DEL CONTROL DE CAMBIOS EN MEXICO

1.- Introducción .....	22
------------------------	----

2.- La Economía Mexicana antes de los años setenta .....	24
(1956-1971)	
2.1 El Valor del Peso y el Comportamiento del Comercio Exterior .....	28
3.- El Período Presidencial del Lic. Luis Echeverría ....	31
(1970-1976)	
3.1 El Valor del Peso y el Comportamiento del Comercio Exterior .....	33
4.- El Período Presidencial de José López Portillo .....	35
(1976-1982)	
4.1 El Valor del Peso y el Comportamiento del Comercio Exterior .....	40
5.- El Proceso Económico en 1982 .....	42
6.- Breve Análisis de los Efectos de la Política Cambiaria en el Año de 1982 .....	53
6.1 Establecimiento del Control Generalizado de Cambios .....	60

### CAPITULO III

#### EVOLUCION DEL SISTEMA DE CONTROL DE CAMBIOS A MARZO DE 1983

1.- Introducción .....	64
2.- Inconveniencias del Control de Cambios .....	66
20 de Abril de 1982	
3.- Disposiciones sobre Política Cambiaria aparecidas en el Diario Oficial antes del Establecimiento del Control Generalizado de Cambios .....	74

3.1	Reglas para el pago de depósitos bancarios de - nominados en moneda extranjera .....	74
	13 de Agosto de 1982	
3.2	Decreto que establece reglas para atender re - querimientos de divisas a tipos de cambio espe- ciales. 18 de Agosto de 1982 .....	75
3.3	Decreto para promover la adecuada observancia - del artículo 8avo. de la Ley Monetaria de los - Estados Unidos Mexicanos en los casos en que se hace referencia .....	77
	13 de Agosto de 1982	
3.4	Acuerdo que establece los requisitos y el pro - cedimiento para adquirir divisas al tipo de cam- bio preferencial para el pago de importaciones. 25 de Agosto de 1982	79
3.5	Decreto que establece la Nacionalización de la- Banca Privada.....	82
	10. de Septiembre de 1982	
3.6	Decreto que establece el Control Generalizado - de Cambios .....	84
	10. de Septiembre de 1982	
4.-	Disposiciones sobre Política Cambiaria aparecidas en el Diario Oficial después del Establecimiento del - Control Generalizado de Cambios .....	87
4.1	El Banco de México da a conocer la doble pari - dad del peso.....	87
	7 de Septiembre de 1982	
4.2	Acuerdo que establece que la exportación de oro quedará sujeta a permiso del Banco de México ..	88
	8 de Septiembre de 1982	

4.3	Acuerdo que sujeta al requisito de Permiso Pre- vio por parte de la Secretaría de Comercio, la exportación de diversas mercancías .....	88
	10 de Septiembre de 1982	
4.4	Reglas Generales para el Control Generalizado- de Cambios.....	89
	14 de Septiembre de 1982	
4.5	Interpretación del Control de Cambios .....	105
4.6	Acuerdo que sujeta a requisito de permiso pre- vio por parte de la Secretaría de Comercio la- importación de mercancías .....	108
	17 de Septiembre de 1982	
4.7	Acuerdo que determina los productos para cuya- importación podrá otorgarse autorizaciones pa- ra adquirir divisas al tipo de cambio preferen- cial .....	109
	17 de Septiembre de 1982	
4.8	Circular del Registro para pagos con divisas - al exterior derivados de diversos compromisos.	110
	27 de Septiembre de 1982	
4.9	Circular sobre el Registro para el Pago con di- visas de regalías y compromisos sobre el exte- rior .....	112
	27 de Septiembre de 1982	
4.10	Circular sobre el registro para el pago con - divisas de dividendos al exterior de empresas- con capital extranjero .....	113
	28 de Septiembre de 1982	
4.11	Repatriación de Capitales.....	114
	28 de Septiembre de 1982	
4.12	Reglas Generales de Control de Cambios para - arrendadoras financieras .....	116
	29 de Septiembre de 1982	

4.13	Acuerdo que establece un registro para el manejo de cuentas especiales de divisas en el país o en el extranjero.....	118
	5 de Octubre de 1982	
4.14	Acuerdo que exige del requisito de permiso - previo por parte de la Secretaría de Comercio la importación de ciertas mercancías .....	119
	6 de Octubre de 1982	
4.15	Acuerdo que determina los productos básicos - indispensables en las franjas fronterizas y - zonas libres del país para cuya importación - podrá autorizarse la adquisición de divisas - preferenciales.....	119
	6 de Octubre de 1982	
4.16	Acuerdo que establece el registro de adeudos - a favor de proveedores extranjeros .....	120
	8 de Octubre de 1982	
4.17	Pagos al exterior por empresas nacionales con inversión extranjera o por empresas extranjeras que operen en el país.....	121
	11 de Octubre de 1982	
4.18	Disposiciones sobre el Control de Cambios ...	123
	15 de Octubre de 1982	
4.19	Circular para el pago de gastos asociados ...	124
	15 de Octubre de 1982	
4.20	Reglas Generales para la Operación de Casas - de Cambio y de Bolsa .....	126
	3 de Noviembre de 1982	
4.21	Reglas Generales para el Control de Cambios - en Moneda Extranjeras.....	127
	16 de Noviembre de 1982	

4.22	Relación de mercancías con derecho a divisas preferenciales.....	127
	24 de Noviembre de 1982	
4.23	Registro para el pago de divisas al extranjero .....	128
	30 de Noviembre de 1982	
5.-	Decreto de Control de Cambios .....	128
	13 de Diciembre de 1982	
.-	Disposiciones sobre Política Cambiaria Aparecidas en el Diario Oficial Posterior a la Modificación del Control Generalizado de Cambios .....	135
6.1	Reglas Complementarias al Control de Cambios-Aplicadas a la Exportación .....	135
	20 de Diciembre de 1982	
6.2	Determinación de Tipos de Cambio .....	139
	20 de Diciembre de 1982	
6.3	Determinación de Divises .....	140
	20 de Diciembre de 1982	
6.4	Acuerdo que establece el Registro de Adeudos a favor de Proveedores Extranjeros .....	143
	20 de Diciembre de 1982	
6.5	Complemento al Acuerdo que establece el Registro de Adeudos a favor de Proveedores Extranjeros, que consta de un nuevo formato .....	143
	23 de Diciembre de 1982	
6.6	Ley Reglamentaria de la Fracción XVIII del Artículo 73 Constitucional, en lo que se refiere a la Facultad del Congreso para dictar-reglas para determinar el valor relativo de la moneda extranjera .....	143
	27 de Septiembre de 1982	

6.7	Acuerdo que modifica el Formato Oficial Número 14 (Pedimento de Exportación) .....	144
	30 de Diciembre de 1982	
6.8	Reglas Complementarias de Control de Cambios - Aplicadas a la Importación .....	144
	31 de Diciembre de 1982	
6.9	Acuerdo que establece los Gastos Asociados a - la Importación y Exportación de Mercancías que pueden ser deducibles para los efectos del Decreto de Control de Cambios .....	145
	20 de Enero de 1983	
6.10	Reglas Complementarias de Control de Cambios - relative a estudios en el extranjero .....	147
	8 de Febrero de 1983	
6.11	Reglas Complementarias aplicables al uso y - transferencia de divisas generadas por la exportación de mercancías .....	148
	4 de Marzo de 1983	
6.12	Reglas Complementarias para el Sector Pesquero .....	153
	11 de Marzo de 1983	
6.13	Acuerdo por el que se autoriza la Constitución del Fideicomiso para la Cobertura de Riesgos - Cambiarios .....	154
	11 de Marzo de 1983	
6.14	Acuerdo que adiciona las reglas complementarias respecto de Productos Hortofrutícolas .....	156
	15 de Marzo de 1983	
6.15	Acuerdo por el que se crea el Comité Técnico - de Control de Cambios .....	158
	24 de Marzo de 1983	

6.16 Reglas Complementarias aplicables al Registro de Crédito en Divisas a cargo de Empresas Privadas establecidas en el País a favor de entidades Financieras del Exterior .....	159
24 de Marzo de 1983	

7.- Cuadro Resumen de la Evolución del Control de Cambios .....	161
---	-----

#### CAPITULO IV

#### ENCUESTA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DEL CONTROL DE CAMBIOS

1.- Introducción .....	174
2.- Planteamiento del Problema .....	176
3.- Objetivo General de la Encuesta .....	176
4.- Objetivos Específicos .....	177
5.- Hipótesis .....	178
5.1 Hipótesis General .....	178
5.2 Hipótesis Específicas .....	179
6.- Fuentes de Información Utilizada .....	182
7.- Muestreo Utilizado .....	183
8.- Diseño de la Prueba Piloto .....	184
9.- Diseño de la Muestra Definitiva .....	186
10.- Recopilación de Datos .....	187
11.- Cuestionario Definitivo .....	188
12.- Análisis e Interpretación de los Datos Obtenidos en la Muestra .....	191
13.- Presentación de los Resultados .....	221
14.- Grado de Cumplimiento de las Hipótesis .....	224

V	CONCLUSIONES GENERALES .....	232
VI	BIBLIOGRAFIA .....	237
VII	ANEXO (DIARIOS OFICIALES) .....	241

## P R O L O G O

Como estudiantes de la carrera de Licenciados en Administración, egresados de la Universidad Nacional Autónoma de México, sentimos la necesidad de realizar un trabajo que contribuya en alguna medida a aumentar el caudal de conocimientos en beneficio de la Comunidad Universitaria y de nuestra sociedad.

Es así, que ante la inquietud provocada por los problemas económicos que ha experimentado recientemente el país; hemos decidido realizar nuestro Seminario de Investigación Administrativa en un tema que ha sido objeto de grandes polémicas; como lo es el Sistema de Control de Cambios.

Nuestra finalidad es analizar el tema desde un punto de vista objetivo, para obtener un juicio apegado a la verdad. Esperando que este esfuerzo no quede en vano y que en realidad sirva de precedente para trabajos posteriores; y en el mejor de los casos contribuya a la explicación acertada y objetiva del establecimiento del Control de Cambios.

Julio de 1983.

## I N T R O D U C C I O N

Recientemente en nuestro país se recurrió a tomar una decisión que jamás se había intentado: Instaurar por primera vez el Sistema de Control de Cambios.

El 20 de abril de 1982, el Banco de México publicó un documento titulado Inconveniencias del Control de Cambios, donde se especifican las deficiencias de éste, no obstante una serie de acontecimientos se fueron sucediendo y de manera imprevista obligaron al Ejecutivo a tomar dicha medida.

El 18 de agosto de 1982, salió publicado en el Diario Oficial el establecimiento de dos tipos de divisas, el tipo de cambio preferencial y el general. Posteriormente el 10 de septiembre, se estableció el control generalizado de Cambios, modificándose el 13 de diciembre de 1982, con el cambio de la nueva administración presidida por el Licenciado Miguel de la Madrid.

En el sexenio del Presidente López Portillo, la Economía Mexicana tuvo un repunte impresionante, se obtuvo un crecimiento promedio de 8% anual del PIB hasta finales del año de 1981, para caer estrechitosamente al final de este sexenio.

El Déficit en la Balanza de Pagos crecía año con año, y el Peso sufría un proceso nefasto de sobrevaluación ocasionado por la alta inflación en relación con Estados Unidos de América.

Las fugas de capital no se hicieron esperar y el país fue - prácticamente saqueado ante la disposición y la complacen - cia del Estado.

Es cierto que las fugas de capital sólo son el efecto del - desajuste económico propiciado por una política económica - equivocada que asumió el Gobierno. Pero no es objeto de es - ta tesis, tratar de enjuiciar la Política Económica, porque sería demasiado ambicioso y complejo, pero sí analizar el - marco macroeconómico del establecimiento del Control de Cam - bios, para tener bases sobre los hechos que se fueron suce - diendo hasta culminar con esta medida.

El Sistema de Control de Cambios se da prácticamente en to - das las economías tanto las del bloque comunista como en el ámbito capitalista. No nos hemos detenido a analizar estos casos en razón de que las circunstancias tanto económicas - como geopolíticas son diferentes.

Nuestro país realiza casi el 80% de su Comercio Exterior - con el país más poderoso del mundo y que no está sujeto a - Control de Cambios. ¿Cómo tratar de controlar miles de - operaciones diarias de una gran diversidad sin restringir - fuertemente el proceso económico? Sería necesario anali - zar minuciosamente cada una de las operaciones por personal altamente calificado y por lo tanto escaso.

Por otra parte México tiene grandes fronteras que no están - suficientemente vigiladas. ¿Cómo evitar el contrabando - tanto de importación como de exportación?

En México se había hecho un principio económico, el mante -

ner una libre política cambiaria hasta que se culminó con - la instauración del primer Control de Cambios, el 18 de - agosto de 1982.

El objetivo de esta tesis, es analizar las causas del establecimiento de esta medida para lo cual nos remitimos a hacer un breve análisis de la economía de los años setenta, - cuando el país gozaba de relativa estabilidad económica que finalizó al comenzar esta década.

Es así como el desorden de la Economía Mundial jugaría un - papel decisivo. Las importaciones necesarias para el creci miento del país cada vez se encarecían más, y las exporta - ciones comenzaban a restringirse.

En el orden interno el aumento del Gasto Público y con éste el de la inflación culminaron con las devaluaciones de 1976 y 1982, en los sexenios de los Presidentes Luis Echeverría y José López Portillo respectivamente.

Por otra parte también, es objetivo de esta tesis, analizar la evolución del Control de Cambios como medida concreta y coherente a marzo de 1983, en virtud de que posterior a esta fecha; está sujeto a sufrir modificaciones.

Para finalizar realizamos una encuesta con personas que rea lizan actividades bancarias. Para conocer su opinión acerca de que si el Control de Cambios debe permanecer o suprimirse en función del cumplimiento de sus objetivos, dentro de un marco de desarrollo equilibrado de la Economía Mun - dial.

Con todo el cúmulo de información que obtuvimos, y con base en el análisis e interpretación de la información proporcionada por la encuesta, llegamos a las conclusiones que se encuentran al final de esta tesis y que son el resultado de toda la investigación, que de alguna manera esperamos contribuya al esclarecimiento de este tema.

## CAPITULO I

## QUE ES EL CONTROL DE CAMBIOS

## 1.- Introducción

La finalidad de este capítulo es explicar en que consiste el control de cambios, como una herramienta de la política económica.

Las normas del control de cambios afectan a todas las personas, como productores y como consumidores. Son de primordial importancia en los patrones de consumo y producción. La comprensión de como se entrelazan y actúan recíprocamente los diversos elementos de mando, desde la suprema autoridad-política hasta el contralor de cambio e instituciones financieras, hasta el ciudadano o la empresa, es indispensable para darse cuenta cabal del funcionamiento e importancia de los sistemas de control de cambios.

Primero analizaremos desde un punto de vista general las causas que propician la implantación del control de cambios, su diferente clasificación, así como su funcionamiento; pues más adelante nos referiremos específicamente al caso de México ( Capítulo II )

Finalmente explicamos su utilidad y enumeramos sus desventajas, todo desde un punto de vista general pues varían de acuerdo a las condiciones geopolítico-económicas de cada país en particular. De tal manera que la utilidad del control de cambios no puede juzgarse como un dogma sino desde un punto de vista pragmático, cuyos resultados puedan comprarse directamente en la realidad económica de cada país.

## ¿ QUE ES EL CONTROL DE CAMBIOS ?

### 2.- ANTECEDENTES HISTORICOS - ECONOMICOS

A consecuencia de la gran depresión de 1929 muchos países se enfrentaron a una aguda escasez de divisas. Al lado de las medidas deflacionarias y devaluatorias proliferaron los controles cuantitativos al comercio y al tráfico de divisas, no como un medio para reducir el comercio sino como una consecuencia de la drástica reducción del comercio, sin faltar ciertos propósitos de estimularlo.

Los efectos de la depresión con el consiguiente descenso del ingreso mundial y las pérdidas constantes de reservas o su agotamiento, condujeron a una reducción de las compras al exterior, limitando los gobiernos éstas a la cantidad de divisas recibidas, producto de un comercio disminuído.

Los controles de cambio se emplearon como un instrumento que obligaba a los importadores, al empleo de las divisas para aquellos usos que el Estado juzgaba más esenciales.

Debido al desaliento del comercio privado, el Estado se vió obligado a suplirlo, fué así como surgió en forma generalizada la necesidad de obligar a los receptores de divisas a entregar éstas al organismo oficial al tipo o tipos de cambio preestablecidos, así como la consiguiente obligación, para los demandantes de divisas, de proveerse de éstas por los canales oficiales.

#### 2.1 PRINCIPALES CAUSAS QUE PROPICIAN LA IMPLANTACION DEL CONTROL DE CAMBIOS.

- Una elevada inelasticidad de la oferta,<sup>+</sup> especialmente de la producción agropecuaria.

<sup>+</sup> Insuficiencia de productos, en precio y cantidad, de acuerdo a la demanda de los mismos.

- Un considerable subempleo de la fuerza de trabajo y de los recursos naturales.
- La inexistencia de una infraestructura de las obras-materiales con la consiguiente desintegración regional y sectorial de la economía nacional.
- Un reducido sector capitalista que succiona ingresos del amplio sector precapitalista, limitando así el mercado nacional y el ahorro interno.

Frente a esta situación existe el incremento de la población y las crecientes necesidades económicas de ésta; la tentación de imitar y alcanzar mayores niveles de vida y el irrefrenable deseo de todos por lograr el desarrollo económico. Todo esto se traduce en fuertes presiones sobre los precios y la balanza de pagos.

A consecuencia de la estructura económica primaria, la principal fuente de divisas depende de dos o tres artículos de exportación. En contraste, las importaciones están constituidas por artículos altamente industrializados que son necesarios para la producción y por manufacturas de uso y consumo ordinarios. A estos aspectos se suman la dependencia financiera y tecnológica del exterior a un alto costo. Estos y otros aspectos producen desequilibrio crónico de la balanza de pagos con una considerable rigidez estructural.

Las fuentes primarias de la inflación del desequilibrio de la balanza de pagos y del control de cambios, son pues, estructurales. La estructura de la producción en buena parte tiene su origen en la estructura de la propiedad de los factores físicos de la producción y en la dependencia externa.

Las presiones inflacionarias están determinadas por las ine -

lasticidades de la oferta, la inmovilidad de la fuerza de trabajo, la inflexibilidad de las finanzas públicas y del sistema crediticio. Frente a éstos factores estáticos derivados de la estructura de la producción, existen variables dinámicas como el incremento de la población, la demanda de importaciones en contraste con el crecimiento menor de las exportaciones. El desequilibrio de la balanza de pagos es una de sus consecuencias y el control de cambios ha sido uno de los instrumentos empleados para contrarrestar dicho desequilibrio.

### 3.- QUE ES Y COMO OPERA

Los controles cambiarios son restricciones gubernamentales sobre la compra y la venta de moneda extranjera.

El fin principal es evitar las consecuencias, que las autoridades gubernamentales pueden considerar indeseables, de permitir que los particulares ejerzan sin restricción legal el privilegio de comprar y vender divisas al tipo de cambio fijo. Tales actividades irrestrictas podrían ocasionar una presión sobre el tipo de cambio, siendo sus resultados la devaluación de la moneda, la huida de capitales, el empleo en gran escala de las reservas internacionales y la necesidad de empréstitos extranjeros. También podrían dar lugar a que los ingresos de divisas se gastaran en cosas menos importantes, menos urgentes y menos útiles que otras. Para evitar estos efectos, el gobierno regula el mercado de cambios, probablemente porque no se considere deseable o factible tomar otras medidas cambiarias.

Por lo tanto los países adoptan los controles cambiarios, principalmente porque creen que sus reservas o sus ingresos de divisas son insuficientes en relación con la demanda o necesidad corriente o probable de divisas.

\* Insuficiencia de productos, en precio y cantidad, de acuerdo a la demanda de los mismos.

Un país cuya demanda de divisas crece porque aumenta su población, porque se producen cambios en sus hábitos de consumo, en sus necesidades de materias primas industriales, de combustibles, o de bienes de capital para su desarrollo, etc., puede encontrarse con que la demanda es superior al volumen de divisas de que dispone a los tipos de cambio corrientes; sufre una escasez general de monedas extranjeras, o un desequilibrio en la balanza de pagos.

Así mismo un país que tenga un nivel dado de demanda de importaciones, puede encontrarse súbitamente escaso de divisas debido a la reducción de sus ingresos por exportaciones como resultado de malas cosechas, de bajas de precios o de la interrupción en la entrada de capitales.

El control de cambios comienza normalmente con una ley o un decreto que prohíbe toda operación de cambio extranjero sin permiso previo del gobierno; y con base en tal ley establece un complicado mecanismo administrativo, señalándose las transacciones permitidas y las circunstancias en que las mismas pueden efectuarse, las monedas con las que se permite hacer operaciones y demás requisitos que se estipulen.

Para que la ley de control de cambios se cumpla, el sistema de control incluye por lo general, aspectos tales como la entrega de divisas, la especificación de la moneda, alguna forma de permisos de importación o de hacer los pagos de las importaciones y algún control sobre los movimientos de capitales.

### 3.1 REQUISITOS DE ENTREGA:

En un sistema de control de cambios que incluya obligaciones de entrega, los exportadores ú otras personas que reciban -

divisas están obligados a venderlas a las autoridades monetarias a los tipos especificados contra la moneda del país, venta que a menudo hay que hacer a algún banco o institución financiera que actúe como agente de esas autoridades.

En algunos casos, las obligaciones de entrega establecen importantes distingos respecto a si todo el dinero extranjero que se reciba deberá entregarse al tipo oficialmente fijado, o si el exportador podrá retenerlo todo o parte de él para venderlo en el mercado libre. Mediante estos requisitos legales, todos los ingresos del país en divisas se reúnen en un fondo común y se ponen en manos de las autoridades monetarias o de sus agentes. Este monopolio de las entradas de divisas es fundamental para el funcionamiento efectivo de un sistema de control de cambios.

### 3.2 ESPECIFICACION DE LA MONEDA:

Estrechamente ligado a la obligación de entregar, aparece el requisito de que deben recibirse determinadas divisas a cambio de exportaciones de mercancías y servicios a distintos países. Si no se especifican tales requisitos, los países pueden encontrarse con que sus exportaciones están aceptando divisas que son menos útiles a la Economía Nacional, debiendo procurar la obtención de una mezcla de monedas convertibles. A este respecto, conviene definir las diversas clases de monedas:

El distintivo principal de las monedas convertibles es que se pueden usar para hacer pagos a cualquier país del mundo y con cualquier fin. Por ejemplo: No hay país que rechace dólares de E.U.A. o francos suizos por cualquier mercancía o servicio.

Las monedas transferibles son intercambiables entre algunos - países. Por ejemplo: La libra esterlina puede usarse para pagar a cualquier país fuera de la zona dólar.

Las monedas bilaterales pueden usarse únicamente para pagos a un país determinado y a menudo solo para fines concretos. - Por lo tanto, una moneda bilateral es útil solo para quienes- desean obtener mercancías o servicios de un país bilateral o- tienen algunas otras obligaciones con él.

### 3.3 DISTRIBUCION DE LAS DIVISAS:

Las autoridades del control de cambios, después de haber ad- quirido una diversidad de monedas, determinan los fines para- los cuales permitirán que se usen. Tienen que decidir que - cantidades de monedas extranjeras habrá disponibles y cuales- de ellas habrán de utilizarse para una operación determinada.

Debido a la amplitud de su uso, se da la mas alta importancia a las monedas convertibles; le siguen las transferibles y las bilaterales figuran en último lugar.

Como consecuencia de ésto, el uso de las monedas convertibles es el más estrictamente limitado; se permite con mayor libertad usar las transferibles; y las bilaterales son utilizables con la máxima libertad. Como resultado de los diversos gra- dos en que las monedas sean convertibles o transferibles, sur- ge la discriminación en la concesión de permisos para opera- ciones comerciales.

### 3.4 CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS DE CAPITALES:

Otro aspecto esencial es la reglamentación de los movimientos

de capitales, los movimientos de fondos para otros fines que no sean pagos de mercancías y servicios, tales como la repatriación de capitales, las inversiones en el extranjero y - las operaciones especulativas, tienen repercusiones importantes para la posición financiera internacional de los países.

### 3.5 PRESUPUESTOS DE CAMBIOS:

El instrumento principal para la adopción de una política y de una guía administrativa para determinar y hacer cumplir - las disposiciones sobre las obligaciones de entregar la especificación de determinada moneda, y la asignación o distribución de divisas, es el presupuesto de cambios.

De tal presupuesto emana un deseo de saber que ingresos concretos o que otras entradas en general puede esperar el país y como habrán de distribuirse entre los diferentes usos posibles.

### 3.6 RELACIONES CON LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS:

Por su naturaleza misma, los controles cambiarios tienden a estar íntimamente relacionados con las instituciones finan - cieras. En la mayoría de los países, los manejan las autoridades financieras de los bancos centrales con mediación de - bancos y otras instituciones financieras, desempeñando un doble papel en parte oficial y en parte privado. Por un lado, se les puede conferir autoridad oficial para que hagan cum-plir determinadas reglas del control de cambios; y por otro, pueden ayudar a organizar operaciones de cambio para sus - clientes, siempre dentro del marco de estas reglas. La función de la institución financiera depende en gran parte del grado de libertad que permitan los controles cambiarios, -

cuando se llevan estrictamente, la función comercial de los bancos es más limitada y la función gubernamental es más importante.

#### 4.- PRINCIPALES TIPOS DE SISTEMAS DE CONTROL DE CAMBIOS:

El fin principal del control cambiario suele consistir en suprimir movimientos inconvenientes de capital. A las autoridades suele importarles el problema de las entradas de capital, o de las exportaciones de capital a países o regiones que por alguna razón se consideran inconvenientes o evitan que salga capital en cantidades que la economía no pueda resistir.

Los sistemas cambiarios pueden clasificarse en discriminatorios y no discriminatorios. En un sistema que no sea discriminatorio, todos los países y sus monedas reciben el mismo trato en lo concerniente a transacciones cambiarias. En el aspecto de las importaciones o la manera de pagarlas, la no discriminación significa que los importadores pueden obtener divisas para comprar artículos extranjeros de cualquier procedencia y pueden obtener la moneda necesaria para pagarlos. En el aspecto de las exportaciones, la moneda extranjera que reciban los exportadores se convierte en moneda nacional a los tipos de cambio oficiales corrientes que son los valores a la par establecidos con el Fondo Monetario Internacional.

Bajo un sistema discriminatorio, los diversos países reciben diferente trato en cuanto a cambio exterior. En cuanto a importaciones, los países suelen insistir en que sólo se puedan usar determinadas monedas para hacer pagos a determinados países; y suelen ir más lejos e insistir en que solo determinados artículos ó servicios puedan comprarse en determinados países. Otra manera de discriminar en materia de importacio-

nes consiste en variar los tipos de cambio que se empleen, otorgando a determinadas monedas tipos de cambio más favorables para el importador que los que se fijan para otras monedas, creando un incentivo para importar de los países que tengan tipos de cambio más favorables. También en lo concerniente a exportaciones se modifican los tipos de cambio para estimular o desalentar las exportaciones a determinados países.

Los sistemas de control cambiario pueden clasificarse en dos grupos: Los de tipo de cambio múltiples y los de tipo de cambio unificados.

En muchos sistemas todas las transacciones internacionales se efectúan a base de un sólo tipo de cambio, con un margen bastante pequeño entre el de compra y el de venta. Según los artículos del convenio del Fondo Monetario Internacional, el margen permitido es de uno por ciento arriba o abajo del valor a la par fijado por el Fondo. Si todas las operaciones se efectúan dentro de este margen, no se sigue la práctica de los tipos de cambio múltiples.

Sin embargo, si las operaciones internacionales se efectúan a diferentes tipos de cambio, la mayoría de los cuales se salen de este margen de tolerancia, entonces los consideramos como sistemas de tipos múltiples o de monedas múltiples.

#### 4.1 CONTROLES DIRECTOS SOBRE LOS MERCADOS DE CAMBIO:

La forma más tradicional de control cambiario es la que el gobierno ejerce directamente sobre los mercados de cambio, a base de un tipo único de cambio. que comunmente se impone -

requiriendo que se entreguen a las autoridades las monedas - extranjeras que se reciban exigiendo permisos para obtener - las divisas necesarias para hacer los pagos de importaciones u otras transacciones, y formulando alguna clase de presu - puesto de cambios que sirva de base para que las autoridades fijen el marco, dentro del cual se otorgan los permisos para comprar divisas o permisos de cambio.

Esto es, el control de cambios absoluto implica, por ley, la obligación para los residentes de un país de entregar al organismo, controlador del cambio toda adquisición de medios - de pago internacionales, al precio de compra establecido, a - la vez que todos los que necesitan efectuar pagos al exte - rior, deben recurrir al mismo organismo en solicitud de divi - sas, el cual sólo las proporciona en las cantidades limita - das y al precio establecido oficialmente.

Dada la manera como funcionan los controles cambiarios, pue - de señalarse que en determinados países muestran muy pobres - resultados, por razones que no es difícil descubrir. Si la - comunidad es disciplinada y toda ella accede a someterse a - la autoridad gubernamental, el problema se facilitaría muchi - simo pero si, por el contrario la comunidad no tiene estas - características, cualquier administración de control de cam - bios se encontrará constantemente engañada por el pueblo, - que se las ingenia para burlar el control. No podríamos pa - sar por alto las posibilidades de corrupción.

De cualquier manera, hasta en las mejores circunstancias, es esencial un alto grado de organización para administrar efi - cazmente los controles directos de cambio.

Probablemente se pueda decir con seguridad que, en la prácti

ca, la mera incapacidad para administrar eficaz y honradamente el control de cambios, ha sido con frecuencia un factor - de peso para inducir a los países a apartarse de tales sistemas.

Por otra parte, aún cuando muchas veces se considera a los - controles directos como un medio de evitar una devaluación - de la moneda (ó por lo menos de reducir su magnitud), a menudo se registran de cualquier manera muchos de los efectos de la devaluación, ya sea mediante la subfacturación de exportaciones, que dejan un margen de divisas para la huida de capitales, o mediante la venta en mercados negros de las divisas que adquieren, las que se traducen en crecientes presiones inflacionistas.

En vista de las limitaciones de carácter práctico y económico, se opta, en sustitución al control absoluto, el control - parcial o de doble mercado, que consiste en obligar a los exportadores a entregar sólo una parte de las exportaciones, - permitiéndoles vender el restante en el mercado libre.

Este sistema se llama de doble mercado, porque al lado del - mercado oficial funciona el mercado libre autorizado, con el cual las divisas que operaban en el mercado negro ilegalmente a precios exagerados y que son imposibles de controlar, - quedan en libertad de ser negociadas al eliminar el aspecto - delictuoso.

#### 4.2 SISTEMA DE TIPOS MÚLTIPLES:

Consiste en asignar a las divisas precios diferentes en función de sus diversos usos. De igual manera, a los exportado

res se les pagan diferentes precios por las divisas, atendiendo a las características de las exportaciones.

Un motivo muy común para el empleo de tipos múltiples, es la debilidad de las instituciones del propio país, ya que algunos han encontrado que, sencillamente, no pueden manejar con eficacia un sistema de controles directos, pues mediante su uso no han logrado eliminar las crisis en las balanzas de pagos y como se explicó antes, en cambio ha habido abusos y vicios administrativos.

Un país deseoso de desarrollar sus recursos puede pensar que un modo de lograr este fin, consiste en el subsidio de algunos artículos de importación, y castigo a otros; en el abaratamiento de las importaciones de capital, alimentos y comestibles, como un paso hacia la elevación de las condiciones de vida.

Tales medidas dan a menudo como resultado tipos de cambio diferenciales para las importaciones, y también controles sobre precios nacionales y sobre la distribución de materias primas. Por tanto puede ser necesario tener tipos de cambio especiales y preferenciales para las importaciones, pues de otra manera el importador, al enfrentarse a los precios de venta controlados dentro del país, no podría importar.

El deseo de hallar un mecanismo que sustituya a las modificaciones uniformes o generales del tipo de cambio, es la razón más importante que hay para experimentar los tipos múltiples; es el deseo de poner de acuerdo la economía, de una manera más real desde el punto de vista económico; y al mismo tiempo revela resistencia a hacerlo de una manera inte-

gral y uniforme. Esta es una de las razones más importantes para que algunos países prefieran los sistemas de cambios múltiples a los controles cuantitativos directos. En este último caso, los países se esfuerzan por sostener un solo tipo y, si aumentan demasiado las presiones sobre la balanza de pagos, entonces se hace necesaria una devaluación uniforme.

Resumiendo, se puede apreciar que los diversos tipos de control de cambios no es un sistema monetario, sino una técnica de regulación cambiaria y monetaria; mas específicamente, es un mecanismo de regulación del mercado de cambios por un organismo oficial, mediante el cual se pretende contrarrestar el desequilibrio de la balanza de pagos.

#### 5.- SU UTILIDAD Y DESVENTAJAS:

##### VENTAJAS:

- Gastar mejor las divisas mediante el racionamiento, atendiendo de preferencia a las necesidades más esenciales.

Debido al reducido volumen de exportaciones, su producto debe gastarse lo mejor posible con fines más bien de inversión que de consumo. En un país que depende de un monto de ahorros escaso, frente a grandes necesidades de inversión, compete al Estado normar la mejor aplicación de éste con vistas al interés colectivo.

- Contrarrestar la fuga de capitales, ya que al contro

lar el cambio, los receptores de divisas quedan obligados a entregarlas al organismo controlador, el cual las distribuirá con criterio de atender a las necesidades más esenciales de la economía y negarlas con fines de exportación de capital.

- Equilibrar la balanza de pagos racionando las divisas y asignándolas para cubrir importaciones seleccionadas en apoyo a una política de empleo a niveles cada vez mayores.

#### DESVENTAJAS:

- Estimula la evasión de capitales y ahuyenta su inmigración en virtud de que nadie tratará de invertir en un país en el que no existe libre movilidad para el capital, situación que se ve acentuada por la tendencia hacia la fuga por todos los medios posibles.
- Propicia el mercado negro, en el cual se cotizan las divisas al margen del mercado oficial y a precios exagerados, creando con estas operaciones, inseguridad y especulación.
- Estimula a los exportadores a ocultar los valores reales de la exportación o a exagerar el valor de las importaciones, con el propósito de exportar capital o de negociar al margen de divisas en el mercado negro.
- Entorpece el curso normal del comercio internacional del país en cuestión. Los importadores encuentran -

dificultades para abastecerse oportunamente de importaciones por la falta de divisas libres para pagar, o por lo complicado y lento que resultan las gestiones para obtener el cambio necesario. Por su parte, los exportadores encuentran poco incentivo para aumentar el volumen del comercio ante la obligación de entregar las divisas a los precios oficiales establecidos.

- El control de cambios implica el alto costo que demanda la maquinaria, administrativa indispensable para aplicar y vigilar el sistema, aunada a la inmovilidad de los funcionarios encargados de administrarlo y al entorpecimiento que significa para las operaciones internacionales.

La ventaja más general del control de cambios, desde el punto de vista social, consiste en que al restringir el comercio internacional de artículos de lujo o superflúos, se podrá obligar a un uso más racional, no solo de divisas sino también de los recursos naturales y los factores de la producción. El control de cambios no pretende en sí mismo afectar el volumen de comercio, sino que persigue cambios en la estructura del gasto externo. En la medida que se logre esto se obtendrá un empleo más racionalizado de las divisas en función del interés social.

## C A P I T U L O   I I

MARCO MACROECONÓMICO DEL ESTABLECIMIENTO DEL  
CONTROL DE CAMBIOS EN MÉXICO

## 1.- I n t r o d u c c i ó n

El objeto de este capítulo es analizar el marco macroeconómico y el comportamiento del comercio exterior del último cuarto de siglo en nuestro país, para comprender los motivos del establecimiento del control de cambios.

Para tal efecto hemos dividido la investigación en tres etapas:

La primera etapa se refiere a la economía mexicana antes de los años setentas (1956-1971).

En esta etapa la imagen que de México se tenía en los círculos de poder económico era la de un país excepcionalmente afortunado y privilegiado dentro de los de su clase: Crecimiento económico, solidez monetaria, solvencia crediticia y estabilidad política, sin embargo, ya se comenzaba a vislumbrar las presiones inflacionarias que han caracterizado a nuestra economía en los últimos 25 años.

La segunda etapa abarca el período de expansión de Echeverría (1972-1976) que comienza con la aceleración del gasto público, a partir de marzo de 1972 y finaliza con las devaluaciones de septiembre-diciembre de 1976.

La tercera etapa abarca el período de la presidencia de José

López Portillo (diciembre de 1976 a noviembre de 1982), -  
haciendo un análisis más detenido en el último año de su -  
sexenio, pues fue en éste cuando ocurrieron los hechos mas  
importantes, que culminaron con la nacionalización de la -  
banca y el establecimiento del control de cambios; medidas  
anunciadas el 10. de septiembre en su último año de gobierno  
no.

## 2.- LA ECONOMIA MEXICANA ANTES DE LOS AÑOS SETENTA

(1956-1971)

En los años posteriores a la Segunda Guerra Mundial, la economía Mexicana comenzó a sufrir con más intensidad el fenómeno de la inflación. En 1954 se modificó el tipo de cambio de 4.85 (Que se mantenía desde 1945) a 12.50, posteriormente transcurrieron 22 años de estabilidad cambiaria hasta que en agosto de 1976, se optó por la flotación de la moneda, a ésta se le añadía un paquete de medidas complementarias destinadas a controlar precios a ajustar salarios, a evitar utilidades excesivas y a proporcionar un monto adecuado de crédito a los sectores público y privado.

A esta etapa también se le ha llamado el período del "Desarrollo Estabilizador" (1), debido a que posterior al año de 1954, se trató de controlar la inflación, y sin embargo, ésta fue superior a la inflación de los Estados Unidos; país que es el principal interlocutor comercial de México (2).

De 1956 a 1967 los precios al mayoreo aumentaron 32% en México y 10% en Estados Unidos; al mantenerse la paridad nominal el peso mexicano se sobrevaluó 17% en términos reales frente al dólar (véase pag. 25 el cuadro 1, México: Variaciones del Tipo de Cambio Real 1956-1982).

- 1 Véase Antonio Ortiz Mena "Desarrollo Estabilizador Una década de estrategia económica en México" en el Mercado de Valores núm. 44, México, Noviembre de 1969.

México: Variaciones del tipo de cambio real 1956-1982

	1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970
TIPO DE CAMBIO (pesos por dólar)	12.3	12.3	12.3	12.3	12.3	12.3	12.3	12.3	12.3	12.3	12.3	12.3	12.3	12.3	12.3
Índice del tipo de cambio	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
Índice de precios de consumo (México)	68.4	71.4	76.8	73.4	79.7	79.8	81.3	81.6	83.1	86.8	87.8	90.3	92.1	94.8	100.0
Índice de precios de consumo (Estados Unidos)	82.3	84.5	88.7	89.9	86.1	85.7	85.9	85.8	83.7	87.5	90.5	90.8	92.5	96.3	100.0
Índice de precios relativos (México/Estados Unidos)	83.1	84.5	87.9	87.9	91.3	92.1	94.8	95.8	99.3	99.2	97.8	99.7	99.1	97.9	100.0
Índice del tipo de cambio real	120.3	118.3	116.9	119.3	108.8	107.6	103.7	103.3	100.7	100.8	103.1	100.3	100.5	102.1	100.0
	1971	1972	1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985
Tipo de cambio (pesos por dólar)	12.5	12.5	12.5	12.5	12.5	15.43	22.57	22.76	22.80	22.95	24.31	25.88	34.34	46.7	62.2
Índice del tipo de cambio	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	123.4	188.6	182.1	182.4	183.8	196.1	208.5	278.7	376.1	504.2
Índice de precios de consumo (México)	105.8	106.7	103.8	101.3	107.2	104.5	99.8	93.1	93.3	92.1	61.7	70.4	743.0	850.4	1021.4
Índice de precios de consumo (Estados Unidos)	103.3	107.9	122.8	115.8	118.3	118.8	179.9	188.7	213.3	243.4	265.5	268.8	278.2	279.8	272.8
Índice de precios relativos (México/Estados Unidos)	102.5	98.9	101.3	104.3	105.3	123.5	164.1	176.1	185.2	208.2	231.1	261.7	278.8	317.31	379.5
Índice del tipo de cambio real	99.5	101.1	98.7	95.9	94.8	108.1	118.1	123.4	98.5	98.8	84.9	78.8	99.9	117.9	139.8

Fuente: FMI, International Financial Statistics.

- 2 Para este país, cuél representa dos tercios del comercio de mercancías, 90% de las transacciones de servicios y casi 100% del comercio fronterizo.

La inflación posterior a los años setenta aumentó en gran medida, sin embargo, en Estados Unidos también se aceleró la inflación.

De tal manera que la sobrevaluación del peso fue menor. En total de 1956 a 1971, los precios al mayoreo crecieron en México 52% y en Estados Unidos 26%, manteniéndose la misma paridad peso/dólar.

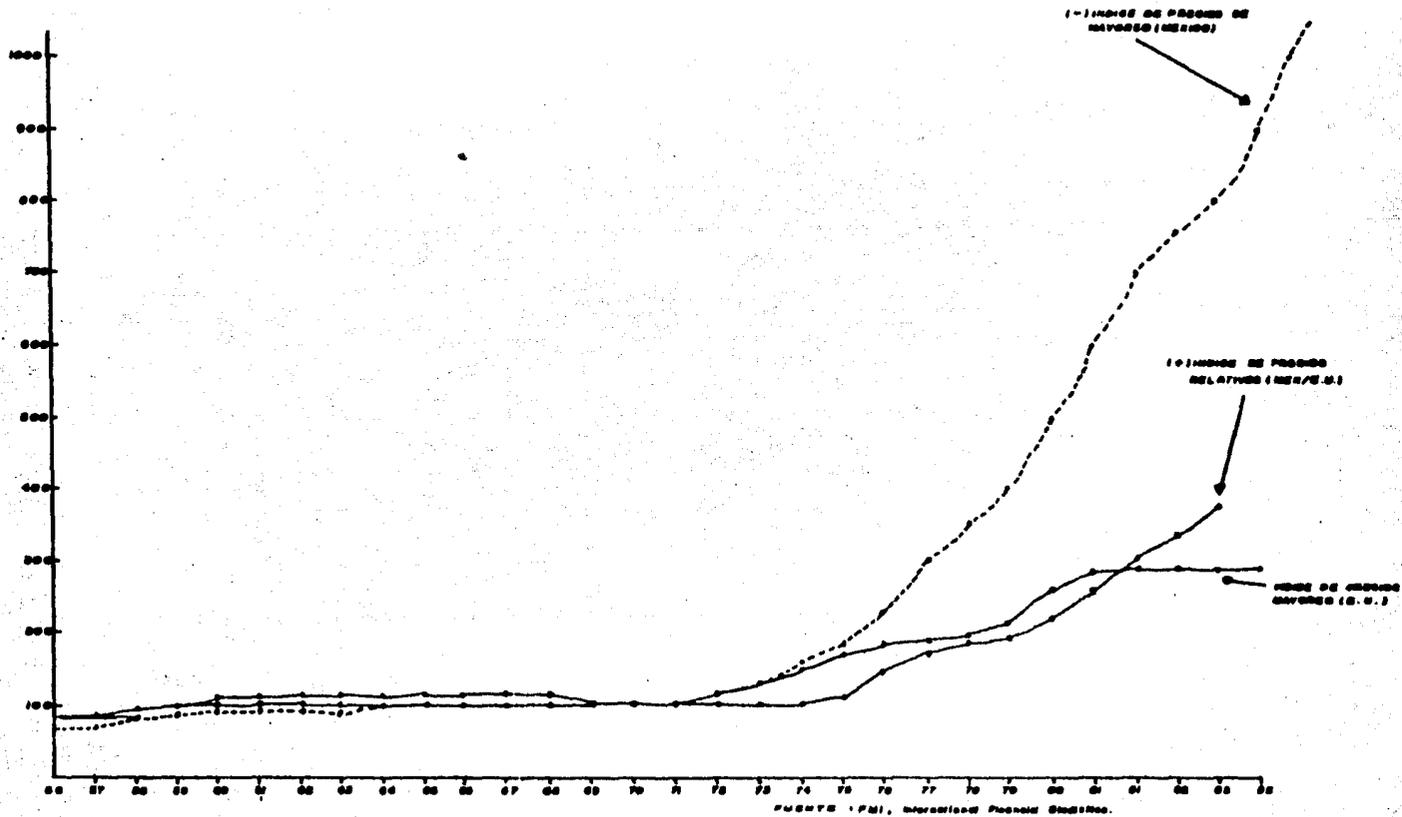
El aumento del Gasto Público, cuya participación en el PIB - pasó de 4.4% en 1956 a 8.1% en 1971, contribuyó de manera importante a incrementar la inflación (véase pag. 27 gráfica 1, Comparación de los Índices de Precios México, Estados Unidos).

El mayor Gasto incrementó el déficit del Sector Público y para financiar éste se recurrió a la creación de dinero y al endeudamiento interno y externo.

En los primeros años del período del desarrollo estabilizador tuvo lugar la mayor parte del deterioro de la competitividad de México, el peso se sobrevaluó 10% de 1956 a 1960, de la misma forma la relación del déficit del intercambio de mercancías con el PIB, creció de 2.8% en 1956 a 3.2% en 1960 y decreció después a 2.5% en 1971. Este comportamiento se debió a que la participación respectiva de exportaciones e importaciones decreció a tasas diferentes en respuesta a los estímulos otorgados.

# GRAFICA 1

## COMPARACION DE LOS INDICES DE PRECIOS MEXICO / ESTADOS UNIDOS



## 2.1 EL VALOR DEL PESO Y EL COMPORTAMIENTO DEL COMERCIO EXTERIOR

A principios del período del desarrollo estabilizador (1956) se aumentaron los aranceles en razón a la creciente sobrevaluación del peso. También se intensificó el empleo de restricciones cuantitativas a la importación; la cantidad de categorías de importación sujetas a control casi se duplicó de 1956 a 1962 y la participación de las importaciones controladas en los totales aumentó de 33 a 44 por ciento. En este mismo período, esa participación en el valor de las compras en el extranjero pasó de 28 a 52 por ciento.

Los nuevos controles muchas veces se acompañaron de convenios con las empresas; las que se comprometieron a sustituir importaciones a cambio de la libre importación de partes, componentes y accesorios.

En el año de 1962, se impuso una sobretasa de 10% a las importaciones de artículos suntuarios. Finalmente, se aumentaron todos los aranceles en 6 puntos porcentuales.

La misma situación proteccionista se observó en los años setenta, se amplió la gama de controles a la importación, cada año se agregaron unas mil categorías a la lista de importaciones controladas.

En 1970 los artículos sujetos a control llegaban a 65% del total (véase pag. 29 cuadro 2, México: Permisos de Importación 1956-1979).

En este año la participación de las importaciones controladas en comparación a las totales fue de 59%, cuyo porcentaje fue inferior al máximo de 65% alcanzado en 1964, ya que exis

## MEXICO: PERMISOS DE IMPORTACION 1956-1979

	CATEGORIAS DE IMPORTACION				VALOR DE LAS IMPORTACIONES (%)		
	TOTAL	CONTROLADAS	LIBRES	PORCENTAJE	TOTAL	CONTROLADAS	LIBRES
1956	4 129	1 376	2 753	33	100	33	72
1962	5 204	2 312	2 891	44	100	32	65
1964	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	100	66	30
1966	11 000	2 600 <sup>a</sup>	4 400	60	n.d.	n.d.	n.d.
1970	12 880	2 400 <sup>a</sup>	4 200 <sup>b</sup>	65 <sup>b</sup>	100	30	61
1971	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	100	37	63
1972	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	100	30	64
1973	16 000	12 800	3 200	80	100	66	30
1974	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	100	76	33
1977	7 340 <sup>c</sup>	3 820 <sup>c</sup>	1 420 <sup>c</sup>	30 <sup>c</sup>	n.d.	n.d.	n.d.
1979	7 775 <sup>c</sup>	1 800 <sup>c</sup>	5 975 <sup>c</sup>	34 <sup>c</sup>	100	23 <sup>c</sup>	60 <sup>c</sup>

n.d. No disponible

Fuentes: Excepto cuando se indica otra fuente, A Cárdenas Ortega "Algunos aspectos sobre instrumentos de control en la política de Comercio Exterior", en Investigación Económica, México, Enero-Marzo de 1976.

- a. Leovoldo Solís *op. cit.*
- b. José Antonio Abraham M. y Gabriel del Río L., "El Comercio Exterior Mexicano, Análisis y Perspectivas", en Comercio y Desarrollo, México Diciembre de 1981, p. 8.
- c. Comunicación Directa.

tía una creciente participación de materias primas y combustibles cuya importación no estaba controlada.

Las medidas proteccionistas que se adoptaron de 1956 a 1960, compensaron y en cierta medida superaron los efectos de la sobrevaluación del peso lo que dió como resultado la inhibición de las importaciones.

En forma similar, las exportaciones empezaron a decrecer, pues los estímulos otorgados a ésta eran insuficientes.

En 1969 solo 20% de las exportaciones de manufacturas recibieron crédito preferencial, las devoluciones de impuestos fueron poco significativas; siendo la sobrevaluación de la moneda un factor decisivo.

3.- EL PERIODO PRESIDENCIAL DEL LIC. LUIS ECHEVERRIA  
(1970-1976)

En este sexenio el incremento del Gasto Público fue notorio, perdiéndose la disciplina presupuestaria. La participación del Gasto Público corriente en el PIB pasó de 8.1% en 1971 a 8.5% en 1972 y a 10% en 1975. El incremento de la inversión pública fue mayor aún su participación pasó de 5% en 1971 a 8.7% en 1975.

El déficit del Sector Público pasó de 5.1% del PIB en 1971 a 8.8% en 1975.

Para financiar este déficit se recurrió al endeudamiento externo, proporcionando el 32% de las necesidades financieras netas en 1971 y 50% en 1975.

Sólo de esta manera se logró mantener el tipo de cambio a - 12.50 pesos por dólar hasta septiembre de 1976, creciendo el déficit en cuenta corriente de 2.3% del PIB en 1971 a 5.3% en 1975.

La disminución del crecimiento en las importaciones, vinculada con menores tasas de incremento del Gasto Público; redujo la relación déficit en cuenta corriente/PIB a 3.8% en 1976, pero este cociente siguió siendo considerablemente superior al de 1971.

En la misma forma debido al mayor endeudamiento externo, el índice de servicio de la deuda llegó a 88% en 1976.

La oferta monetaria se incrementó a una tasa promedio de - 22% anual de 1971 a 1976, como resultado de las políticas-fiscales expansionistas.

Sin embargo, la relación oferta monetaria/PIB cayó de 16.5 a 14.9% en razón a que las expectativas inflacionarias motivaron al público a reducir sus inversiones en efectivo.

Así podemos afirmar que en el sexenio del presidente Echeverría, la inflación se incrementó de sobremanera pasando de 3% en 1972, a 16% en 1973 y finalmente 22% en 1974.

Sin embargo, la inflación en E.U. también se aceleró disminuyéndose el efecto de la sobrevaluación del peso.

De tal manera que la apreciación del peso fue de 4% frente al dólar de 1971 a 1974, pasando de 5% a 1975 y finalmente fue de 13% en el segundo trimestre de 1976 (inmediatamente antes de la devaluación de septiembre).

El 10. de septiembre de 1976, se estableció un tipo de cambio de 20 pesos por dólar y pocos meses después habría una segunda devaluación.

### 3.1 EL VALOR DEL PESCO Y EL COMPORTAMIENTO DEL COMERCIO EXTERIOR.

En este período aumentó el proteccionismo con respecto al comercio exterior, debido a la sobrevaluación del peso. El incremento de las restricciones cuantitativas pasó del 57% de las importaciones sujetas a control en 1971 a 64% en 1973 y 74% en 1974 (véase pag. 29 cuadro 2, México: Permisos de Importación 1956-1979). Posteriormente en 1975, los controles se hacían más estrictos, aplicándose un aumento general de aranceles.

No existe información precisa a cerca de la protección efectiva en 1975, pero al parecer fue mucho mayor que la de 1970.

Para estimular las exportaciones se crearon diversos mecanismos como los certificados de devolución de impuestos; y la importación de insumos libre.

También se estimularon los créditos a corto plazo para la exportación. Se estableció el FOMEI para financiar inversiones dirigidas a la exportación; se creó el ILCE para orientar los esfuerzos en la promoción de las exportaciones.

Según las normas instituidas en el año de 1971, todas las exportaciones de manufacturas cuya composición nacional excediera del 60%, se les concedía una devolución de impuestos de 10% sobre el valor de dichas exportaciones, de la misma manera se concedía una devolución del 5%, cuando la composición nacional fuera de 50 a 60%, y nulo por debajo de este umbral.

Posteriormente cuando se incrementaron las tasas de impuestos indirectos, las devoluciones se incrementaron a 11 y - 5.5% respectivamente.

Aquellos exportadores de manufacturas cuyo contenido nacional fuese no inferior al 40%, podían imputar insumos libres de impuesto. Los exportadores cuyo producto tuviera una composición nacional de 50%, podrían recibir créditos preferenciales para financiar su exportación.

La función del FONEI era la de dar créditos preferenciales para la adquisición de maquinaria y equipo, en tanto que el IMCE se estableció para difundir información acerca de las posibilidades de exportar.

En 1976 el mecanismo de los CEDIS se suprimió debido a la devaluación, pero posteriormente se restableció.

Es indudable que su establecimiento fue un estímulo a la exportación de manufacturas.

A través de todo el sexenio se observó una creciente sobrevaluación del peso, lo que dió como resultado un creciente proteccionismo en el Comercio Exterior.

En materia de Política Económica, el sexenio se caracterizó por un aumento desproporcionado del Gasto Público, una falta de disciplina presupuestaria y una creciente inflación - que culminaron con la devaluación de 1976.

4.-EL PERIODO PRESIDENCIAL DE JOSE LOPEZ PORTILLO  
(1976-1982)

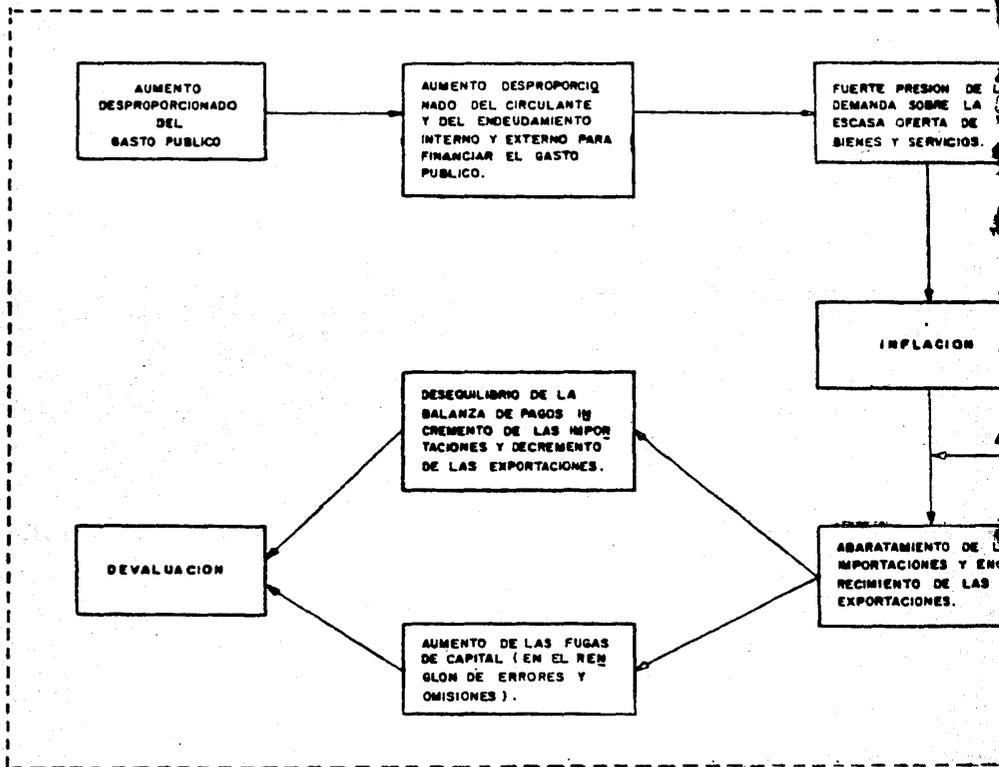
En el primer año del período presidencial de Echeverría se aplicaron medidas tendientes a reducir el déficit en cuenta corriente de la balanza de pagos; esto implicó un crecimiento más lento del Gasto Público y una menor inversión pública.

De 1972 a 1975, se aplicó una política expansiva que trajo como resultado una rápida inflación y un deterioro en la balanza de pagos, en el año de 1976 se disminuyó el aumento del Gasto Público corriente, también hubo una caída en la inversión pública y unos días después el peso se devaluaba (Esto se puede apreciar mejor en el esquema plasmado en la pag. 36, que presenta de una forma sintética el proceso inflación-devaluación, por el aumento del Gasto Público).

En el sexenio del presidente López Portillo se siguió una pauta similar; en 1977, la inversión y el Gasto Público se mantuvieron virtualmente constantes, pero en los años siguientes se incrementó el presupuesto, provocando una rápida inflación; en este período el valor nominal del peso prácticamente se mantuvo, y en forma similar al sexenio del presidente Echeverría, en el último año se redujo el Gasto Público y el peso sufrió una fuerte devaluación.

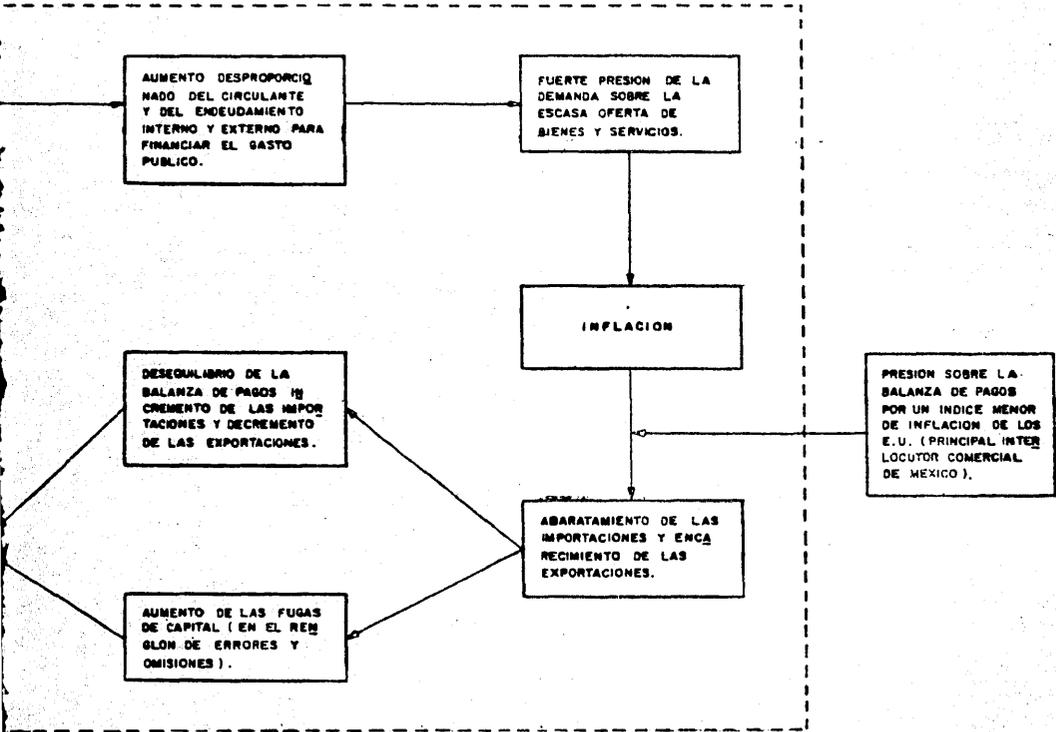
El Gasto Público aumentó casi 50% y la inversión pública se duplicó de 1977 a 1981 (ambos en términos de volumen).

EL PROCESO DE DEVALUACION POR EL AUMENTO DEL GASTO P



ESQUEMA ELABORADO POR EL EQUIPO DE LA TESIS.

EL PROCESO DE DEVALUACION POR EL AUMENTO DEL GASTO PUBLICO



POR EL EQUIPO DE LA TESIS.

En forma equivocada se estimó que los ingresos de PEMEX - contribuirían a financiar el Gasto Público.

Pues este organismo emprendió un gran programa de inver - sión. De tal manera que su déficit fue similar al monto - de los impuestos con que contribuyó al presupuesto públi - co.

Por otra parte el déficit del Sector Público aumentó de - 6.8% del PIB en 1977 a 12.6% en 1981. Este déficit se fi - nanció a través de la creación de dinero y con endeudamien - to externo.

El crecimiento de la oferta monetaria se aceleró: En 1981 - llegó a 27.9% del PIB, frente a 14.9% en 1976 y 21% en - 1977.

La inflación se desató, los precios al mayoreo crecieron - 16% en 1977 y 1978; 18% en 1979, 24% en 1980 y 25% en - 1981.

El deslizamiento del peso fue insuficiente para contener - el incremento en el déficit de la balanza de pagos.

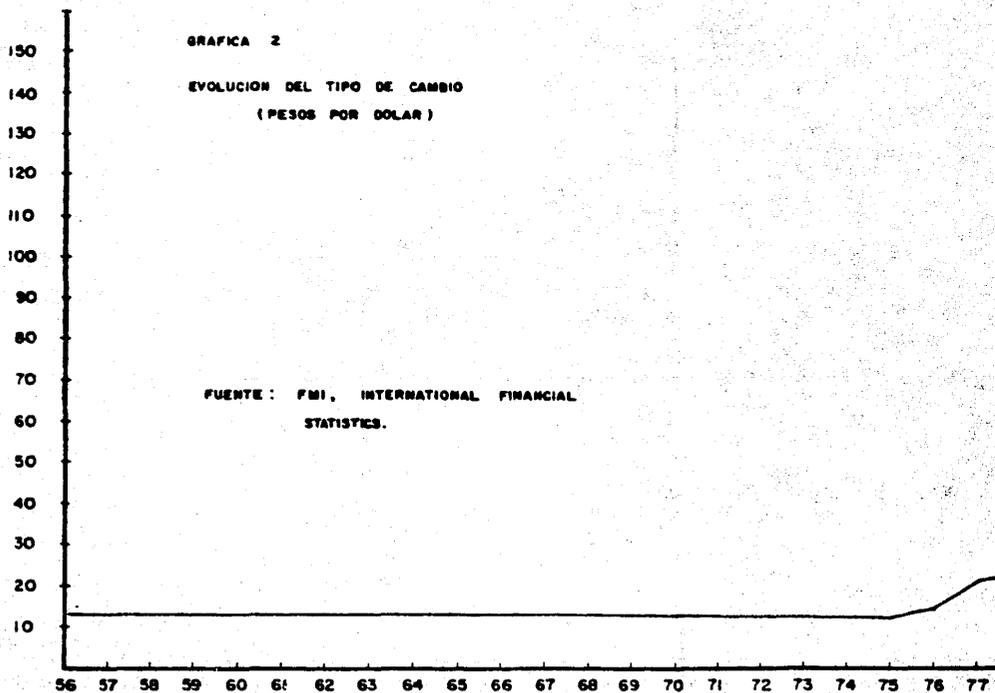
Se mantuvo el tipo de cambio entre 22.5 y 23.5 pesos por - dólar hasta principios de 1981, desliziéndose solamente has - ta 26.2 pesos por dólar (véase pag. 38 gráfica 2, Evolu - ción del Tipo de Cambio).

La sobrevaluación del peso fue considerable a fines de - 1981 la sobrevaluación era de 29% con respecto a 1977 y de 8% frente a 1975, de 21% comparada con 1971 y de 35% com - parada con 1956 (véase pag. 25 cuadro 1, México: Variacio - nes del Tipo de Cambio Real 1956-1982).

De tal manera que la devaluación se evitó mediante el au - mento de los ingresos petroleros y del endeudamiento exter

**GRAFICA 2**

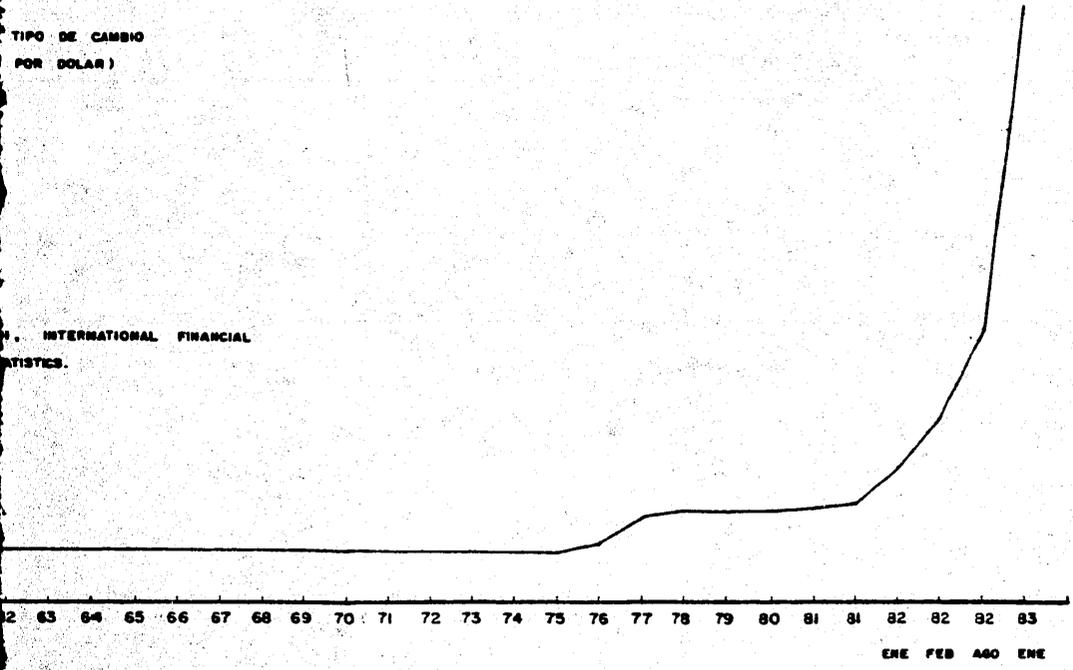
**EVOLUCION DEL TIPO DE CAMBIO  
( PESOS POR DOLAR )**



**FUENTE : FMI, INTERNATIONAL FINANCIAL  
STATISTICS.**

TIPO DE CAMBIO  
POR DOLAR )

INTERNATIONAL FINANCIAL  
STATISTICS



De la misma forma se establecieron los criterios de la política financiera y cambiaria que debían contribuir a las metas establecidas.

El comportamiento del mercado cambiario y financiero fue inicialmente favorable, primero a la devaluación de febrero y después al anuncio del programa de ajuste económico; pero posteriormente surgieron nuevos problemas que estimularon movimientos especulativos.

El ajuste salarial de emergencia dispuesto en marzo tuvo una influencia negativa en las expectativas del público y en los costos de las empresas.

La cuenta corriente de la balanza de pagos mejoró significativamente, pero fue más difícil lograr la reducción del déficit presupuestal no obstante que el ritmo del aumento del Gasto Público mostraba una tendencia decreciente.

De esta manera se alcanzó por primera vez en cinco años un superávit en la cuenta de mercancías por 890.5 millones de dólares en el segundo trimestre de 1982.

El manejo del déficit presupuestal no se pudo corregir eficientemente debido al propio deterioro de la situación económica, lo anterior se reflejó en ingresos fiscales menores al planeado.

En la misma forma la inflación creciente condujo a un mayor gasto corriente y de inversión, al incrementarse los precios de los bienes y servicios utilizados por el Sector Público, en especial los de origen externo.

#### A.1 EL VALOR DEL PESO Y EL COMPORTAMIENTO DEL COMERCIO EXTERIOR.

La situación se vislumbraba promisorio para nivelar el déficit de la balanza de pagos. Debido a la triplicación de las exportaciones petroleras y a los efectos favorables de la devaluación de 1976.

En vista de lo anterior se trató de disminuir la protección de las importaciones para reducir el sesgo antiexportador.

De esta manera las categorías sujetas a permisos de importación bajó de 80% en 1977 a 24% en 1979.

Estos cambios se acompañaron con aumentos de aranceles para permitir el ajuste de las empresas al nuevo régimen.

En 1979 alrededor del 60% de las importaciones estaba sujeta a permisos; proporción muy inferior al 74% de 1974, pero mayor a la de comienzos del decenio.

La liberación de importaciones de 1977-1979, se concentró en áreas que no afectaban los intereses de las industrias mexicanas.

En 1980 se contemplaba la posibilidad de una liberación en el Comercio Exterior pero esta medida se postergó en virtud de la sobrevaluación del tipo de cambio.

En 1981 adquirió impulso el establecimiento de restricciones, y como resultado de las crisis de divisas de 1982, las restricciones se incrementaron, así como los aranceles.

Para tratar de estimular las exportaciones se otorgaron CEDIS en razón de un 8% en promedio del valor exportado.

En resumen el desarrollo del sexenio del presidente José López Portillo, fue muy similar al del Lic. Luis Echeverría; en el primer año de ambos gobiernos el Gasto Público, se manejó con austeridad, y posteriormente se incrementó causando una fuerte inflación.

En materia de comercio exterior el proteccionismo fué similar, debido a la creciente sobrevaluación del peso.

De esta manera ambos gobiernos se vieron en la necesidad de reducir el crecimiento del Gasto Público y finalmente ante la gravedad de la situación, recurrir a la devaluación de la moneda.

## 5.- EL PROCESO ECONOMICO EN 1982

A principios del año de 1982 la presión sobre el tipo de cam bio se volvió mas intensa por la creciente sobrevaluación - del peso.

La economía mundial empeoraba, la recesión hacia estragos en Estados Unidos y otros países desarrollados, las altas tasas de interés restringían el crédito, y algo muy importante y - nefasto para la economía mexicana; el mercado petrolero co - menzaba a debilitarse.

Sin embargo, ya se habían tomado medidas para tratar de co - rregir el déficit en cuenta corriente de la balanza de pa - gos, en el año de 1981, se incrementó el precio de la gasoli na, se disminuyó el gasto en términos reales y se restringie ron las importaciones.

Por otra parte se esperaba una recuperación de la economía y con esto el incremento de nuestras exportaciones.

En el mercado cambiario la especulación no disminuía, las fu gas de capitales se incrementaban y a finales de febrero, se intensificaron.

El déficit de caja del gobierno acumulado en la prima ra de febrero se incrementó siendo más de 3 veces superior - al registrado en la misma fecha de 1981.

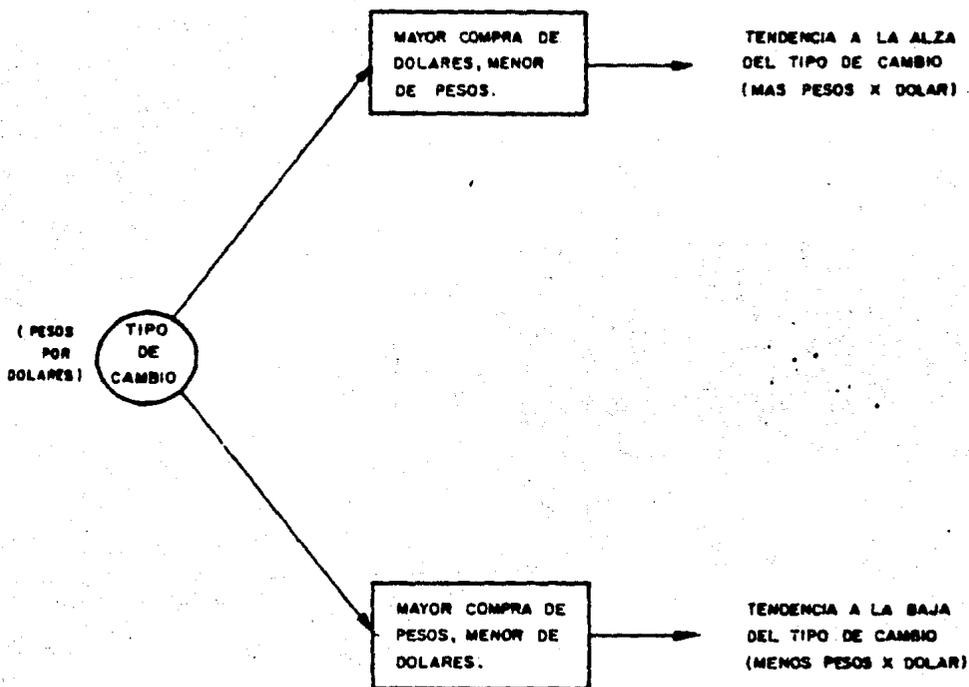
Ante la situación antes descrita se decidió abandonar el des lizamiento cambiario y el 17 de febrero de 1982, el Banco de

México anunció al público que "se retiraba temporalmente - del mercado de cambios para dejar que la cotización del peso frente al dólar estadounidense y otras monedas extranjeras encuentre el nivel correspondiente a las condiciones - actuales", el 13 de febrero se inició un período de flotación del tipo de cambio<sup>3</sup> hacia fines de este mes, éste al - canzó niveles cercanos a 45 pesos por dólar lo cual significó una devaluación aproximadamente de 67 por ciento.

Posterior a la devaluación se adoptaron medidas económicas para ajustar el déficit previsto en las finanzas públicas- para el año de 1982.

- 3 Para mejor explicación del mecanismo de flotación del peso ver el esquema plasmado en la --- pag 44.

## ESQUEMA DE LA FLÓTACION DEL PESO



ESQUEMA ELABORADO POR EL EQUIPO DE LA TESIS.

Lo anterior ilustra como en circunstancias de inflación galopante e inestabilidad cambiaria, es difícil realizar ajustes en las finanzas públicas.

La dinámica presupuestal de los años anteriores, llevó a un nivel de subsidios y a un ritmo de gasto muy difíciles de - alterar en el corto plazo, al mismo tiempo que los rezagos - en los ingresos tampoco podían superarse a la velocidad necesaria.

Por otra parte, el Sector Público y las empresas privadas - encontraban cada vez más problemas para conseguir financiamiento externo adicional, y para renovar los créditos que - se iban venciendo.

A fines de junio el país contrató un crédito por 2500 millones de dólares, uno de los mas cuantiosos en su historia, - habiendo que vencer serías dificultades para concretarlo.

Esto demostraba una menor liquidez de la banca internacional, así como un elevado nivel de endeudamiento externo alcanzado por el país.

Así de esta manera el mercado cambiario se vió afectado por las fugas de capital, la falta de liquidez por el déficit - público y los vencimientos de la deuda a corto plazo contratada en el segundo semestre de 1981.

Por otra parte la menor corriente de créditos externo reducía la oferta de divisas.

A principios del segundo semestre de 1981 se entró en una -

etapa muy inestable; existía una mayor inflación interna respecto de la externa, la dependencia de los ingresos petroleros y la caída del precio de éste afectaron gravemente las expectativas sobre el futuro del tipo de cambio con esto se estimuló la conversión de pesos a dólares; se drenaron las reservas internacionales y en última instancia, se provocó la devaluación de febrero de 1982.

Posteriormente a el ajuste salarial de marzo se añadió una presión mas sobre la inflación, así como las dificultades que se vislumbraban para obtener recursos del exterior, influyendo sobre las expectativas del tipo de cambio.

Esta situación en la que se había caído orilló a las autoridades financieras, durante los meses subsecuentes a tomar diversas medidas para controlar el mercado cambiario.

Así a partir del 6 de agosto entró en vigor un sistema de doble tipo de cambio: Uno "Preferencial" y otro de aplicación general.

Por otro lado se decretó la intransferibilidad de los "Mex - dólares" con el objeto de eliminar el riesgo de transferencias masivas de recursos al exterior, debido al clima de desconfianza e incertidumbre que en ese momento imperaba en los mercados financieros.

En la tercera semana de agosto se solicitó a los más importantes bancos comerciales extranjeros acreedores de México, una prórroga de 90 días para los pagos de capital de corto y largo plazo correspondientes a la deuda del sector público.

No obstante que los factores externos fueron muy importantes en la precipitación de la crisis.

Entre las medidas más importantes se adoptó una reducción de 3% del presupuesto federal para 1982. Así mismo, se emprendieron acciones de carácter financiero con el fin de apoyar selectivamente programas prioritarios, como el de productos básicos, y otros de tipo fiscal, dirigidas a absorber, en parte, las pérdidas cambiarias de las empresas.

Por otra parte se fortaleció el control de precios y se redujeron los aranceles a 1500 artículos básicos, materias primas y bienes de capital.

Se establecieron los mecanismos tendientes a evitar una nueva sobrevaluación del peso.

En el mes siguiente, abril, se decretó una mayor contracción del Gasto Público (8 por ciento), estableciéndose medidas específicas para disminuir los desequilibrios interno y externo.

Es así como se preveía bajar el déficit en 3 puntos porcentuales en relación al PIB, con respecto a 1981. También se preveía reducir el déficit en cuenta corriente de la balanza de pagos entre 3 y 4 mil millones de dólares respecto de los niveles del año anterior, mientras que el endeudamiento público externo no excedería de 11 mil millones de dólares; para lograr los objetivos antes descritos se deberían aumentar los ingresos públicos en 150 mil millones de pesos por la vía de precios y tarifas.

Durante este período se pagarían sólo los intereses, y se aprovecharía para que las autoridades mexicanas restructuraran el perfil de la deuda externa.

Paralelamente a esto ya se habían iniciado conversaciones con el Fondo Monetario Internacional, a fin de utilizar los recursos disponibles para México en su calidad de miembro de esta organización.

El mercado cambiario se reabrió el 19 de agosto, estableciéndose un tipo de cambio de 69.50 pesos por dólar para el pago de los mexdólares, mientras tanto se realizaron operaciones en el mercado general a tipos de cambio que alcanzaron hasta 120 pesos por dólar mientras que el tipo preferencial continuó deslizándose 4 centavos diarios.

También se estableció el tipo de cambio preferencial en 49.13 para la importación de bienes prioritarios como alimentos y algunos insumos y bienes de capital requeridos.

A su vez las divisas necesarias se obtendrían de las exportaciones de petróleo y de los créditos adicionales que pudiese conseguir el Sector Público.

Por otra parte, el tipo de cambio general, se determinaría por el libre juego de la oferta y la demanda de divisas correspondientes a transacciones no comprendidas en el mercado preferencial.

La segmentación de las operaciones cambiarias en dos mercados uno preferencial y otro de uso general, persiguió dos -

objetivos. Se pretendió evitar el aumento excesivo del costo de las importaciones y del servicio de la deuda para contener en alguna forma la inflación.

Así mismo, se quiso impedir que las fugas de capital terminaran con las ya exiguas reservas internacionales del Banco de México.

Así el 10. de septiembre se estableció el control generalizado de cambios, que estuvo vigente sólo tres meses, ya que el 20 de diciembre se modificó nuevamente para volver a un sistema de doble mercado.

El decreto original sobre control de cambios entre otras disposiciones prohibía la importación y exportación de divisas, excepto las realizadas por el Banco de México o por cuenta y orden del mismo y se establecían dos tipos de cambio; uno preferencial para aplicarse a las transacciones -- prioritarias, y otro "ordinario" que abarcaría el resto de las operaciones autorizadas; días más tarde se estableció -- que el tipo de cambio preferencial sería de 50 pesos y el -- ordinario de 70 pesos por dólar.

Durante la vigencia del Control Generalizado de Cambios, se tomaron numerosas medidas que procuraban hacer operativo el decreto original.

En la frontera norte del país surgieron dificultades singularmente complejas para la aplicación del control generalizado de cambios.

Los problemas se agravaron considerablemente con la introducción de las nuevas disposiciones del control global.

Al escasear las divisas el pago legal de las importaciones se hacia extremadamente difícil.

A los pocos días de establecerse el Control Generalizado de Cambios, en algunos puntos fronterizos del lado norteamericano se originó un amplio mercado de pesos, cuyas cotizaciones sirvieron de guía al mercado ilegal que comenzó a operar en el país.

Ante esta situación fue necesario prohibir la exportación de moneda nacional que antes no se había impedido.

Sin embargo, el mercado de pesos en los Estados Unidos mantuvo gran actividad y se constituyó en el centro de operaciones de compra y venta de divisas, debido a que el tráfico de billetes nacionales y extranjeros en la práctica resultaba imposible.

Los acontecimientos mostraron que no se logró el primer objetivo del control de cambios que era detener la fuga de capital.

Esta siguió realizándose al no ingresar divisas por conceptos de la exportación de mercancías y servicios.

Los tipos de cambio de compra y venta de divisas se fijaron a niveles distintos del preferencial y del ordinario con objeto de rescatar parte del mercado cambiario que venía funcionando exclusivamente del lado estadounidense.

La crisis cambiaria fue factor decisivo en la nacionalización de la banca privada mexicana que se dispuso junto con

el control generalizado de cambios el 10. de septiembre.

La nacionalización de la banca, según el decreto respectivo se fundó también debido a la persistencia de condiciones - oligopólicas y a la conveniencia de reorientar las políticas de crédito con criterios de diversificación social.

Las cosas en realidad no eran tan claras la conciencia de - que la situación era grave se generalizaba pero sin que se comprendiera la naturaleza y alcance de la crisis y mientras unos acusaban a funcionarios deshonestos, otros aludían a - las transnacionales, otros más a la oligarquía, a los especu- ladores, a los comerciantes y a los sacadólares.

Sin precisar claramente quién era responsable de que.

Para muchos el problema central consistía en la inflación y la pérdida del poder adquisitivo de los salarios, en tanto - que lo que a otros preocupaba era el desplome del tipo de - cambio del peso y el que ya no podrían disponer de dólares - a su antojo.

El Presidente de la República Sr. José López Portillo, tenía la palabra y su discurso conmovería a la nación.

México "Señaló en uno de los principales pasajes de su úl - timo informe de gobierno al Congreso, al llegar al extremo - que significa la actual crisis, no puede permitir que la - especulación financiera domine su economía (...) tenemos - que cambiar (...).

Esta crisis que hemos llamado financiera y de caja, ya ame-

naza seriamente la estructura productiva (...), la producción, no encuentra la forma de financiarse se está sofocando (...).

Tenemos que organizarnos para salvar nuestra estructura productiva y proporcionarle los recursos financieros para seguir adelante; tenemos que detener la injusticia del proceso perverso fuga de capitales-devaluación-inflación (...).

Estas son nuestras prioridades críticas (...) para responder a ellas he expedido en consecuencia dos decretos: Uno que nacionaliza los bancos privados del país y otro que establece el control generalizado de cambios para combatir la crisis con esta nueva estrategia". (4).

(4) Sexto y último informe del Presidente de la República José López Portillo.

Septiembre de 1982.

6.- BREVE ANALISIS DE LOS EFECTOS DE LA POLITICA  
CAMBIARIA EN EL AÑO DE 1982

A lo largo del año de 1982, el deterioro de la Balanza de Pagos trajo consigo una variación sensible en la política cambiaria. Como factores externos el deterioro en el precio de las exportaciones petroleras y las altas tasas de interés bancario, influyeron en el desequilibrio de la Balanza de Pagos.

En el orden interno, el incremento inflacionario ocasionado por la mala Administración de las Finanzas Públicas, presionaron sobre el deslizamiento gradual del peso mexicano.

La conjugación de los factores antes señalados (que han sido ampliamente tratados en el Capítulo II), trajeron como resultado una disminución en la oferta de divisas y un incremento en su demanda, originándose los movimientos especulativos de que fue motivo el país en el año de 1982.

De esta manera la política cambiaria hubo de sufrir modificaciones fundamentales.

El tipo de cambio del peso frente al dólar continuo su deslizamiento de 2 centavos diarios, durante las primeras semanas de 1982.

De tal manera que al 17 de febrero la cotización del dólar era de 26.86 pesos a la venta en documentos y de

27.01 pesos a la venta en billetes.

Así desde los últimos meses de 1981, la Economía Mexicana comenzó a sufrir los efectos de una grave situación mundial combinada con los factores internos que dieron como resultado importantes movimientos especulativos en el mercado cambiario.

Para hacer frente a esta situación y buscando la verdadera cotización del peso el Banco de México anunció el 17 de febrero su retiro temporal del mercado de cambios, pero sin modificar la libertad cambiaria.

El resultado de esta decisión fue la elevación del tipo de cambio a 38.10 y 38.35 pesos por dólar en documentos y en billetes respectivamente el 18 de febrero y alcanzados sus máximos el 26 de febrero con 47.00 y 47.25 pesos por dólar; estos ajustes representaron una depreciación de 42 y 75% con respecto al 17 de febrero.

Aparentemente el mercado cambiario había encontrado su nivel en los primeros días de marzo. Así para el día 24 del mes de marzo los tipos de cambio vigentes a la venta eran de 45.50 pesos por dólar en documentos y 45.75 pesos en billetes.

A partir de esta fecha los tipos de cambio iniciaron un deslizamiento de 4 centavos diarios que habría de llegar hasta los primeros días de agosto.

A finales de marzo, se originaron nuevas circunstancias -

que influyeron sobre el tipo de cambio.

Por una parte se anunciaron nuevos aumentos salariales, y por otra existía una dificultad real para disminuir el déficit público; estas circunstancias influyeron sobre las expectativas del público en relación al proceso inflacionario, motivando de nueva cuenta movimientos especulativos.

Este incremento en la demanda de divisas se puede observar comparando los valores del coeficiente de dolarización global en los dos primeros trimestres del año (Ver cuadro 3, pag. No. 56).

Mientras el valor para el período enero-marzo es negativo (-29.0 por ciento). Reflejando la realización cambiaria por parte del público, para el segundo trimestre alcanza un nivel positivo de 47.1 por ciento. Aún y cuando el coeficiente de dolarización global es negativo para el bimestre de julio y agosto, el período estuvo caracterizado por cuantiosas fugas de capital que disminuyeron sensiblemente las reservas internacionales del Banco Central.

C U A D R O 3

COEFICIENTE DE DOLARIZACION GLOBAL  
PROMEDIOS TRIMESTRALES

Periodo	Porcentaje	
	Semestral	Trimestral
1980		
I.....		31.8
II.....	11.8	- 3.8
III.....		5.9
IV.....	13.6	16.6
1981		
I.....		5.9
II.....	13.1	18.6
III.....		45.7
IV.....	25.6	23.4
1982		
I.....		- 29.0
II.....	-5.5	47.1
III.....		- 74.3 (1)

Cociente de la colocación entre el público de instrumentos denominados en moneda extranjera, sobre el total de colocación de deuda durante el período respectivo, en por ciento.

(1) Incluye los flujos de julio y agosto de 1982.

El declinamiento cambiario a finales de julio, se tornó - más difícil de sostener ante los movimientos especulati - vos.

En vista de lo anterior previendo la escasez de divisas - el 5 de agosto se anunció el establecimiento de un nuevo - sistema que habría de regular el mercado de cambios.

Este sistema consistía en dos tipos de cambios distintos.

El primero se denominó "preferencial", fijándose inicial - mente en 49.13 por dólar, y estaría destinado a atender - las necesidades de divisas relacionadas con operaciones - de alta prioridad económica y social.

El segundo tipo de cambio, designado como "general", se - aplicaría a toda transacción no señalada explícitamente - como prioritaria y estaría determinado por la libre inte - racción entre la oferta y la demanda de la divisa estado - unidense.

El día 6 de agosto las instituciones de crédito realiza - ron sus operaciones de compra-venta de divisas en un mer - cado libre, de acuerdo a la disponibilidad de dólares y - fijando a cada una un tipo de cambio, de la misma forma - las instituciones de crédito podían vender divisas por - cuenta del Banco Central al tipo de cambio preferencial - para el pago de importaciones prioritarias y de intereses - ordinarios.

Las cotizaciones del dólar que prevalecieron fueron de -

49.13 en el mercado preferencial y 75.33 pesos como promedio al cierre de las operaciones del mercado general. Este último tipo de cambio representó una depreciación de - 54.40 por ciento.

En forma colateral lo anterior trajo como consecuencia una gran incertidumbre en el público, moviéndose la cotización al alza en los días subsiguientes.

El día 12 de agosto las autoridades resolvieron de esta manera cerrar el mercado de cambios y metales; quedando re - glementada la convertibilidad de los depósitos en moneda - extranjera al tipo de cambio vigente en esa fecha (69.50 - pesos por dólar).

También se prohibía que los bancos liquidaran esos depósitos mediante situaciones de moneda extranjera fuera del - país.

Esto motivó de inmediato la aparición del mercado negro en donde el dólar llegó a cotizarse hasta en 150 pesos por - unidad.

Cuando el mercado de cambios se volvió a abrir a partir - del 19 de agosto se introdujo una nueva paridad que se fijó en 69.50 pesos por dólar, conocida como mexdólar y que se utiliza para finiquitar las obligaciones en moneda extranjera pagaderas en el país.

En este mismo día las dos paridades adicionales, el tipo - de cambio preferencial y el tipo de cambio general, se co -

tizaron respectivamente en 49.49 pesos por dólar la primera y la segunda a un promedio de 114.78 pesos por dólar. - Esta última cotización representaba una devaluación del - 65% en relación a las cotizaciones alcanzadas antes del - cierre del mercado.

Sin embargo, las medidas tomadas en el mercado cambiario - no pudieron controlar los movimientos especulativos, disminuyendo cada vez mas las reservas internacionales del Banco Central.

De tal manera que se convirtió en el principal objetivo de la política cambiaria, el proteger las reservas del Banco Central, culminando con la instauración del Control Generalizado de Cambios.

## 6.1 ESTABLECIMIENTO DEL CONTROL GENERALIZADO DE CAMBIOS

El presidente de la República Lic. José López Portillo al rendir su VI Informe de Gobierno, anunció el establecimiento del Control Generalizado de Cambios por primera vez en la historia del país.

El decreto prohibía a las instituciones bancarias la venta de divisas y metales, y se autorizaba únicamente operaciones de compra en que actuarán por cuenta y orden del Banco de México, de esta forma se determinaron dos tipos de cambio para todo el país, uno preferencial de 50 pesos y otro ordinario que se fijaba en 70 pesos por dólar.

El tipo de cambio preferencial se aplicó a la venta de divisas requeridas para la importación de bienes específicamente autorizados y el pago de intereses correspondientes a créditos denominados en moneda extranjera a cargo de empresas residentes y a favor de instituciones de crédito del país o del extranjero.

El tipo de cambio "ordinario" se utilizó en operaciones denominadas en moneda extranjera distintas a las mencionadas, como la restitución en moneda nacional de los depósitos bancarios constituidos en moneda extranjera (mexdólares). Los pagos de encaje legal y operaciones de depósito-crédito dentro del programa especial de financiamiento.

Las restricciones para la adquisición de divisas propicia

das por el Control Generalizado de Cambios condujeron al resurgimiento del mercado negro y provocaron entre otras distorsiones la dificultad en las transacciones de la zona fronteriza norte, cuya economía se encuentra íntimamente vinculada al área dólar.

Desde principios de octubre se establecieron casas de cambios del lado estadounidense, llegando a cotizar el dólar a la compra en un promedio de 138.33 pesos es decir 68.33 (97.6 por ciento), por arriba del precio oficial y a la venta en 144 pesos por dólar en promedio el día 16 de diciembre.

La situación anterior significó de hecho el control del mercado cambiario por parte del lado estadounidense, lo que trajo como consecuencia que las divisas ya no entrarán al país, sino que los pesos ahora salían en grandes cantidades (cuya salida había quedado expresamente prohibida en la reglamentación respectiva del Control Generalizado de Cambios).

El 3 de noviembre de 1982, con el propósito de subsanar estas distorsiones se autorizó la operación de casas de cambio mexicanas en la franja fronteriza norte del país.

Las paridades de compra y venta se fijaron atendiendo a las condiciones del mercado local.

Funcionando paralelamente a los tipos de cambio ordinario y preferencial, no obstante para ese entonces las casas de cambio del lado estadounidense tenían ya controlado el

mercado de dólares, por lo que la operación de las casas de cambio mexicanas no presentó mayor alivio para la escasez de divisas que venía experimentando el país.

El lero. de diciembre de 1982, con la toma de posesión del nuevo presidente y con base en el Programa de Reordenación Económica, el 10 de diciembre + 6, se anunció el establecimiento de un nuevo sistema de Control de Cambios.

El nuevo sistema pretende recuperar el mercado de divisas para el sistema financiero nacional, mantener una paridad consistente con una mayor captación de divisas. Es así como este sistema pretende cubrir sólo aquellos conceptos susceptibles de permanecer bajo control; manteniéndose la segmentación del mercado cambiario.

El Banco de México anunciaba entonces dos tipos de cambio, uno "controlado" y otro "especial", y por otra parte se anunciaba el restablecimiento parcial de la libertad en el mercado de cambios.

El 20 de diciembre se fijó el tipo de cambio controlado en 95.00 y 95.10 pesos por dólar y sujeto a un deslizamiento diario de 13 centavos.

Esta cotización debía ser aplicada a conceptos tales como exportaciones e importaciones autorizadas, gastos en México de empresas maquiladoras, pagos de principal e intereses de financiamientos en divisas a cargo de empresas públicas o privadas residentes, así como a favor de instituciones nacionales o extranjeras, y en operaciones con divisas prove-

nientes del Programa Especial de Financiamiento.

Por otra parte para el pago de los mexdólares el Banco de México, señaló un tipo de cambio "especial" con el propósito de solventar el equivalente en moneda nacional, y - que se fijó el 20 de diciembre en 70 pesos por dólar, sujeto a un deslizamiento diario de 14 centavos.

+6 Diario Oficial del 13 de diciembre de 1982.

En el mercado libre quedaron comprendidas todas las operaciones con divisas no sujetas al mercado controlado. Así el 20 de diciembre, las cotizaciones del dólar en el mercado libre de México abrieron a 148.50 pesos a la compra y 150.00 pesos a la venta con margen de 1.50 pesos. Cabe señalar que estos tipos de cambios se establecieron para desalentar el mercado negro, parar las fugas de capital y estimular la repatriación de capitales.

De esta manera se logró recuperar el mercado cambiario - que estaba siendo controlado del lado estadounidense.

## C A P I T U L O   I I I

EVOLUCION DEL SISTEMA DE CONTROL DE  
CAMBIOS A MARZO DE 1983

## 1.- INTRODUCCION

Debido a los problemas económicos representados por el déficit de la Balanza de Pagos, la contracción en las exportaciones y por la baja en el precio internacional del petróleo, - la captación de divisas se vió disminuída.

Aunado a la situación anterior, el crecimiento galopante de la inflación motivada fundamentalmente por el exceso del Gasto Público, trajeron como resultado la sobrevaluación de la moneda y con éste la fuga de capitales y finalmente la devaluación.

Ante estas expectativas se vislumbraron varias soluciones y entre ellas fue la racionalización de divisas a través del Control de Cambios.

En el presente capítulo presentamos la forma como se ha tratado de hacer aplicable esta medida.

Comenzamos analizando el documento publicado el 20 de abril de 1982, por el Banco de México titulado "Inconveniencias del Control de Cambios.

Finalmente hacemos una reseña de la evolución del Sistema de Control de Cambios, que se divide en las siguientes etapas:- La instauración de dos tipos de divisas (preferencial y gene

ral) el 18 de agosto de 1982; el establecimiento del Control Generalizado de Cambios el 10. de septiembre de 1982 y finalmente la modificación de éste el 13 de diciembre del mismo año, hasta las últimas disposiciones publicadas en el Diario Oficial a marzo de 1983.

## 2.- INCONVENIENCIAS DEL CONTROL DE CAMBIOS

20 DE ABRIL DE 1982

Este documento señala que el control de cambios es un instrumento de política económica cuyos objetivos fundamentales son:

- a) - Evitar fugas de capital motivadas por temores fundados o infundados controlando la entrada y salida de divisas al país.
- b) - Reducir o eliminar el déficit en cuenta corriente de la balanza de pagos, sin devaluar la moneda nacional, evitando las presiones contra el peso derivadas de la especulación con divisas.

Para el cumplimiento de estos objetivos se establecen una serie de disposiciones mediante las cuales se limita o prohíbe la adquisición de divisas controladas.

Existen dos tipos de Control de Cambios:

- a) - El sistema Integral o clásico de Control de Cambios.
- b) - El sistema Dual de Control de Cambios.
  - a) - "El Sistema Integral de Control de Cambios".

- 1.- Establece la obligación de vender y comprar toda la moneda extranjera a la autoridad cambiaria o Banco Central.

Si los exportadores no reportan o entregan todas sus divisas a la autoridad cambiaria se incurrirá en el riesgo inminente de no disponer de las divisas suficientes para hacer frente a la demanda de moneda extranjera correspondiente a los pagos contraídos con el exterior.

2.- Por otra parte sin la debida comprobación del objeto de la compra de divisas, el Control de Cambios podría ser ineficaz, así por ejemplo: Alguien podría adquirir divisas supuestamente para pagar algún concepto permitido como importaciones pero en realidad utilizar las para efectuar una operación no permitida como la exportación de capitales.

Es preciso tener presente que el permiso general para efectuar pagos al exterior por concepto de cuenta corriente, es tá permitido dentro del Control de Cambios.

3.- Si el Control de Cambios se estableciera con el propósito de impedir las fugas de Capital y la autoridad cambiaria estuviera dispuesta a otorgar permiso con carácter general para el pago de importaciones y bajo la hipótesis de que el Control de Cambios fuera efectivo, sería necesario adoptar las siguientes medidas.

Los interesados tendrían que presentar documentación comprobatoria de que la adquisición es única y exclusivamente para efectuar el pago de una operación permitida, pero dada la gran cantidad de operaciones, que se realizan a diario, sería indispensable valerse de los empleados de los departamentos de cambio de los Bancos para examinar la documenta -

ción; o de no aceptarse tal procedimiento, se requeriría -  
 contratar en el Banco Central un numeroso personal. Los -  
 empleados Bancarios, fuera de los Bancos Comerciales, se ve-  
 rían ante problemas extremadamente difíciles para resolver -  
 sobre la legitimidad de las operaciones, ¿ Como podrían de-  
 tectar las probables sobrefacturaciones de mercancías, sien-  
 do que las importaciones están compuestas de cientos de mi-  
 les de productos distintos, cuyo precio justo no está publi-  
 cado en ninguna parte ?

¿ Como podrían la mayoría de esos empleados entender docu-  
 mentación con gran cantidad de tecnicismos, usualmente es-  
 crita en idiomas extranjeros?

¿ Como podrían saber si es usual pactar anticipos con los -  
 proveedores de los distintos productos ? ¿ Que cantidad de -  
 archivos habría que conservar para determinar si un pago -  
 diferido corresponde a una importación efectuada anterior -  
 mente con apego a las disposiciones aplicables ?

- Ante estas expectativas los administradores del Control-  
 de Cambios tendrían las siguientes alternativas:

- 1.- La de dar instrucciones para la aprobación expedita de  
 toda solicitud que no fuera manifiestamente violatoria  
 de las normas aplicables.
- 2.- La otra sería que cada operación se sujetara a un minu-  
 cioso escrutinio por personal altamente calificado ( y  
 por lo tanto escaso ), causando graves tardanzas en los  
 trámites de importación.

Ahora bien si la autoridad cambiaria adoptara la primera opción no lograría el objetivo de evitar la fuga de capitales, pues ésta se produciría a través de la sobrefacturación y de la falsificación de documentos.

Si se decidiera por la segunda opción paralizaría al país pues los insumos de importaciones necesarios, ya no se diga para la inversión sino aún para la producción corriente, solo serían obtenibles a través de un flujo de gran lentitud.

Además de que la segunda opción tampoco garantizaría evitar la fuga de capitales ya que ni siquiera el personal más calificado podría descubrir con facilidad la sobrefacturación o falsificaciones correspondientes a bienes de muy distinta naturaleza, que constituyen gran parte de la importación, la práctica de la sobrefacturación se establecería de inmediato entre matrices y filiales de empresas transnacionales y rápidamente entre empresas con relaciones estrechas; también en las solicitudes de divisas para efectuar pagos al exterior como por créditos. Lo anterior plantearía serios problemas que podrían interpretarse como una fuga de capitales.

Estas medidas también afectarían a las personas que tuvieran que viajar por que sería muy difícil constatar si lo harían por negocios, por estudio, por enfermedad o viajar simplemente por recreo, esto podría dañar muchas operaciones y programas de interés para el desarrollo del país.

Por lo que respecta a las exportaciones sólo existe el -

riesgo de fuga de capitales por la sobrefacturación, pero - si se quisiera descubrir la sobrefacturación se tendría que hacer un análisis de todas las facturas; lo que entorpecería la exportación que mucho interesa estimular.

La fuga de capitales por el contrabando de exportación, se puede efectuar a pesar del control de cambios por medio de la venta de oro, piedras preciosas, joyas, plata, objetos de arte, etc., y por supuesto estas divisas no serían entregadas a la autoridad cambiaria.

Controlar estas exportaciones de contrabando es prácticamente imposible, al menos que se sujete a los viajeros tanto nacionales como extranjeros a minuciosas inspecciones personales y de equipaje, lo que ocasionaría, dilaciones y aglomeraciones en las aduanas y que además sería vejatorio e inaceptable.

Por otra parte en un país como el nuestro cuyas fronteras y costas son muy extensas; el contrabando de exportación es relativamente fácil aún tratándose de productos voluminosos; lo que representa una fuga de divisas importante y que el Banco Central dejaría de percibir.

Por lo que respecta a la captación de divisas por turismo es imposible asegurarse de que los turistas no vendan divisas de manera irregular, vendiéndolas solo en bancos o en establecimientos autorizados.

b) - "El Sistema de Control de Cambios Dual"

Este sistema consiste en que combina elementos del Sistema-

Integral con elementos de libre convertibilidad, esto se - representa en que tiene dos mercados de divisas, uno suje- to a control y el otro libre, el cual está regulado por la oferta y la demanda.

En el mercado controlado se incluyen las exportaciones de algunas mercancías cuyos precios son fáciles de conocer, - como ciertas materias primas, cuya venta al exterior se ha ce por un número más o menos reducido de exportadores que- pueden ser vigilados en detalle en cuanto a su forma de - operar y a su contabilidad.

Con las divisas procedentes de estas exportaciones "contro ladas" se atiende la demanda de divisas necesarias para pa gar ciertas mercancías esenciales que también son relati - vamente controlables, como los cereales por tener un pre - cio internacional conocido.

En el mercado controlado pueden también incluirse los cré- ditos del exterior que se registren ante la autoridad cam- biaria, existiendo la obligación para el acreditado de en- tregar a dicha autoridad las divisas recibidas en moneda- nacional. Por otro lado en el mercado libre se efectúa el resto de las transacciones de plena convertibilidad.

Con respecto a el Control de Cambios Integral, éste tiene- varias ventajas, la principal consiste en un aparato admi nistrativo menos complejo, sin tanta especialización técni ca y sin oportunidad para la corrupción.

"LAS PRINCIPALES DESVENTAJAS DEL CONTROL DE CAMBIOS DUAL EN CASO DE DECRETARSE, SERIAN LAS SIGUIENTES:"

- 1.- La principal desventaja es que al mantener libre una parte del mercado de divisas no se evitará ni en teoría la fuga de capitales, que es la razón fundamental por la cual suelen establecerse los controles de cambios.
- 2.- El mercado libre subiría mucho en su cotización con respecto al controlado, ya que tendría que soportar toda la presión del desequilibrio externo de nuestra economía.
- 3.- Por otro lado en la medida en que el dólar se usara en lugar del peso en la frontera, así como en el resto del país, la economía nacional incurriría en el enorme costo implicado por la pérdida de señoraje del peso, cuya circulación quedaría sustituida por el dólar.
- 4.- El Control de Cambios en cualquiera de sus versiones no es aceptable ni como medida temporal para sortear una emergencia entre otras cosas porque no hay el aparato administrativo necesario, ni preparado para llevarlo a cabo.
- 5.- Aún si se adoptara el Sistema de Control de Cambios Dual que es menos complejo, no se evitaría una crisis de confianza de magnitud tal que haría insostenible el mercado libre, por medio del cual se efectuarían grandes fugas de capitales que llevarían el tipo de cambio a niveles muy altos.

- 6.- En cualquiera de sus versiones el Control de Cambios - propiciaría la redistribución inequitativa del ingreso - so.
- 7.- Si existe algún país en donde el Control de Cambios - tenga mayor probabilidad de fracasar, ese país es Mé - xico.

En síntesis esté fue el documento publicado por el Director del Banco de México, Lic. Miguel Mancera A., el día 20 de - abril de 1982.

3.- DISPOSICIONES SOBRE POLITICA CAMBIARIA APARECIDAS  
EN EL DIARIO OFICIAL ANTES DEL ESTABLECIMIENTO  
DEL CONTROL GENERALIZADO DE CAMBIOS

3.1 "REGLAS PARA EL PAGO DE DEPOSITOS BANCARIOS DENOMINADOS  
EN MONEDA EXTRANJERA" 13 DE AGOSTO DE 1982.

Debido a la falta de divisas ocasionada por el déficit entre la captación y demanda en el 1er. semestre de 1982 y - por considerarlo sano para nuestra economía el Banco de México y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, expiden el 13 de agosto de 1982, las reglas para el pago de depósitos Bancarios Denominados en moneda extranjera, basándose en el artículo 8o. de nuestra Ley Monetaria, determinando cerrar temporalmente el mercado de cambios al público, lo que ocasiona que todas las transacciones en dólares sean cubiertas dentro o fuera del país en moneda nacional - al tipo de cambio que establezca el Banco de México.

"El Artículo 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las obligaciones de pago en moneda - extranjera contraídas dentro y fuera de la República Mexicana para ser cumplidas en ésta se solventarán entregando - el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que es - té vigente en el lugar y fecha en que haga el pago".

Los depósitos Bancarios denominados en Moneda Extranjera - constituidos dentro o fuera de la República Mexicana para - ser restituidos en ésta, deberán ser pagados entregando el - equivalente en Moneda Nacional, al tipo de cambio general, - en el lugar y fecha en que se haga el pago.

3.2 DECRETO QUE ESTABLECE REGLAS PARA ATENDER REQUERIMIENTOS  
DE DIVISAS A TIPOS DE CAMBIOS ESPECIALES

18 DE AGOSTO DE 1982

Con la aparición de las reglas para el pago de dólares en - Moneda Nacional, el requerimiento de divisas para cubrir intereses y amortizaciones de la deuda externa quedó sin re - glamentación, pero el 18 de agosto de 1982, la Secretaría - de Hacienda y Crédito Público dá a conocer el siguiente de - creto:

- 1.- Las dependencias de la Administración Pública Federal - Centralizada, el Departamento del Distrito Federal y - todas las entidades paraestatales deberán depositar en el Banco de México, mediante transferencias de fondos - sobre el extranjero, todas las divisas con que cuenten, incluyendo las provenientes de créditos u otros finan - ciamientos obtenidos, estos depósitos se deberán reali - zar el día en que reciban dichas divisas.

Las dependencias mencionadas podrán mantener depósitos de - divisas, solo cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Pú - blico les otorgue su conformidad.

- 2.- Petróleos Mexicanos deberá depositar en una cuenta es - pecial todos los ingresos que reciba en pago de las ex - portaciones que realice, así como los que obtenga por - la negociación de contratos de venta de sus productos - y solo podrá tener depósitos para lo siguiente:
  - a) - Para su venta al Banco de México al tipo de cam - bio Preferencial.

b) - Para pagar los intereses y gastos de obligaciones correspondientes a financiamientos en moneda extranjera a su cargo, así como de las importaciones que realice.

- 3.- El Banco de México venderá a las dependencias y entidades a que se refiere el artículo lo., las divisas que requieran para pagar los intereses y gastos de obligaciones en moneda extranjera a su cargo y a favor de entidades financieras del exterior, siempre y cuando la dependencia de que se trate acredite a dicho Banco la justificación de los pagos referidos, mediante constancia que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; estas ventas se harán al tipo de cambio que fije el Banco de México.
- 4.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establecerá en su dirección para la deuda pública un registro para inscripciones de crédito a favor de entidades financieras del exterior y a cargo de empresas privadas establecidas en México y solo podrán registrarse créditos a favor de entidades financieras del extranjero y a cargo de empresas que ya tengan créditos registrados.
- 5.- El Banco de México solo venderá divisas al tipo de cambio preferencial para el pago de importaciones autorizadas de alimentos de consumo popular, insumos necesarios para la actividad productiva y de bienes de capital, siempre que éstas sean prioritarias para el país.

También el Banco de México venderá divisas al tipo de cam-

bio preferencial a las instituciones de crédito por el importe de intereses correspondientes a créditos en moneda extranjera concedidos con anterioridad al 5 de agosto de 1982, al tipo de cambio preferencial que señale el Banco de México.

Para la venta de divisas al tipo de cambio preferencial, se requiere de una solicitud previa y el permiso de importación, de una tabla de amortización que especifique los plazos de pago de la deuda contratada, además de la certificación legal de la persona que tramitará los documentos y se entregarán con copia fotostática, cada solicitud tiene tres copias una para la Dirección de Hacienda, otra para el Banco de México, y una tercera para la institución bancaria que sirva de intermediaria.

Los créditos contratados con instituciones nacionales, tanto gubernamentales como empresas privadas, no tienen derechos a divisas preferenciales, solo los contraídos con el extranjero.

3.3 DECRETO PARA PROVEER LA ADECUADA OBSERVANCIA DEL ARTICULO  
8avo. DE LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, -  
EN LOS CASOS EN QUE SE HACE REFERENCIA

13 DE AGOSTO DE 1982

El Banco de México, conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y debido a las funciones que la Ley le encomienda en materia monetaria y crediticia, es la entidad de la Administración Pública Federal, que fija un tipo -

de cambio representativo de la equivalencia de la moneda nacional con la extranjera, atendiendo a la situación que guarden los mercados de cambios dentro del país, tanto preferencial como el general, a la evolución de los precios y de las tasas de interés internas y externas, así como a otros elementos económicos cuya consideración sea pertinente para determinar el referido tipo de cambio, ya que resulta conveniente que sea él quien determine dicha cotización a la que deban pagarse en moneda nacional obligaciones en moneda extranjera.

Las operaciones de Compra-Venta de moneda extranjera, las situaciones o transferencias de fondos hacia o desde el exterior y las análogas a las anteriores, continuarán regíndose por las disposiciones que les son aplicables, atendiendo a su naturaleza.

3.4 ACUERDO QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO  
PARA ADQUIRIR DIVISAS AL TIPO DE CAMBIO PREFERENCIAL

PARA EL PAGO DE IMPORTACIONES

25 DE AGOSTO DE 1982

El 25 de agosto de 1982, se publicó en el Diario Oficial - un acuerdo mediante el cual se establecen diversos requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de certificaciones para adquirir divisas al tipo de cambio preferencial para el pago de importaciones de alimentos de consumo popular, de insumos necesariamente requeridos para la actividad productiva de la industria de nuestro país y de Bienes de Capital; por otro lado el Gobierno Federal considera que debido a las nuevas paridades (de nuestra moneda) - existentes, sobre todo la general, se suprimen las listas de productos que tenían derecho a estímulos fiscales.

Los principales requisitos para la expedición de certificaciones son los siguientes:

- 1.- Sólo se expedirán certificados para adquirir divisas al tipo de cambio preferencial, cuando se trate del pago de importaciones de alimentos de consumo popular, de insumos requeridos necesariamente para la actividad productiva y de bienes de capital, siempre que dichas importaciones sean prioritarias para el país.
- 2.- Para la expedición de certificados será necesario que los bienes antes mencionados sean considerados por la Secretaría de Comercio dentro de las fracciones de la

tarifa de impuesto general a la importación, que dará a conocer mediante acuerdos específicos que publicará en el Diario Oficial; los que podrán ser modificados solo en la medida en que lo permita la disponibilidad de divisas.

Además de lo anterior será necesario que el valor de estas importaciones no excedan de los recursos financieros aplicables a las mismas que fije periódicamente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, también se indica que se debe tratar de importaciones definitivas y que los bienes sean usados y consumidos en el país y que proceda la expedición del permiso de importación respectiva, que para los fines del acuerdo que se está comentando equivale a la autorización que el mismo menciona y finalmente que los bienes así importados deberán destinarse al uso antes mencionado.

- 3.- Las certificaciones serán otorgadas directamente a las personas que efectúan las importaciones, tendrán carácter intransferible y una vigencia de hasta 30 días naturales, a partir de la fecha de expedición.
- 4.- En cuanto al trámite, se menciona que los interesados en obtener certificaciones para adquisición de divisas al tipo de cambio preferencial, deberá presentar la solicitud de permisos de importación y exportación de mercancías sujetas a restricciones. Una vez efectuada la importación, el interesado dentro de los 30 días naturales siguientes a la legal internación de la mercancía en territorio nacional, deberá presentar

a la Secretaría de Comercio, la solicitud de certificación acompañada de copia certificada del pedimento-  
aduanal de importación y de los documentos que deben-  
adjuntarse al mismo, las solicitudes presentadas fue-  
ra del plazo señalado serán improcedentes.

Con base en dichos documentos se expedirá la certificación  
requerida, señalando el monto de moneda extranjera que pue-  
da adquirir el interesado al tipo de cambio preferencial -  
vigente al día de su liquidación con la institución de cré-  
dito correspondiente.

5.- Es importante aclarar que el uso indebido de las cer-  
tificaciones implica la obligación de cubrir al Banco  
de México, la diferencia entre el valor a que se ad-  
quirieron las divisas y el precio de las mismas en el  
mercado libre, sin perjuicio de las sanciones que pro-  
cedan conforme a otras disposiciones legales.

Finalmente, mediante artículo transitorio se aclara que en  
ningún caso procederá la expedición de certificaciones para  
el pago de importaciones, cuyo permiso se hubiera otorgado  
antes de la vigencia de este acuerdo.

3.5 DECRETO QUE ESTABLECE LA NACIONALIZACION DE LA  
BANCA PRIVADA

10. DE SEPTIEMBRE DE 1982

El 10. de septiembre de 1982, el presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos Lic. José López Portillo, - en su 60. Informe Presidencial, decreta por utilidad pública "La Nacionalización de la Banca Privada", considerando - fundamentalmente que el servicio público de la Banca había sido concesionado por el Gobierno Federal a los particulares, con el objeto de que proporcionaran el servicio que el Estado no podía brindar integralmente, por razones económicas, administrativas, y sociales y tomando en cuenta que la concesión es temporal; ahora bien que la Administración Pública cuenta con los elementos y experiencia suficientes y necesarias para hacerse cargo de la presentación integral - del servicio bancario al público.

Tomando en cuenta que el dinero que administraban los bancos es del pueblo, es decir de los ahorradores y el acceso que estos tenían de crédito oportuno y barato, es muy reducido y en cambio el grueso de estos bienes eran canalizados hacia la obtención de altos intereses; consideramos que la riqueza es de esencia social ya que se genera en su seno a través de las interrelaciones de la actividad económica, en su expresión financiera como es el dinero y las operaciones que movilizan, tiene sentido solamente dentro de la sociedad y por lo tanto independientemente de quien posea los beneficios que se obtienen del dinero que reportan, éste debe revertirse a la sociedad que lo crea con su trabajo; cabe - señalar que al nacionalizar los bancos no se afectará el -

dinero de los usuarios y que sus recursos productivos estarán orientados hacia las mayorías y que se combatirá la crisis en gran medida, ya que en parte se ha agravado por la falta de control en el Sistema Crediticio.

Con el fin de reestructurar la Administración Bancaria, el Banco de México y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, darán a conocer las reglas necesarias para su organización y funcionamiento.

Lo anterior se fundamenta en el Diario Oficial del 10. de septiembre de 1982, en el que aparece el siguiente Decreto que interpretamos a continuación.

El cual señala que por causas de Utilidad Pública se expropiará a favor de la nación, las instalaciones, edificios, mobiliario, equipo, activos, bóvedas, sucursales, agencias, oficinas, inversiones, acciones o participación que tengan en otras empresas, así como valores de su propiedad y derechos, muebles e inmuebles que posean las Instituciones de Crédito y todo cuanto sea necesario a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, propiedad de las instituciones de crédito, privadas a las que se les haya otorgado concesión para prestar servicios públicos de Banca y Crédito.

El Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, indemnizará a los exbanqueros en un plazo no mayor de 10 años a partir de la fecha de expropiación y quienes tomarán posesión con la intervención de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas y la Secretaría de Comercio, de las instituciones crediticias expropia -

das y de los Bienes que la integran, sustituyendo los órganos de administración y directivos, así como las representaciones que tengan dichas instituciones.

Se señala que no son objeto de expropiación el dinero, los valores propios de usuarios, del servicio público de la banca, las cajas de seguridad, ni los fideicomisos y todo lo demás que no estén bajo la propiedad o dominio de las instituciones bancarias; ni tampoco las Organizaciones Nacionales de Crédito, la Banca Mixta, el Banco Obrero, ni el First N.A. City Bank, ni las representaciones de bancos extranjeros.

No habrá cambios en la forma de prestar el servicio bancario al público, el cual continuará prestándose por las mismas estructuras administrativas, las cuales se convertirán en Entidades Nacionales de Crédito y las cuales se auxiliarán de un Comité Técnico que se formará con representantes de la Secretaría de Programación y Presupuesto, por la de Patrimonio y Fomento Industrial, de Trabajo y Previsión Social, de Relaciones Exteriores, de Asentamientos Humanos y Obras Públicas y por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Banco de México.

El cual entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial y al calce de éste la firma del Presidente de la República, así como de la de su gabinete presidencial.

### 3.6 DECRETO QUE ESTABLECE EL CONTROL GENERALIZADO DE CAMBIOS 1o. DE SEPTIEMBRE DE 1982

Con fundamento en la Ley Bancaria de los Estados Unidos Me-

xicanos, se establece que el Banco de México, además de regular la emisión del circulante y de regular los cambios - con las monedas extranjeras; ahora debido a la Nacionalización Bancaria y por ende al Control de Cambios, es el único organismo facultado para llevar a cabo la Importación y Exportación de divisas, ya que la moneda extranjera no tendrá curso legal en la República Mexicana y que las obligaciones de pago en moneda extranjera contraídas dentro y fuera de - la República se cubrirán entregando el equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio que rijan en el lugar y fecha en que se haga la transacción; lo anterior se lleva a cabo con el fin de que exista una regulación que sea acorde a - las necesidades nacionales.

Debido a que el país se enfrenta actualmente a serios problemas de carácter financiero, propiciados por la contracción en el mercado de nuestros productos de exportación, el encarecimiento y menos disponibilidad de crédito externo.

El Gobierno Federal ha establecido a través de sus dependencias, una serie de medidas de austeridad y ajuste a la Política Económica, principalmente en la salida de divisas al exterior, con fines distintos a las importaciones necesarias para mantener, la planta productiva o para el pago de la deuda pública o privada, lo que ocasionó la crisis que hoy padecemos; conviene que para evitar las fluctuaciones excesivas de nuestra moneda, deberán eliminarse las transacciones especulativas que tengan por objeto transferir fondos al extranjero al mismo tiempo se deben racionalizar las divisas de acuerdo a las necesidades nacionales, estableciendo presupuestos sectoriales que establecen los planes y programas del Gobierno Federal.

Para el buen funcionamiento del presente decreto es necesario la creación de una comisión intersecretarial que dicte las - reglas necesarias y vigile su cumplimiento.

4.- DISPOSICIONES SOBRE POLÍTICA CAMBIARIA APARECIDAS EN EL  
DIARIO OFICIAL DESPUES DEL ESTABLECIMIENTO DEL CONTROL  
GENERALIZADO DE CAMBIOS

4.1 "EL BANCO DE MEXICO DA A CONOCER LA DOBLE PARIDAD DEL PESO"  
7 DE SEPTIEMBRE DE 1982

Se establece una doble paridad cambiaria con respecto al -  
dólar y estas son las siguientes:

- a) El tipo preferencial                      \$ 50.00 por dólar.
- b) El tipo general                              \$ 70.00 por dólar.

Esta conversión también es base para los efectos fiscales -  
a que se someta dicha equivalencia:

- a) El tipo preferencial se hará por el pago de deu -  
das, intereses, contraídos antes del 1o. de septiembre y -  
pagaderos en México, por la importación de alimentos de -  
consumo popular y de insumos necesarios para la planta in -  
dustrial del país, de bienes de capital, así como para pa -  
gos de deudas, intereses y accesorios correspondientes a -  
entidades financieras del exterior que estén registradas -  
en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- b) El general u Ordinario solo se utilizará por:
  - Compromisos diferentes a los señalados.
  - Cuotas del Gobierno con Organizaciones Interna  
cionales y pagos al personal exterior mexicano.
  - Compromisos de las franjas fronterizas y zonas  
libres.

- Regalías y compromisos del exterior.
- Costos de viaje por negocios, trabajo, estudio, salud y turismo.
- Pago de principal e intereses y accesorios correspondientes a créditos en moneda extranjera concedidos en México y autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.2 "ACUERDO QUE ESTABLECE QUE LA EXPORTACION DE ORO QUEDARA SUJETA A PERMISO DEL BANCO DE MEXICO" 8 DE SEPTIEMBRE - 1982.

Se establece que la exportación de Moneda de Oro, Oro Acuñado, Oro Troquelado, Grabado, ya sea en tejas, láminas, en barras, etc., sólo podrá salir del país mediante permiso previo del Banco de México y en caso contrario se entenderá como contrabando.

4.3 "ACUERDO QUE SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE COMERCIO, LA EXPORTACION DE DIVERSAS MERCANCIAS" 10 DE SEPTIEMBRE DE 1982.

La Secretaría de Comercio también sujetará a permiso previo la exportación de plata en cualquiera de sus presentaciones, así como piedras preciosas, joyas, alhajas, vajillas, billetes de banco de \$5,000, en moneda nacional, cualquier moneda extranjera y tampoco podrá pagarse a entidades extranjeras sin permiso de la Secretaría de Comercio.

4.4 "REGLAS GENERALES PARA EL CONTROL GENERALIZADO DE CAMBIOS"  
14 DE SEPTIEMBRE DE 1982

I - Disposiciones Generales:

No se modifican los tipos de Cambio que son:

- a) El tipo preferencial que será de \$ 50.00 por dólar de E.U.A.
- b) El Ordinario que será de \$ 70.00 por dólar de E.U.A.

El Banco de México de acuerdo a las necesidades podrá determinar las cotizaciones del tipo de Cambio.

El tipo de Cambio preferencial solo se utilizará para:

- 1) El pago por compromisos de la Administración Pública Federal.
- 2) Deudas contraídas por las entidades de la Administración Pública Paraestatal, así como las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares incluyendo las aseguradoras y afianzadoras.
- 3) Deudas contraídas por importaciones autorizadas por la Secretaría de Comercio, es decir como alimentos de consumo popular, fertilizantes, medicamentos, maquinaria agrícola, fungicidas, oleaginosas, semillas, verduras, frutas, así como demás bienes básicos y de capital.
- 4) Deudas contraídas antes del 10. de septiembre de 1982,

en moneda extranjera por empresas públicas o privadas.

- 5) Todas las demás deudas que determine el Banco de México.

El Tipo de Cambio Ordinario se utilizará en los siguientes casos:

- 1) Los destinados a cubrir créditos en Moneda Extranjera a favor de Instituciones de crédito a cargo de empresas establecidas en México o del exterior.
- 2) A los de las operaciones distintas de la Administración Pública Federal.
- 3) Cuotas a Organismos internacionales y pagos del personal del Servicio Exterior Mexicano.
- 4) Otras operaciones efectuadas por instituciones de crédito y Organizaciones auxiliares, industrias, aseguradoras, afianzadoras, distintas a las de carácter financiero.
- 5) Compromisos necesarios en las franjas fronterizas y zonas libres.
- 6) Regalías y compromisos del exterior de empresas nacionales con inversión extranjera o empresas extranjeras que operen en el país.
- 7) Gastos de viaje por razones de:

- a) - Viaje por negocios.
- b) - Viaje por enfermedad.
- c) - Viaje por trabajo o estudio.
- d) - Viaje por recreación o turismo.

- Para calcular la equivalencia en moneda nacional de los depósitos en moneda extranjera, ya que a su vencimiento si no se paga al exterior, se renovarán pero - ya no en moneda extranjera si no en su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio que disponga el - Banco de México, además todas las operaciones en el - extranjero deberán llevarse a cabo solo por el Banco de México o por cualquier institución de crédito del país; y la venta al tipo de cambio preferencial u ordinario, se realizará de acuerdo a la disponibilidad de divisas que posea el Banco de México.

## II - Importaciones:

- Queda sujeta a permiso previo de importación, la totalidad de las fracciones arancelarias de la tarifa de impuesto general de importación, por acuerdo de la Secretaría de Comercio.
- Para adquirir divisas al tipo de cambio preferencial para las importaciones se necesitan los siguientes requisitos:
  - 1) - La obtención y presentación del permiso de importación y se podrán efectuar por conducto de las ins-

tituciones de crédito del país, que actuarán por cuenta y orden del Banco de México, agregando a ésta un comprobante de que él importador cuenta con solvencia económica para liquidar dicha importación.

- 2) - Para que se obtenga la autorización de compra de divisas al tipo de cambio preferencial.
- 3) - Una vez que el Banco intermediario recibe la notificación de que la mercancía ha sido internada en el país, éste procederá a transferir al Banco extranjero las divisas correspondientes, el importador entregará a la Secretaría de Comercio una copia certificada del pedimeto de importación dentro de los 30 días hábiles siguientes a partir de la internación de la mercancía.

Por lo que respecta al monto de divisas para los gastos asociados en la importación, la Secretaría de Comercio, mediante previo dictámen del Instituto Mexicano de Comercio Exterior, dará a conocer al Banco de México, la cantidad a la que tiene derecho a deducir el importador.

### III - Exportaciones:

La Secretaría de Comercio facilitará la salida de productos de exportación, excepto alimentos, productos básicos, productos agropecuarios, productos forestales, ciertos animales de nuestra fauna y minerales.

Por otro lado todas las divisas que capten los exportadores deberán ser entregadas o cambiadas por el Banco de México, o en su defecto por alguna institución del Sistema Bancario Nacional, al tipo de cambio ordinario.

Con el fin de controlar el ingreso de divisas al país se obliga al exportador a presentar una declaración por escrito donde se calendaricen las divisas a obtener, anexándose a ésta los documentos de exportación, misma que se entregó en la aduana cuya copia se enviará al Banco de México.

Por lo que respecta a los gastos asociados a la exportación, la Secretaría de Comercio mediante previo dictámen del Instituto Mexicano de Comercio Exterior, dará a conocer al Banco de México la cantidad a que tiene derecho el exportador.

El Banco de México a través de Consorcios y empresas de Comercio Exterior, establecerá mecanismos de compensación con el fin de que las divisas que obtenga un exportador puedan ser utilizadas por él, ya sea para pagos al exterior o para importaciones; esto se hace con el fin de fomentar las exportaciones de las empresas pequeñas y medianas y evitar que sus operaciones en materia de importación, se efectúen manteniendo una contribución de divisas al Banco de México.

#### IV - COMPENSACION DE DIVISAS.

El Banco de México a través del Banco de Comercio Exterior o de la Institución de Crédito que se indique, establecerá mecanismos de compensación para importadores, como para -

exportadores, para lo cual podrán ser afectadas las cuentas especiales en divisas para el pago de importaciones temporales y los gastos asociados que se realice en el Exterior.

Los sistemas de compensación de divisas de la entidad de que se trate, podrán ser utilizadas mediante previa propuesta al Banco de México en los casos siguientes:

- 1.- Industria Petrolera.
- 2.- Industria Automotriz y todas aquellas industrias sujetas a programa de integración y fomento.
- 3.- Empresas de Servicios Turísticos: Compañías de Aviación Nacionales, Extranjeras y de Telecomunicaciones.
- 4.- Empresas Agrícola y Mineras.
- 5.- Empresas Comerciales en Franjas Fronterizas y Zonas Libres, respecto a la adquisición de ciertos productos básicos autorizados por la Secretaría de Comercio.
- 6.- Los demás que autorice el Banco de México.

En los sectores económicos que el Gobierno Federal considere necesario dictará disposiciones para la aplicación del presupuesto de divisas, con lo cual se hará frente a los compromisos en el exterior.

Las personas podrán solicitar al Banco de México, su inscripción en un registro para la apertura de cuentas especial

les contra las cuales podrán girar pagos al exterior en divisas de acuerdo a las indicaciones del banco.

Las cuentas especiales deberán tener saldos netos positivos en períodos trimestrales, y podrán ser ampliados a solicitud de la Secretaría de Comercio o de la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial, y de no guardarse el saldo neto positivo en los períodos correspondientes se procederá a la cancelación de las cuentas especiales, las cuales solo podrán ser afectadas conforme a las reglas que expida el Banco de México.

#### V - PAGOS DE COMPROMISOS FINANCIEROS CON EL EXTERIOR.

El Banco de México venderá divisas al tipo de cambio preferencial a las empresas públicas o privadas que necesiten hacer pagos en moneda extranjera de intereses, accesorios y de principal, cuando no se haya podido negociar su renovación o ampliación de plazo, cuando sean a favor de entidades financieras del exterior, siempre y cuando se trate de créditos concedidos con anterioridad al lo. de septiembre de 1982, y que estén inscritos en el registro de la Dirección de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La venta de divisas preferenciales se hará prioritariamente para la liquidación de intereses lo cual será aplicable a futuras renovaciones.

La Dirección de deuda pública de la Secretaría de Hacienda-

y Crédito Público y a petición de las empresas públicas o privadas, expedirá constancia de registro, a fin de que éstas puedan obtener del Banco de México divisas al tipo de cambio preferencial a través de la institución de crédito que elijan y mediante la presentación de dicha constancia, las divisas requeridas para el pago oportuno de intereses, capital y adeudos de que se trate.

Los requisitos de la solicitud de registro de la Dirección de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público serán los siguientes:

- 1.- Acta constitutiva y la última reforma que hubiere tenido.
- 2.- Confirmación Oficial de parte del acreditante del saldo por escrito de capital, al 31 de agosto de 1982.
- 3.- Contrato de crédito y/o documentación que especifique términos y condiciones de la operación.
- 4.- Cuando el contrato de crédito esté en idioma diferente al español, deberá acompañarse de traducción del mismo y la solicitud deberá ser firmada por el representante legal de la empresa para lo cual deberá acreditar su personalidad jurídica con testimonio notarial.

La entidad financiera acreedora deberá estar inscrita en el registro de las instituciones de crédito domiciliadas fuera de la República Mexicana que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sin este requisito no se dará trámite a las solicitudes.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco de México, expedirán las reglas que regulen las operaciones con entidades financieras del exterior con respecto a créditos que se contraigan a partir del 1o. de septiembre de 1982.

#### VI - OTROS PAGOS AL EXTERIOR.

Para poder efectuar cualquier pago en moneda extranjera al exterior distinto a los antes mencionados, se requerirá estar inscrito en el registro que para tal efecto establezca la Secretaría de Estado que corresponda, atendiendo a las características de la operación.

Hasta el momento no se ha establecido un registro en el que se precisen las características del documento del que se deriva la obligación, la identificación del acreedor en el exterior, los montos y los plazos pactados y las condiciones de operación, y por el momento solo será necesario constancia correspondiente para tramitar sus pagos al exterior.

Cualquier empresa que con posterioridad al 1o. de septiembre de 1982, celebre contrato de crédito con proveedores extranjeros tendrá la obligación de inscribirlo en el registro que para tal efecto se establezca.

#### VII - REPATRIACION DE CAPITALS.

Las personas físicas que en forma voluntaria deseen introducir al país el producto de inversiones en moneda extranje

ra antes del 1o. de septiembre de 1982, lo podrán hacer utilizando los servicios de la institución de crédito mexicana que elijan ya sea expidiendo cheques a cargo de esas cuentas y a favor de las instituciones nacionales, mismos que podrán recibirse al cobro; cuando su vencimiento sea posterior a la fecha indicada podrán situar su saldo a favor de alguna institución nacional; (Los depósitos serán canjeados a moneda nacional al tipo de cambio ordinario).

#### VIII - FRANJAS FRONTERIZAS Y ZONAS LIBRES.

En las Franjas Fronterizas y Zonas Libres, todas las importaciones de bienes quedan sujetas a permiso previo de importación, y solo podrán importarse al tipo de cambio preferencial, los productos básicos de consumo popular y que no sean abastecidos desde el interior de nuestro país, y para lo cual la comisión coordinadora del Programa Nacional de Desarrollo de las Franjas Fronterizas y Zonas Libres, propondrá a la Secretaría de Comercio una lista de los productos básicos que podrán importarse, y los productos que se importen podrán ser etiquetados y comercializados en moneda nacional.

Por otro lado los turistas extranjeros que se internen en el país deberán solicitar a las empresas o negocios donde compren productos o servicios, una forma especial en la que conste haber hecho pagos en el país en moneda extranjera y al tipo de cambio al que se recibieron dichas divisas, y estas formas deberán ser entregadas en la oficina Aduanal por

los turistas al salir del país, mismos que si pasan de las franjas fronterizas y zonas libres podrán salir del país - con las divisas que no hubieren gastado; las formas que se serán entregadas en la oficina aduanal, serán remitidas a la oficina o sucursal bancaria que le indique el Banco de México.

#### IX - EMPRESAS MAQUILADORAS.

Las empresas maquiladoras que operen en el país y que es-ten registradas en la Secretaría de Patrimonio y Fomento - Industrial, abrirán una cuenta especial en moneda extranjera en una sucursal, agencia u oficina de institución de - crédito del país para que depositen sus ingresos y giren - pagos de sus obligaciones en moneda nacional al tipo de - cambio ordinario, cabe señalar que los ingresos de éstas - por ningún motivo deben ser depositados en el extranjero, - estas empresas tendrán que presentar trimestralmente el - saldo promedio al Banco de México, el cual no podrá ser inferior al gasto semanal de operación de la empresa maquila dora.

Los depósitos que hagan las empresas maquiladoras en sus - cuentas especiales deberán hacerse en moneda extranjera, y podrán girar contra su cuenta especial todos sus pagos y - gastos; si es en el país será en moneda nacional y si es - en el extranjero será en moneda extranjera ya sea por gas- tos de su operación, así como por utilidades.

## X - SALIDAS AL EXTRANJERO.

Los residentes en el Territorio Nacional que por cualquier motivo tengan la necesidad de salir del país, tendrán derecho a adquirir en un año de calendario las siguientes cantidades de dólares de Estados Unidos:

- 1.- Viajes por Salud: (Honorarios médicos y gastos hospitalarios), tendrá derecho a \$ 6,000.00 (dólares) de los cuales \$ 3,000.00 serán divisas personales y los otros \$ 3,000.00 con divisas proporcionados por el Estado.
- 2.- Viajes por Negocios o Trabajo: Tendrá derecho a \$ 3,000.00 (dólares), de los cuales \$ 2,500.00 serán divisas personales y las otras \$ 500.00 serán proporcionadas por el Estado.
- 3.- Viajes por Estudio en el Extranjero: (Inscripción, matrícula, libros, alojamiento y diversos), tendrá derecho a \$ 10,000.00 (dólares) de los cuales el total lo proporcionará el Estado.
- 4.- Otro Tipo de Viajes: Tendrá derecho a \$ 1,500.00 (dólares), de los cuales a los adultos \$ 1,000.00 serán divisas personales y las otras \$ 500.00 serán proporcionadas por el Estado; y a los menores \$ 1,250.00 serán divisas personales y las otras \$ 250.00 serán proporcionadas por el Estado.

Los dólares que el Estado proporciona, serán cotizados al tipo de cambio ordinario y los pasajes de México al extranjero serán cubiertos en moneda nacional, así como a las empresas de servicios turísticos y transportistas.

Por lo que respecta a las Franjas Fronterizas y Zonas Libres, no son aplicables estas reglas y para las cuales se expedirán las reglas específicas correspondientes.

#### XI - INTERNACION AL TERRITORIO NACIONAL.

Los residentes del país que regresen del extranjero, deberán vender las divisas que traigan consigo a las instituciones nacionales de crédito, a través de unas formas especiales; y a su salida podrán adquirir en los mostradores que al efecto se establezcan; y cuando por causas de fuerza mayor tengan que internarse al país por un plazo no mayor de 48 horas, declararán las divisas que traigan consigo y a su salida podrán llevarse dichas divisas.

#### XII - REPRESENTACION DEL EXTERIOR.

El Banco Internacional por cuenta y Orden del Banco de México, abrirá cuentas especiales de depósitos en dólares de los Estados Unidos de América, Marcos Alemanes, Francos Franceses, Francos Suizos, Libras Esterlinas y Yenes Japoneses a representaciones Diplomáticas y Consulares, a Organismos Internacionales e instituciones análogas, así como a Ciudadanos extranjeros que presten sus servicios en las representaciones antes mencionadas; los depositantes deberán-

estar acreditados ante la Secretaría de Relaciones Exteriores y contar con privilegio diplomático. Para incrementar su saldo, será mediante cargos a entidades financieras del exterior y podrán disponer de estos mediante giros u órdenes de pago sobre el exterior o retiros en moneda nacional - su efectivo o para abono en cuenta de cheques, calculándose la equivalencia al tipo de cambio ordinario. Y en ningún caso podrán librarse cheques en moneda extranjera con cargo a las citadas cuentas especiales.

#### XIII - COMUNICACIONES.

Las empresas telefónicas, aéreas, navieras, ferroviarias y de vías generales de comunicación con el exterior, de nacionalidad mexicana, podrán mantener cuentas especiales de divisas en entidades financieras del exterior para hacer frente a compromisos internacionales que hubieran contraído y los gastos necesarios a realizar para la debida prestación del servicio en el exterior, para lo cual el Banco de México establecerá las reglas necesarias.

El Banco de México autorizará para utilizar por cuenta y orden los servicios que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes denominados en giros telegráficos internacionales, tanto para captar divisas del exterior pagando al usuario o beneficiario del servicio el importe en moneda nacional al tipo de cambio ordinario.

#### XIV - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Según las reglas generales el Banco de México, se designará a las Instituciones Nacionales de Crédito que pueden operar con divisas; el encaje legal y los intereses de depósitos en moneda extranjera serán al tipo de cambio ordinario.

Los residentes del país o en el extranjero podrán entrar o salir llevando consigo hasta \$ 5,000.00 (pesos).

Las empresas turísticas podrán captar divisas si tienen autorización del Banco de México, otorgada por conducto de la institución de crédito que éste indique, misma a la que deberán entregar dichas divisas al día siguiente de haberlas recibido.

Las personas físicas o morales podrán utilizar los servicios del sistema nacional de crédito para girar divisas para pagar suscripciones de publicaciones culturales o científicas.

#### XV - TRANSITORIO.

Estas reglas generales del sistema de control de cambios, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco de-

México, realizarán las actividades necesarias a efecto de -  
que el 21 de septiembre de 1982, las instituciones de cré -  
dito empiecen a operar de acuerdo a las reglas generales ya  
comentadas.

#### 4.5 INTERPRETACION DEL CONTROL DE CAMBIOS

La exportación e importación de divisas solo podrá llevarse a cabo por cuenta y orden del Banco de México, en caso de llevar a cabo alguna transacción sin previa autorización, será considerado contrabando sin perjuicio de las sanciones que corresponden. Las obligaciones de pago en moneda extranjera dentro o fuera de la República Mexicana, serán cubiertas con el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que éste designe de acuerdo al tipo de cambio que designe el Banco de México, además se tratará de que el sistema crediticio no capte ahorro en moneda extranjera salvo en la del artículo 10.

Por otro lado todas las divisas que se capten en el exterior o interior por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera residentes en la República Mexicana, deberán ser canjeadas en el Banco de México o por instituciones nacionales de crédito, al tipo de cambio ordinario fijado por el Banco de México.

La venta de divisas al tipo de cambio Especial u Ordinario se destinarán de acuerdo a las necesidades prioritarias del Exterior:

- 1.- Por los compromisos de la Administración Pública Federal.
- 2.- Por los compromisos de la Administración Pública Parastatal.

- 3.- Por cuotas a Organismos Internacionales y pagos al Personal del servicio Exterior Mexicano.
- 4.- Por compromisos de instituciones de crédito y Organización Auxiliares, incluyendo aseguradoras y afianzadoras.
- 5.- Importaciones de alimentos de consumo popular y demás bienes básicos, así como bienes intermedios o de capital para bienes básicos.
- 6.- Importación de bienes de capital e intermedios para funcionamiento de la planta industrial existente en el país.
- 7.- Importación de equipos y bienes de capital intermedios requeridos para la expansión industrial y económica del país.
- 8.- Compromisos de empresas privadas contraídos con entidades financieras del exterior con anterioridad al 10. - de septiembre de 1982.
- 9.- Pagos necesarios en las franjas fronterizas y zonas o perímetros libres.
- 10.- Regalías y compromisos con el exterior, de empresas nacionales con inversión extranjera o empresas extranjeras que operen en el país.
- 11.- Gastos de viaje de personas físicas que por razones de

negocio, trabajo, salud, estudios en el extranjero -  
tengan que salir del país.

12.- Por gastos de viaje de personas físicas con finalida-  
des turísticas o recreativas.

Las personas que deseen adquirir divisas al tipo de cambio-  
preferencial o especial deberán cumplir con las reglas que-  
al efecto expidan la Secretaría de Hacienda y Crédito Públi-  
co y el Banco de México.

Las empresas maquiladoras que operen dentro o fuera de las-  
fronjas fronterizas, podrán abrir cuentas especiales en mo-  
neda extranjera, siempre y cuando dichas empresas se encuen-  
tren registradas en la Secretaría de Patrimonio y Fomento -  
Industrial para que todos sus ingresos en forma trimestral-  
se depositen en dicha cuenta, contra la cual se girará el -  
pago de sus salarios, costos y gastos, solo que en moneda -  
nacional al tipo de cambio ordinario y solo el pago al ex -  
tranjero lo podrá realizar en moneda extranjera.

De acuerdo a las reglas generales expedidas por el Banco de  
México, los prestadores de servicios turísticos, casas de -  
cambio autorizadas, las empresas que operen legalmente en -  
las franjas fronterizas y en perímetros o zonas libres, en-  
tre otras, podrán captar en su caso moneda extranjera o di-  
visas al tipo de cambio ordinario, que fije el Banco de Mé-  
xico, debiendo depositarlas en el momento de captarlas.

En caso de captar divisas por cuenta y orden del Banco de -  
México y no las entregue al día siguiente, el respon-

sable deberá cubrir los intereses moratorios que este cause, independientemente de la clausura o renovación del permiso o sanción que le corresponda.

El presente decreto entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial.

4.6 ACUERDO QUE SUJETA A REQUISITO DE PERMISO PREVIO POR PARTE  
DE LA SECRETARIA DE COMERCIO LA IMPORTACION DE MERCANCIAS  
17 DE SEPTIEMBRE DE 1982

La Secretaría de Comercio acuerda que todas las mercancías - comprendidas en la tarifa del impuesto general de importación, incluyendo la importación que se realice en las zonas libres del país, quedarán sujetas al previo permiso de importación, con las excepciones que se indican hasta el 31 de diciembre de 1983.

De lo anterior se exceptua lo siguiente:

- 1.- Las importaciones que para tal efecto realice directamente el Banco de México o por instituciones que actúen por cuenta y orden del mismo.
- 2.- Las importaciones de billetes de curso legal que no pasen de \$ 5,000.00 ni piezas metálicas que excedan de la cantidad anterior, aunque sean realizadas por personas-

distintas del Banco de México.

- 3.- Las importaciones de billetes que introduzcan al país los turistas.
- 4.- La importación de mercancías de uso personal, así como cualquier otro que lleven consigo a su ingreso al país los turistas nacionales y extranjeros.
- 5.- Las importaciones que de acuerdo con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, - queden dentro de la franquicia del pasajero.
- 6.- Las importaciones que realicen los residentes fronterizos al amparo de la franquicia que establece la ley aduanera.
- 7.- Importación de mercancías que no excedan a \$ 5,000.00 salve las prohibidas y no comprendidas anteriormente.

Las importaciones temporales de acuerdo a lo dispuesto, requieren permiso previo.

4.7 ACUERDO QUE DETERMINA LOS PRODUCTOS PARA CUYA IMPORTACION PODRA OTORGARSE AUTORIZACION PARA ADQUIRIR DIVISAS AL -

TIPO DE CAMBIO PREFERENCIAL

17 DE SEPTIEMBRE DE 1982

El pago de mercancías comprendidas en la fracción arancelaria de la Tarifa del Impuesto General de Importación que -

se reproduce, siempre y cuando se cumpla con los requisitos que señala el Banco de México y de acuerdo a la disponibilidad de divisas, 3241 productos podrán ser adquiridos; también podrán ser adquiridos sin que ello implique autorización de divisas.

Las mercancías podrán ser aumentadas o disminuídas de acuerdo a la disponibilidad de divisas que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco de México.

#### 4.8 "CIRCULAR DEL REGISTRO PARA PAGOS CON DIVISAS AL EXTERIOR DERIVADOS DE DIVERSOS COMPROMISOS"

27 DE SEPTIEMBRE DE 1982

La Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial, indica - que para obtener divisas a fin de cumplir compromisos con - el extranjero se requerirá previo registro en la Dirección - General de Inversiones Extranjeras y Transferencia de Tecnología de los actos que dieron origen a los casos que a continuación se señalan:

- 1.- Pago de honorarios por reparación de emergencia o por instalaciones de fábricas o máquinas.
- 2.- Pago por honorarios en el diseño de catálogos o asesoría adquiridos con la maquinaria o equipo para su instalación.

- 3.- Pago por la asistencia en reparación o emergencias, - tratándose de maquinaria y equipo.
- 4.- Pago por la instrucción o capacitación de instituciones docentes tanto de las que se vinculen con la actividad industrial y como de la inversión extranjera.
- 5.- Pago por la explotación industrial de derechos de autor en las ramas editoriales, cinematográficas, fonográficas, de radio y televisión.
- 6.- La inversión en Bolsa de Valores que pretenda ser repatriada.
- 7.- Pago por transmisión de derechos fideicomisarios en zonas prohibidas en tanto se relacionen con la inversión extranjera.
- 8.- La venta de inmuebles ubicados fuera de zonas prohibidas en tanto se relacione con la inversión extranjera.
- 9.- Los contratos que generen pagos al exterior relacionados con la actividad industrial del país o la inversión extranjera y que no hayan sido objeto de registro.

Los interesados deberán presentar ante la Dirección General de Inversiones Extranjeras y Transferencia de Tecnología, los actos, convenios, contratos respectivos, para justificar los pagos hacia el exterior, determinando el monto,

calendario, así como identificación del beneficiario a fin de que esta rectifique la información para adquirir las divisas que se requieran, de acuerdo a la disponibilidad que tenga el Banco de México.

Las empresas que por falta de disponibilidad de divisas en el Banco de México, podrán abrir una cuenta en cualquier - institución Nacional de Crédito, a nombre de su acreedor - en el extranjero, en moneda nacional al tipo de cambio ordinario, para que el Banco de México, en cuanto haya disponibilidad haga los traspasos correspondientes.

4.9 "CIRCULAR SOBRE EL REGISTRO PARA EL PAGO CON DIVISAS DE  
REGALIAS Y COMPROMISOS SOBRE EL EXTERIOR"

27 DE SEPTIEMBRE DE 1982

Para obtener las divisas requeridas a través de Instituciones Nacionales de Crédito, para hacer pagos en el exterior por regalías y compromisos pactados en convenios por transferencia de tecnología y el uso de explotación de patentes y marcas, se requiere además de que estén inscritos en el Registro Nacional de Transferencia de Tecnología de la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial; que presenten solicitud ante la Dirección General de Inversiones Extranjeras y Transferencia de Tecnología en donde conste el monto de adeudo y acto que le dió origen, calendario de pagos y determinación del acreedor en el extranjero, mediante la forma que se presente; una vez requisitada, se expedirá la

constancia que será válida durante un año fiscal, pudiéndose obtener las divisas a través de instituciones de crédito del país, para cumplir los compromisos con el exterior.

Cuando el Banco de México no cuente con las divisas necesarias, se podrán abrir cuentas especiales en dichas instituciones, para depositar en ésta el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio ordinario y con instrucciones al Banco de México, de que en cuanto le sea posible liquide dicho compromiso.

#### 4.10 "CIRCULAR SOBRE EL REGISTRO PARA EL PAGO CON DIVISAS DE DIVIDENDOS AL EXTERIOR DE EMPRESAS CON CAPITAL EXTRANJERO"

28 DE SEPTIEMBRE DE 1982

Para poder obtener divisas al tipo de cambio ordinario para el pago de dividendos o utilidades al extranjero, se requiere que estén registradas en la Dirección General de Inversiones Extranjeras y Transferencias de Tecnología, de la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial, que se basará en la información económica financiera que deben proporcionarlas empresas con capital extranjero; además deberán presentar copia de la última asamblea general de accionistas en donde se hayan decretado dividendos o utilidades; el nombre de los accionistas extranjeros, así como el monto del capital repatriable, una vez requisitada la solicitud, la secretaría nos proporcionará por medio de

las instituciones, que actuarán por cuenta y orden del Banco de México, las divisas y la constancia que durará un año fiscal.

En caso de que el Banco de México por falta de disponibilidad no tenga divisas para dicho pago, se abrirá una cuenta a nombre de los diferentes beneficiarios, con el nombre y nacionalidad y en cuanto al Banco de México le sea posible liquidará dicho compromiso.

#### 4.11 "REPATRIACION DE CAPITALS"

28 DE SEPTIEMBRE DE 1982

La Secretaría de Programación y Presupuesto, acuerda constituir un fideicomiso por el que se autoriza la Recuperación de Inversiones en Bienes Inmuebles efectuadas en el Extranjero, por personas físicas o morales residentes en México. Ya que una porción significativa del ahorro se remitió al extranjero para la adquisición de muebles y que el Gobierno Federal está consciente de la importancia para nuestra economía, por lo que es de suma importancia la repatriación de capitales, para la producción de Bienes y Servicios de México, para lo cual es indispensable un instrumento que facilite dicho propósito.

EL FIDEICOMISO TENDRA LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

1.- Fideicomitente el Gobierno Federal, representado por -

la Secretaría de Programación y Presupuesto.

- 2.- Fiduciario: El Banco Nacional de Comercio Exterior, S.A.
- 3.- Fideicomisarios: El Gobierno Federal y las personas físicas o morales residentes en la República Mexicana, que decidan acogerse a los beneficios derivados de las operaciones que realice el fiduciario en cumplimiento de los fines del fideicomiso.
- 4.- Patrimonio: El patrimonio del Fideicomiso se integrará con:
  - a) - La cantidad que destine el Gobierno Federal - por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto, así como lo que designe el propio Gobierno Federal en lo sucesivo.
  - b) - Las aportaciones que realicen las personas físicas o morales fideicomisarios distintos del Gobierno Federal.
  - c) - Las recuperaciones y rendimientos provenientes del cumplimiento de los fines del Fideicomiso.
  - d) - Los demás bienes que se adquirieran por cualquier título legal.

LOS FINES DEL FIDEICOMISO SERAN:

- 1.- La enajenación de los Bienes adquiridos con el obje-

to de lograr la repatriación de capitales.

- 2.- Importar las divisas producto de la enajenación de los Bienes y recuperarla por cuenta y orden del Banco de México.
- 3.- Entregar a los fideicomisarios el producto de la enajenación en moneda nacional al tipo de cambio ordinario que rija a la fecha, de la importación de divisas.

Cabe señalar que el fideicomiso contara con un comité técnico y de distribución de fondos, el cual se integrará por representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de Programación y Presupuesto, de Relaciones Exteriores, del Banco Nacional de Comercio Exterior, así como por el Banco de México y quien presidirá el comité será el representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Banco de México dará instrucciones a las instituciones Bancarias y al Banco Nacional de Comercio Exterior, S.A., en la realización y adecuado cumplimiento del fideicomiso, siendo la duración de este fideicomiso indefinida.

#### 4.12 "REGLAS GENERALES DE CONTROL DE CAMBIOS PARA ARRENDADORAS FINANCIERAS"

29 DE SEPTIEMBRE DE 1982

Las reglas generales para la operación de Casas de Cambio

y de Bolsa en la franja fronteriza norte del país y en las zonas libres de los Estados de Baja California Sur y de Sonora.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza las Casas de Cambio y las casas de Bolsa para comprar dólares americanos, cheques de viajero denominados en dólares y a vender dólares en billetes o en moneda por cuenta y orden del Banco de México.

Los tipos de cambio para la compra y venta se fijarán de acuerdo a las condiciones del mercado local y funcionarán paralelamente a los tipos de cambio ordinario y especial.

Las empresas maquiladoras, las de servicios turísticos, las exportadoras llevarán cuenta de depósito en dólares para su compensación.

Las personas interesadas en comprar divisas, deberán presentar a las casas de Cambio o casas de Bolsa lo siguiente:

- 1.- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- 2.- Documentos con los que demuestre su residencia en la Zona Fronteriza del país.
- 3.- Escrito en que manifieste que no se han registrado en alguna otra casa de cambio o de bolsa, ni han abierto cuenta de depósito en dólares o de compensación en alguna Institución de Crédito.

4.- Autorización para que dentro de los primeros cinco días de cada mes, notifiquen a la sucursal del Banco Nacional de México, el nombre del contribuyente y la cantidad de divisas que se le vendieron en el mes; es importante señalar que las divisas que se vendan serán solo para pagar al exterior, dicha entrega se hará contra el reembolso de moneda nacional al tipo promedio de la compra de ese día; el Banco de México y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional de Valores, vigilarán el cumplimiento de estas reglas.

4.13 "ACUERDO QUE ESTABLECE UN REGISTRO PARA EL MANEJO DE CUENTAS ESPECIALES DE DIVISAS EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO".

5 DE OCTUBRE DE 1982

Los prestadores de servicios turísticos, podrán solicitar del Banco Nacional de Turismo S.A., inscripción en el registro para el manejo de cuentas especiales en divisas en el país o en el extranjero, contra la cual podrá girar en moneda extranjera, en caso de que las cuentas no guarden saldo neto positivo se procederá a cancelar dichas cuentas. La Secretaría de Turismo dará a conocer al Banco de México, el monto adicional de divisas que en la medida de las disposiciones podrán adquirir los prestadores de los servicios turísticos. La importación de insumos temporal o definitiva que se requieran para la prestación de servicios turísticos se someterá al efecto del manejo de divi -

sas; también la de turismo se tramitará ante la Secretaría de Comercio, así como la introducción al país de artículos promocionales, los que no podrán comercializarse.

4.14 "ACUERDO QUE EXIME DEL REQUISITO DE PERMISO PREVIO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE COMERCIO LA IMPORTACION DE CIER TAS MERCANCIAS"

6 DE OCTUBRE DE 1982

"El 6 de octubre de 1982 el Banco de México, exime de requisito de permiso de importación y de exportación, directamente o por medio de instituciones que actúen por su cuenta, algunos productos de plata, oro, monedas, billetes.

4.15 "ACUERDO QUE DETERMINA LOS PRODUCTOS BASICOS INDISPENSABLES EN LAS FRANJAS FRONTERIZAS Y ZONAS LIBRES DEL PAIS - PARA CUYA IMPORTACION PODRA AUTORIZARSE LA ADQUISICION DE DIVISAS PREFERENCIALES"

6 DE OCTUBRE DE 1982

La Secretaría de Comercio dá a conocer un acuerdo mediante, el cual se determina que una serie de productos básicos tales como leche, pollo, mantequilla, queso, sorgo, -

semillas, etc., podrán ser autorizados para ser importados con derecho a divisas preferenciales en las zonas libres y franjas fronterizas, el número de productos podrán aumentar o disminuir en atención a la disponibilidad de divisas que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco de México.

Para efectos de este y de algún otro acuerdo o disposición oficial se entiende por franja fronteriza la zona de veinte kilómetros paralela a la línea divisoria internacional.

#### 4.16 "ACUERDO QUE ESTABLECE EL REGISTRO DE ADEUDOS A FAVOR DE PROVEEDORES EXTRANJEROS"

8 DE OCTUBRE DE 1982

La Secretaría de Comercio establece un registro de adeudos a favor de proveedores extranjeros, que llevará la Dirección de Estímulos al Comercio Exterior, en el cual se inscribirán los adeudos de las personas físicas o morales y a favor de proveedores extranjeros, derivados de la adquisición de mercancías que se hubiere internado al país. Para registrarse se deberá presentar la solicitud y la demás información pertinente que se les requiera como copia del contrato que derive el adeudo, así como de la factura correspondiente; una copia del documento contable en donde aparezca en el reglón de adeudos a proveedores extranjeros, debidamente auditados por contador público externo y autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El interesado deberá presentar una solicitud por cada proveedor extranjero con el que tenga adeudos, una vez aprobada la solicitud se expedirá constancia de inscripción, la constancia se entregará a la empresa solicitante y una copia al Banco de México, así como a la institución de crédito que indique el interesado.

Las empresas deberán de informar a la Dirección de Estímulos al Comercio Exterior las disminuciones en el adeudo con el exterior, y ésta proporcionará a la Secretaría de Programación y Presupuesto y de Hacienda y Crédito Público, así como al Banco de México la información que se desprenda de las inscripciones efectuadas en el presente registro.

#### 4.17 "PAGOS AL EXTERIOR POR EMPRESAS NACIONALES CON INVERSIÓN EXTRANJERA C POR EMPRESAS EXTRANJERAS

QUE OPEREN EN EL PAIS"

11 DE OCTUBRE DE 1982

"RESOLUCION -No. 18"

La Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, con el fin de promover la Inversión Mexicana y regular la Inversión Extranjera; y estimular nuestro desarrollo, determinará los montos de divisas que venderá el Banco de México, a las empresas nacionales con Inversión Extranjera.

**"RESOLUCION No. 19"**

La Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, con el fin de promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, Publica el criterio de interpretación del artículo 13 fracción XVII de la Ley para promover la inversión en general y de estimular el desarrollo integral de nuestra Economía.

La comisión al evaluar las solicitudes debe tomar en cuenta que la Inversión Extranjera coadyuve a los objetivos - apégándose al desarrollo nacional, que el déficit en el intercambio en cuenta corriente de la Balanza de Pagos ha hecho que se dicten medidas tendientes a controlar el flujo de divisas al exterior, además de que un grupo de Empresas Nacionales ha contraído adeudos con el exterior y que debido a la disponibilidad de divisas limitada por el Banco de México, pueden verse obstaculizar para liquidar dichos pagos, además de que estas empresas adicionalmente a los compromisos con el extranjero, necesitan divisas para desarrollar sus actividades normales y por lo anterior es necesario establecer mecanismos y alternativas que coadyuven a solucionar estas dificultades.

Las Empresas Mexicanas, que por indisponibilidad de divisas del Banco de México, no quedan cubrir sus obligaciones con sus acreedores extranjeros, podrán abrir una cuenta especial en las instituciones de crédito y depositar en ellas a favor de proveedores extranjeros, con instrucciones al Banco de México, para que en cuanto exista disponibilidad de divisas sea remitido el exterior; a fin de - -

autorizar la ampliación de plantas industriales o nuevas líneas de productos, coinversiones o desarrollo tecnológico local, considerará para resolver favorablemente las solicitudes correspondientes a las exportaciones y la reinversión de utilidades.

La Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras podrá otorgar las mismas facilidades a los proyectos de inversión extranjera por personas físicas o morales.

#### 4.18 "DISPOSICIONES SOBRE EL CONTROL DE CAMBIOS"

15 DE OCTUBRE DE 1982

El Banco de México, pública en el Diario Oficial, las principales disposiciones sobre el control de cambios, giradas a todas las instituciones de crédito del país y los principales puntos que se tocan son los siguientes:

- 1.- Tipos de Cambio Existentes.
- 2.- Operaciones con tipo de cambio ordinario.
- 3.- Prohibición para recibir depósitos u otorgar créditos en moneda extranjera.
- 4.- Prohibición para situar moneda nacional en el extranjero.
- 5.- Comprar y vender oro, plata, y divisas; lo cual está sujeto a permiso.

- 6.- Tratamiento de los Parafis.
- 7.- Liquidación anticipada de créditos y depósitos bancarios denominados en moneda extranjera, pagaderos en la República Mexicana.
- 8.- Vencimiento de depósitos a plazo denominados en moneda extranjera.

#### 4.19 "CIRCULAR PARA EL PAGO DE GASTOS ASOCIADOS"

15 DE OCTUBRE DE 1982

La Secretaría de Comercio, a través del Instituto Mexicano de Comercio Exterior gira una circular estableciendo - la forma de pago para gastos asociados de Importación y - Exportación; ahora bien se entiende como gastos asociados a la importación y exportación todos aquellos que indican o se originan dentro de estas operaciones, en las reglas-generales del control de cambios del 14 de septiembre, ya se toma en cuenta lo siguiente:

- 1.- La adquisición de divisas para importaciones.
- 2.- Los gastos asociados a la importación como:
  - a) Fletes, incluyendo gastos por demora.
  - b) Primas de seguro y de reaseguro.
  - c) Montajes asociados al producto que se compra.
  - d) Cargos por diferimiento de pago.

- e) Otros tales como gastos de almacenaje, corretaje, embalaje, así como carga y descarga.

### 3.- Gastos asociados a la Exportación como:

#### 3.1 De tipo directo:

- a) Fletes.
- b) Comisiones y Corretajes.
- c) Maniobras de carga, descarga y estiba.
- d) Empaque y embalaje efectuados en el exterior.
- e) Obtención de documentación requerida en la exportación.
- f) Montaje asociado al producto que se vende.
- g) Reparación e inspección del producto e incidentales de un país a otro.
- h) Inspección y Comisiones a agencias inspectoras y de vigilancia de normas.
- i) Derechos e impuestos aduanales.
- j) Gastos de almacenamiento.
- k) Reembolsos especiales por exportaciones que no cumplan con las condiciones del contrato establecido, en cantidad, calidad y tiempo.

#### 3.2 De tipo indirecto:

- a) Publicidad.
- b) Participación en ferias, exhibiciones, misiones y brigadas comerciales, muestras y otros eventos promocionales.
- c) Honorarios de abogados en el exterior.
- d) Costos por reclamaciones legales en el exterior.

- e) Participación en licitaciones internacionales.
- f) Participación en congresos, seminarios y eventos asociados a la promoción de productos de exportación, realizados en el exterior.
- g) Viajes de promoción asociados a la venta de productos de exportación.
- h) Pagos a representantes en el exterior.
- i) Para funcionamiento de bodegas en el exterior, - cuando sea de tipo directo.
- j) Capacitación a proyectos de exportación.
- k) Asesoría de expertos o consultores y gastos de - estudio de producción y comercialización para - exportación.

- 4.- Tipo de cambio ordinario para financiamiento a la exportación.
- 5.- Cuentas de compensación para empresas de servicios - turísticos.
- 6.- Cuentas de compensación para empresas exportadoras.
- 7.- Control de divisas e información interbancaria en las cuentas de compensación.

#### 4.20 "REGLAS GENERALES PARA LA OPERACION DE

CASAS DE CAMBIO Y DE BOLSA"

3 DE NOVIEMBRE DE 1962

El día 3 de noviembre, la Secretaría de Hacienda y Crédito

Público da a conocer las reglas generales para la operación de casas de cambio y casas de bolsa en la franja fronteriza del país y las zonas libres de los Estados de Baja California Norte y Baja California Sur y parcial de Sonora, que anteriormente habían empezado a funcionar en esa zona y para lo cual se establecen las reglas pertinentes.

4.21 "REGLAS GENERALES PARA EL CONTROL DE CAMBIOS  
EN MONEDA EXTRANJERA"

16 DE NOVIEMBRE DE 1982

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público da a conocer las reglas generales del control de cambios para créditos en moneda extranjera pagaderos en el exterior, en materia de Comercio Exterior, los cuales solo podrán ser cubiertos por cuenta y orden del Banco de México o de alguna de las Instituciones Nacionales de Crédito.

El mismo día 16 de noviembre, el Banco de México publica las disposiciones que ha girado a todos los Bancos del País, en materia de Control de Cambios, que ya hemos analizado, considerando no volver a mencionarlo.

4.22 "RELACION DE MERCANCIAS CON DERECHO A  
DIVISAS PREFERENCIALES"

24 DE NOVIEMBRE DE 1982

La Secretaría de Comercio modifica la relación de mercen -

cías que con fecha 6 de octubre, dá a conocer y que estaban sujetas al tipo de cambio preferencial, las cuales se encontraban en las fracciones arancelarias que tenían dichos -- productos.

#### 4.23 "REGISTRO PARA EL PAGO DE DIVISAS AL EXTRANJERO"

30 DE NOVIEMBRE DE 1982

La Secretaría de Pesca establece el registro para el pago - de deudas contraídas en el extranjero por diversos compromisos que haya contraído este sector.

Esta publicación fue la última que expidió el Gobierno del Licenciado José López Portillo y hay que reconocer lo que - implica Nacionalizar un Sistema Bancario y los problemas - que esto conlleva.

#### 5.- DECRETO DE CONTROL DE CAMBIOS

13 DE DICIEMBRE DE 1982

Se expide el decreto de control de cambios dual, adaptándose mejor a las características particulares de nuestro país y a su economía.

Sus modificaciones tienden a hacerlo más operativo toda vez que la experiencia ha demostrado la imposibilidad práctica-

y el elevado costo administrativo que implica tratar de controlar tanto el ingreso de divisas como la fuga de capitales por diversos conceptos.

1.- En la República Mexicana funcionarán simultáneamente dos mercados de divisas, uno sujeto a control y otro libre.

2.- Quedan comprendidos en el mercado controlado de divisas:

- a) La exportación de mercancías.
- b) Los pagos que efectúen las empresas maquiladoras, correspondientes a sueldos, salarios, arrendamientos, adquisición de bienes y contratación de servicios de origen nacional a excepción de activos-fijos.
- c) El principal o intereses correspondientes a financiamientos en divisas a cargo del Gobierno Federal, de las cantidades de la administración pública federal y de las empresas establecidas en el país, y a favor de entidades financieras del extranjero.
- d) Las importaciones de mercancías y los gastos comprobables asociados a éstas, pagaderos en el extranjero.
- e) Los gastos correspondientes al servicio exterior-mexicano.
- f) Los que mediante reglas de carácter general y atendiendo a su importancia para la economía nacional determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a propuesta del Banco de México.

- 3.- Las personas físicas o morales que efectúen exportaciones deberán facturar las respectivas operaciones en alguna de las monedas extranjeras convertibles y transferibles que determine el Banco de México, que dando obligadas a vender a instituciones de crédito del país, el tipo de cambio controlado, las divisas correspondientes al valor de tales exportaciones.
- 4.- Las personas físicas o morales que efectúen exportaciones podrán constituir depósitos en moneda nacional en instituciones de crédito del país, cuyo rendimiento se calculará a una tasa de interés no menor a la tasa de devaluación que en su caso, haya tenido el peso mexicano en el mercado controlado, respecto del dólar de los Estados Unidos de América.
- 5.- Las empresas maquiladoras deberán vender a instituciones de crédito del país, al tipo de cambio controlado, todas las divisas que requieran convertir a moneda nacional para pagar los conceptos de que trata el inciso b), del artículo 2o.
- 6.- Las personas que reciben financiamientos de los mencionados en el inciso e), del artículo 2o., deberán vender a instituciones de crédito del país, al tipo de cambio controlado, las divisas objeto de dichos financiamientos.
- 7.- El Banco de México, a través de las instituciones de crédito del país, venderá divisas al tipo de cambio controlado a las personas que las requieran para efec

tuar pagos por los conceptos a los que se refieren - los incisos c), d), e), f), del artículo 2o.

- 8.- El Banco de México dará a conocer en el Diario Oficial de la federación el tipo de cambio, tanto de compra como de venta, aplicable a las operaciones comprendidas en el mercado controlado.

#### MERCADO LIBRE

- 9.- Quedan comprendidas en el mercado libre todas las transacciones con divisas no sujetas al mercado controlado.
- 10.- La compra venta de divisas que corresponden a transacciones comprendidas en el mercado libre, se realizarán a los tipos de cambio que convengan las partes contratantes.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 11.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Comercio, expedirán las disposiciones complementarias que sean necesarias para la debida observancia del presente decreto.

El Banco de México establecerá los procedimientos, plazos y demás requisitos a los cuales se sujetarán la compra venta de divisas comprendidas en el mercado controlado. Asimismo, establecerá las reglas a las cuales se sujetará la intervención de las insti-

tuciones de crédito del país y de las casas de bolsa y de cambios, en el mercado libre de divisas.

- 12.- Las obligaciones de pago en moneda extranjera que se contraigan a partir de la vigencia del presente decreto, dentro o fuera de la República Mexicana para ser cumplidas en ésta, se solventarán entregando al equivalente en moneda nacional al tipo de cambio controlado de venta, vigente en la fecha en que se haga el pago.
- 13.- Las obligaciones a cargo de quienes realicen las ventas de divisas a que se refiere al presente decreto, deberán solventarse mediante la entrega al acreedor de divisas de las que señale el Banco de México en el entendido de que tales obligaciones no podrán liquidarse en caso alguno mediante la entrega de documentos denominados en moneda extranjera pagaderos en la República Mexicana.

#### TRANSITORIOS

10. El presente Decreto entrará en vigor el día 20 de diciembre de 1982.
20. Se derogarán el decreto que establece el control generalizado de cambios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10. de septiembre de 1982, así como todas las reglas y circulares expedidas con base en dicho decreto, y se derogan las demás disposiciones que se opongan al presente decreto.

30. Las obligaciones de pago en moneda extranjera contraídas con anterioridad a la vigencia de este decreto, dentro o fuera de la República Mexicana para ser cumplidas en ésta, se solventarán entregando el equivalente en Moneda Nacional al tipo de cambio especial que para tal efecto determine el Banco de México, vigente en la fecha en que se haga el pago.
40. El Banco de México venderá al Gobierno Federal, a las Entidades de la Administración Pública Federal y a las empresas establecidas en el país que tengan adeudos en moneda extranjera pagaderos fuera de la República Mexicana con anterioridad al 20 de diciembre de 1982, las divisas requeridas para liquidar tales adeudos al tipo de cambio controlado vigente en la fecha en que se efectúen tales ventas.
50. El Banco de México venderá divisas al tipo de cambio controlado a través de alguna institución de crédito, a las entidades de la Administración Pública Federal y a las empresas establecidas en el país, a efecto de facilitar que las mismas solventen adeudos vencidos a su cargo denominados en moneda extranjera y pagaderos fuera de la República Mexicana, correspondientes a:
- a) Intereses ordinarios, moratorios y de más accesos contraídos con anterioridad al 20 de diciembre de 1982.
  - b) Principal e intereses derivados de compromisos a favor de proveedores extranjeros.

60. Las personas que contraten financiamientos a largo plazo de los previstos en el inciso c) del artículo 20.,- podrán aplicar las divisas objeto de tales financiamientos a liquidar adeudos a su cargo pagaderos fuera de la República Mexicana que hayan sido contraídos con anterioridad a la vigencia del presente decreto.
70. Las personas físicas o morales que efectúen exportaciones podrán deducir de las divisas que están obligadas a vender, el 20% de las mismas.
80. Las cuentas especiales de depósitos denominadas en moneda extranjera, que mantiene la institución de crédito que actualmente presta este servicio en favor de representaciones diplomáticas y consulares, organismos internacionales e instituciones análogas; se mantendrán en los términos contratados al entrar en vigor este decreto, siendo aplicable a los retiros liquidables en moneda nacional que se efectúen con cargos a esas cuentas, el tipo de cambio del mercado libre.
90. Las empresas maquiladoras y las empresas residentes en la franja fronteriza y zonas libres del país titulares de cuentas especiales de depósito denominadas en dólares de Estados Unidos de América, abiertas con posterioridad al 10. de septiembre de 1982, podrán disponer de los saldos que reporten dichas cuentas al entrar en vigor el presente decreto en los términos en que tales cuentas fueron contratadas, siendo aplicable a los retiros liquidables en moneda nacional que se efectúen con cargo a ellas; al tipo de cambio controlado,

- 10o. Las empresas exportadoras y de servicios turísticos, - titulares de cuentas especiales de compensación, po - drán adquirir divisas de la institución que lleve ta - les cuentas, hasta que las cantidades a que tenga de - recho en los términos en que dichas cuentas fueron - contratadas.
- 11o. El Banco de México venderá divisas al tipo de cambio - controlado, a las personas que cuenten con permisos - de importación vigentes, otorgados por la Secretaría - de Comercio, hasta por la totalidad de las divisas a - que se refieren tales permisos.
- 12o. Las órdenes de pago a favor de viajeros que salgan - del país, expedidas con anterioridad al 20 de diciem - bre de 1982, serán liquidadas por aquellas institucio - nes que tienen a su cargo hacerlo, en los aeropuertos - internacionales y franjas fronterizas del país.

6.- DISPOSICIONES SOBRE POLITICA CAMBIARIA APARECIDAS EN EL  
DIARIO OFICIAL POSTERIOR A LA MODIFICACION DEL CONTROL GENE  
RALIZADO DE CAMBIOS

6.1 REGLAS COMPLEMENTARIAS AL CONTROL DE CAMBIOS APLICADOS -  
A LA EXPORTACION, 20 DE DICIEMBRE DE 1982.

- 1o. Quedarán sujetas a las presentes reglas las ventas de - divisas que están obligadas a efectuar a instituciones

de crédito del país las personas físicas o morales que realicen exportaciones.

20. Antes de realizar las ventas, las personas físicas o morales, deberán obligarse ante la institución de crédito a su elección a vender a esta al tipo de cambio controlado de compra, la totalidad de las divisas correspondientes al valor de tales exportaciones, hecha la deducción de los gastos asociados autorizados.
30. Las instituciones de crédito registrarán los Compromisos de Venta de Divisas que se les presenten.
40. Una vez salida la mercancía del país, los exportadores deberán entregar a la institución de crédito la documentación que a continuación se indica:
  - Copia del pedimento de exportación.
  - Copia de la factura correspondiente.
  - Comprobantes de los gastos asociados.
50. En caso de que así proceda, los exportadores deberán entregar a la institución de crédito, además de la documentación señalada en la regla anterior, la siguiente:
  - a) En caso de que la exportación sufra modificaciones: La documentación comprobatoria de tal circunstancia.
  - b) En caso de retorno de alguna mercancía exportada: El documento expedido por la aduana que compruebe su internación en el país.

6o. La venta de divisas correspondientes a una exportación, deberá ajustarse a las disposiciones siguientes:

I. - En caso de que el pago de la exportación sea de contado, el exportador deberá vender las divisas dentro de los 30 días naturales contados a partir de la salida del país de la mercancía.

II.- En caso de que el pago no sea al contado, el exportador podrá:

- Negociar con responsabilidad los derechos de cobro sobre la mercancía exportada con la institución de crédito, obteniendo el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio controlado. El exportador para tal efecto, deberá contar con póliza de seguro de crédito expedida por COMESEC, o garantía otorgada por FOMEX, que ampare el riesgo de falta de pago de los documentos de cobro.

- Negociar sin responsabilidad los derechos de cobro de la mercancía exportada con la institución de crédito, quedando relevado de la correspondiente obligación de vender divisas.

7o. La Secretaría de Comercio oyendo al Banco de México y tomando en cuenta la naturaleza de la operación de que se trate, podrá autorizar de manera excepcional, que alguna venta de divisas pueda hacerse dentro de un plazo mayor al indicado en la regla inmediata anterior.

80. En caso de que no se logre la cobranza de una exportación, se aplicarán las disposiciones que, para tal efecto, se han dispuesto.

En estos casos el exportador deberá presentar a la institución de crédito que registró el respectivo Compromiso de Venta, la autorización de la Secretaría de Comercio, para que proceda a cancelar o modificar el respectivo Compromiso, según corresponda.

90. Las personas físicas o morales que realicen exportaciones quedarán exceptuadas, total o parcialmente, de la obligación de vender las divisas, en los siguientes casos:

- Cuando el Banco de México autorice que las divisas provenientes de alguna exportación de mercancías se apliquen a liquidar importaciones.
- Cuando se deduzca hasta el 20% de las divisas provenientes de exportaciones y se apliquen al pago de adeudos a cargo del propio exportador y a favor de proveedores extranjeros contraídos antes del 20 de diciembre de 1982, en el entendido de que tal pago deberá efectuarse a través de la institución de crédito que registró el respectivo Compromiso.
- Cuando el exportador efectúe la venta al exterior de mercancías y el de éstas se realice a través de convenios de pago y de créditos recíprocos que el Banco de México tiene celebrados con Bancos Centrales de otros países.

- 10o. Cuando algún exportador no venda las divisas, estando obligado a ello de acuerdo a lo previsto en las presentes reglas, la institución de crédito que registró el respectivo compromiso, deberá informar de ello a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Banco de México para que, independientemente de la imposición de las sanciones que le correspondan, no vuelva a registrar nuevos Compromisos de Venta de Divisas.
- 11o. Las oficinas aduaneras solo permitirán la salida del país de aquellas mercancías que exporten quienes presenten un Pedimento de Exportación, en cuyo reverso figure un Compromiso de Venta de Divisas vigente debidamente registrado por alguna institución de crédito.
- 12o. Cuando alguna circunstancia específica no se encuentre prevista en estas Reglas o se susciten diferencias en la interpretación de las mismas se someterá a la consideración del Banco de México.

## 6.2 DETERMINACION DE TIPOS DE CAMBIO

20 DE DICIEMBRE DE 1982

El Banco de México establece dos tipos de cambio, uno controlado y otro especial.

El especial inicia con \$ 95.00 por dólar, con un deslizamiento diario de \$ 0.13 y el especial se inicia con \$ 70.00

por dólar, con un deslizamiento diario de \$ 0.14.

En esta fecha se abre el mercado libre de divisas cotizando a \$ 150.00 por dólar.

Se anuncia que la equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras, se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de E. U. A. en los mercados internacionales.

El Banco de México estipula que habrán de liquidarse en moneda nacional, y al tipo de cambio convenido por las partes contratantes, las obligaciones de pago en moneda extranjera que se contraigan a partir del 20 de diciembre de 1982, dentro o fuera de la República Mexicana para ser cumplidas en ésta, y a favor de:

- a) Empresas que presten servicio de transporte aéreo, marítimo o terrestre, siempre y cuando se trate de contratos de transporte de personas o bienes hacia o desde el extranjero.
- b) Empresas que operen tarjetas de crédito de uso internacional, siempre y cuando correspondan a erogaciones efectuadas fuera de la República Mexicana.

### 6.3 "DETERMINACION DE DIVISAS"

20 DE DICIEMBRE DE 1982

El Banco de México, determina las divisas extranjeras como convertibles y transferibles al dólar canadiense, - -

dólar de los E.U.A., franco suizo, libras esterlinas, marco alemán.

La Secretaría de Comercio emite un acuerdo que determina las mercancías cuya importación queda comprendida en el mercado controlado de divisas, incluyendo la que se realice a las zonas libres del país.

Asimismo, emite el acuerdo que exceptúa del mercado controlado de divisas, las exportaciones de mercancía que queden comprendidas bajo la siguiente descripción:

- 1) Las de valor no mayor de \$ 200,000.00 semanales.
- 2) Las efectuadas por empresas maquiladoras.
- 3) Las efectuadas por embajadas y consulados extranjeros en el ejercicio de sus funciones.
- 4) Los menajes de casa, objetos de uso personal que efectúen los embajadores, ministros plenipotenciarios, así como las que efectúen miembros del servicio exterior mexicano cuando salgan del país.
- 5) Los vehículos destinados a servicios internacionales de transporte.
- 6) Las que sean indispensables para el abastecimiento de los medios de transporte que efectúen servicios internacionales, salvo los combustibles que tomen embarcaciones con matrícula extranjera.

- 7) Las destinadas al mantenimiento de las aeronaves propiedad de empresas nacionales de aviación.
- 8) Los equipajes de pasajeros en viajes al exterior.
- 9) Los menajes de casa pertenecientes a emigrantes que regresen definitivamente al exterior.
- 10) Las destinadas a fines culturales, de investigación o de servicio social que exporten instituciones mexicanas no lucrativas.
- 11) Artículos de uso personal de extranjeros fallecidos en el país.
- 12) Las muestras de mercancías producidas en el país que se envíen al exterior con fines promocionales o de exposición.
- 13) Los artículos de uso personal que lleven al salir del país, tanto nacionales como extranjeros residentes en el extranjero, cuyo valor comprobable con la respectiva factura no sea superior a \$ 200,000.00
- 14) Las monedas y piezas numismáticas con un contenido neto hasta de 200 g. de oro o hasta 5 kg. de plata.
- 15) Las que realice el Banco de México al amparo de lo establecido en la tarifa del Impuesto General de Exportación.

6.4 ACUERDO QUE ESTABLECE EL REGISTRO DE ADEUDOS A FAVOR DE PROVEEDORES EXTRANJEROS, 20 DE DICIEMBRE DE 1982.

En este registro se inscribirán los adeudos de las personas físicas o morales, a favor de proveedores extranjeros, derivados de la adquisición de mercancías, que se hubieren contraído hasta el 19 de diciembre de 1982, teniendo como plazo hasta el 31 de enero de 1983, para presentar su solicitud debidamente integrada.

6.5 COMPLEMENTO AL ACUERDO QUE ESTABLECE EL REGISTRO DE ADEUDOS A FAVOR DE PROVEEDORES EXTRANJEROS, QUE CONSTA DE UN NUEVO FORMATO, 23 DE DICIEMBRE DE 1982.

6.6 LEY REGLAMENTARIA DE LA FRACCION XVIII DEL ARTICULO 73 CONSTITUCIONAL, EN LO QUE SE REFIERE A LA FACULTAD DEL CONGRESO PARA DICTAR REGLAS PARA DETERMINAR EL VALOR RELATIVO DE LA MONEDA EXTRANJERA, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES FACTORES: 27 DE DICIEMBRE DE 1982.

- El equilibrio de la balanza de pagos.
- El desarrollo del comercio exterior.
- Nivel adecuado de reservas de divisas.
- Comportamiento del mercado de divisas.
- Comportamiento del nivel de precios y tasas de interés interno y externo.

- Obtención de divisas para compromisos internacionales.
- Equidad entre acreedores y deudores en transacciones denominadas en moneda extranjera en territorio nacional.

6.7 ACUERDO QUE MODIFICA EL FORMATO OFICIAL NUMERO 14 (PEDIMENTO DE EXPORTACION), 30 DE DICIEMBRE DE 1982.

El Banco de México fija el tipo de cambio controlado y especial que regirán del 1o. de enero al 18 de enero de 1983. En el cual el tipo de cambio controlado inicia a \$ 98.67; y el tipo de cambio especial inicia a \$ 71.62 y termina en \$ 74.06.

La equivalencia del peso mexicano con las demás monedas extranjeras, se calculará atendiendo a la cotización del dólar de E.U.A..

6.8 REGLAS COMPLEMENTARIAS DE CONTROL DE CAMBIOS APLICADOS A LA IMPORTACION, 31 DE DICIEMBRE DE 1982.

Los permisos que conceda la Secretaría de Comercio para importar las mercancías a que se refiere el acuerdo que determina las mercancías, cuya importación queda comprendida dentro del mercado controlado de divisas, publicado el 20 de diciembre de 1982, confieren a su titular derecho para la adquisición de divisas al tipo de cambio con-

trolado, siempre y cuando en dicho permiso figure la leyenda "Este permiso otorga derecho a su titular para adquirir divisas al tipo de cambio controlado, para pagar las mercancías a que el mismo se refiere".

Para el pago de mercancías comprendidas en los permisos de importación en los que no aparezca dicha leyenda, los interesados podrán adquirir las divisas que requieran en el mercado libre.

Con la implantación de estas Reglas Complementarias al Control de Cambios, la Secretaría de Comercio establece un control a las importaciones con derecho a la compra de divisas al tipo de cambio controlado.

Se emite un acuerdo que exime del requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Comercio, la importación de mercancías cuando se realice en las zonas libres del país.

#### 6.9 ACUERDO QUE ESTABLECE LOS GASTOS ASOCIADOS A LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE MERCANCIAS QUE PUEDEN SER DEDUCIBLES PARA LOS EFECTOS DEL DECRETO DE CONTROL DE CAMBIOS, - 20 DE ENERO DE 1983.

A través de este acuerdo se establece un control a los importadores y exportadores que desean adquirir o, en su caso, deducir divisas para el pago de gastos asociados, ya que tienen que efectuar todo un procedimiento para su autorización. Se clasifican en directos e indirectos:

- Gastos directos a la importación:
  - Fletes y acarreos.
  - Honorarios a agentes aduanales.
  - Arrendamiento de contenedores.
  - Primas de seguros.
  - Montaje de mercancía importada.
  - Almacenaje.
  - Maniobras de carga, descarga y estiba.
  - Alquiler de grúas o equipo especial para movimiento de mercancía.
  - Derechos por cruce de frontera o paso de puente.
  - Derecho e impuestos aduanales.
  - Primas de fianzas.
  - Renta de equipo de transporte.
  - Comisiones mercantiles y corretajes.
  - Embalaje.
  - Servicios de inspección a la mercancía.
  
- Gastos directos a la exportación:
  - Fletes, acarreos y gastos por demora.
  - Honorarios a agentes aduanales.
  - Maniobras de carga, descarga y estiba.
  - Reempaque y reembalaje.
  - Documentación requerida para la exportación.

- Montaje de la mercancía exportada.
- Reparación e inspección del producto.
- Servicios de inspección.
- Derechos e impuestos aduanales.
- Almacenaje.
- Renta de equipo de transporte.
- Comisiones mercantiles y corretajes.
- Arrendamiento de contenedores.
- Primas de seguros.
- Primas de fianzas.
- Alquiler de grúas y equipo especial para el movimiento de la mercancía.
- Derecho por cruce de frontera o paso de puente.

#### 6.10 REGLAS COMPLEMENTARIAS DE CONTROL DE CAMBIOS, RELATIVA A ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO, 8 DE FEBRERO DE 1983.

El Banco de México es responsable de elaborar el procedimiento y requisitos conforme a los cuales las instituciones de crédito del país venderán divisas para la realización de los estudios en el extranjero.

6.11 REGLAS COMPLEMENTARIAS APLICABLES AL USO Y TRANSFERENCIA  
DE DIVISAS GENERADAS POR LA EXPORTACION DE MERCANCIAS  
4 DE MARZO DE 1983

El 4 de marzo de 1983, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, emite a través del Diario Oficial de la Federación, las Reglas Complementarias de Control de Cambios aplicables al uso y transferencia de divisas generadas por la exportación de mercancías. Estas reglas complementarias se implantaron considerando que uno de los objetivos del Gobierno Federal, desde la implantación del Sistema de Control de Cambios, ha sido y es adecuar dicho sistema para no entorpecer las transacciones internacionales, y permitir coadyuvar al proceso productivo, dando a las empresas exportadoras las facilidades para que puedan y estén en condiciones de efectuar las importaciones que necesiten para sus exportaciones o para acrecentarlas, sin prescindir del control sobre las divisas generadas por la exportación y de esta manera resolver los problemas del uso y transferencia de divisas generadas por exportaciones para efectuar importaciones necesarias al proceso productivo de las empresas.

Las personas físicas o morales que efectúen exportaciones, tendrán derecho de conformidad con lo estipulado en el "Decreto de Control de Cambios" publicado en el Diario Oficial del 13 de diciembre de 1982, a los siguientes puntos:

- 1).- Deducir de sus compromisos de venta de divisas las que apliquen a liquidar los siguientes conceptos:

1.1.- Deducir de sus compromisos de venta de divi -  
sas hasta el total de las divisas que generen  
por dichas exportaciones, sin obligación de -  
venderlas a las instituciones de crédito del -  
país, siempre y cuando las utilicen a pagar -  
los siguientes conceptos:

- a).- Importación de mercancías que requieran  
para el proceso productivo, para lo -  
cual es indispensable y determinante que  
cuenten con el permiso de importación -  
correspondiente de lo contrario no gozar  
rán de dicho privilegio.
- b).- Gastos asociados autorizados, correspond  
dientes a dichas importaciones.
- c).- Gastos asociados autorizados, correspond  
dientes a sus exportaciones.
- d).- Adeudos vencidos a su cargo y a favor -  
de proveedores extranjeros, contraídos -  
antes del 20 de diciembre de 1982, que  
se encuentren registrados en la Secretar  
ría de Comercio y Fomento Industrial, -  
el monto máximo que se podrá aplicar ser  
rá el 20% del valor de dichas exporta -  
ciones.

2).- Efectuar operaciones de permuta o trueque de acuerdo  
a los siguientes términos:

En la permuta o trueque de mercancías con el exte -  
rior, los exportadores podrán recibir en pago de sus

exportaciones, bienes que se importen al país en cuyo caso el valor de lo exportado se utilizará para cubrir los gastos asociados. Para ello se requerirá la autorización del Banco de México y la opinión de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. En caso de haber un neto sobrante de divisas, los exportadores deberán venderlo al tipo de cambio controlado a fin de dar cumplimiento a su compromiso de venta de divisas. Estas ventas se harán dentro de los plazos y con sujeción a las demás disposiciones contenidas en las Reglas Complementarias de Control de Cambios aplicables a la exportación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del día 20 de diciembre de 1982.

3).- Constituir depósitos a la vista en moneda nacional de acuerdo a lo siguiente:

Los exportadores podrán abrir en la institución de crédito que les haya registrado el compromiso de venta de divisas relativo a su exportación, una cuenta de depósito a la vista, la cual podrá abonarse con el importe equivalente en moneda nacional al tipo de cambio controlado, que el exportador reciba por los siguientes conceptos:

- a).- De las ventas de divisas a la institución depositaria, correspondientes al valor de sus exportaciones.
- b).- Al negociar con la institución depositaria, los cobros sobre mercancías exportadas.

4).- Adquirir divisas al tipo de cambio controlado de conformidad con lo siguiente:

Los exportadores tendrán derecho a adquirir, el tipo de cambio controlado, hasta el total de las divisas que hayan vendido a ese mismo tipo de cambio, a instituciones de crédito del país, siempre y cuando las vayan a destinar a los pagos siguientes:

- a).- Importaciones de mercancías que requieran llevar a cabo para su proceso productivo. Para lo cual deberán contar en su caso el permiso de importación correspondiente.
- b).- Gastos asociados autorizados, relativos a dichas importaciones.
- c).- Adeudos vencidos a su cargo y a favor de proveedores extranjeros, contraídos antes del 20 de diciembre de 1982, que se encuentren registrados en la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. El monto máximo que se podrá aplicar será el 20% del valor de dichas exportaciones.
- d).- Gastos asociados autorizados, correspondientes a sus exportaciones, siempre y cuando se trate de exportaciones en cuyo pago se haya negociado los derechos de cobro correspondientes con la institución de crédito que les registró el compromiso de venta de divisas y que el importe de los documentos objeto del descuento sea igual al expresado en el referido compromiso de venta de divisas.

5).- Transferir el derecho de adquirir divisas al tipo de cambio controlado en los siguientes términos:

Los exportadores podrán transferir total o parcialmente el derecho a adquirir las divisas generadas por exportaciones, y vendidas a instituciones de crédito del país, al tipo de cambio controlado, siempre y cuando cuenten con la autorización específica expedida por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Los exportadores que cuenten con un programa anual de generación y uso de divisas, aprobado por el comité técnico de Control de Cambios, podrán aplicar las divisas producto de sus exportaciones a:

- a).- Pagar importaciones de mercancías para su proceso productivo, para lo cual tendrán derecho a obtener los permisos de importación correspondientes. Estos permisos tendrán vigencia hasta de un año y se expedirá con cargo a las divisas generadas por sus exportaciones.
- b).- Pagar los gastos asociados autorizados, relativos a dichas importaciones.
- c).- Pagar los gastos asociados autorizados, correspondientes a sus exportaciones.
- d).- Transferir total o parcialmente el derecho a adquirir las divisas generadas por exportaciones vendidas al tipo de cambio controlado, a instituciones de crédito del país, para liquidar importaciones de mercancías comprendidas -

en el mercado controlado de divisas y gastos - asociados autorizados.

- e).- Usar y transferir hasta el 100% de las divisas que generen y, en caso vendan a instituciones de crédito del país, al tipo de cambio controlado, para liquidar total o parcialmente adeudos vencidos a favor de proveedores extranjeros que hayan sido registrados en la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. En este caso deberán demostrar que las divisas generadas provienen de exportaciones adicionales a los volúmenes exportados en promedio durante los últimos 3 años, o bien que se trata de ventas de nuevos mercados o de nuevos productos.

#### 6.12 REGLAS COMPLEMENTARIAS PARA EL SECTOR PESQUERO

11 DE MARZO DE 1983

El 11 de marzo de 1983, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y el Banco de México, conjuntamente publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas Complementarias del Control de Cambios para el sector pesquero.

Considerando que a través de esta reglamentación se obtendría un mejor control de divisas generadas por el sector pesquero del país, por medio del Banco Nacional Pesquero y Portuario, S.A., para que los integrantes del sector pesquero cumplan con la obligación de vender las divisas-

correspondientes al valor de las exportaciones.

De acuerdo a esta reglamentación las personas físicas y -  
morales, integrantes del sector pesquero del país que -  
efectúen exportaciones, deberán cumplir con la obligación  
de vender las divisos correspondientes al valor de tales -  
exportaciones, en los términos del artículo 3o. del "De -  
creto" y de las Reglas Complementarias de Control de Cam -  
bios aplicables a la exportación, publicado en el Diario -  
Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1982, de -  
biendo registrar los respectivos compromisos de venta de -  
divisas exclusivamente en el Banco Nacional Pesquero y -  
Portuario, S.A.

6.13 ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONSTITUCION DEL -  
FIDEICOMISO PARA LA COBERTURA DE RIESGOS CAMBIARIOS.

11 DE MARZO DE 1983

El 11 de marzo de 1983, la Secretaría de Programación y -  
Presupuesto, emitió el acuerdo por el que se autoriza la -  
constitución del fideicomiso para la cobertura de riesgos  
cambiaris (FICORCA), siendo el propósito del Gobierno Fe -  
deral apoyar mediante fórmulas que tiendan a evitar el -  
otorgamiento de subsidios a las entidades del sector gu -  
bernamental y a las empresas establecidas en el país que -  
tengan deudas en moneda extranjera o los que se contrai -  
gan en el futuro, para que continúen siendo fuente perma -  
nente de empleos estimulando de esta manera al desarrollo  
económico y social de México.

La finalidad de este programa de cobertura de riesgos cambiarios es con el propósito de efectuar operaciones que liberen riesgos cambiarios, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a las empresas establecidas en el país, respecto de adeudos en moneda extranjera a su cargo, a través de programas que tiendan a evitar el otorgamiento de subsidios y que al efecto apruebe el comité técnico, cuyas características principales habrán de constar en las reglas de operación del FIGORCA.

Para cumplir con el fin del fideicomiso, el fiduciario podrá realizar las siguientes operaciones y actividades, consuejación a las reglas de operación que al efecto apruebe el comité técnico.

- 1).- Vender divisas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a las empresas establecidas en el país, de acuerdo a los distintos programas de cobertura de riesgos cambiarios que al efecto se establezcan.
- 2).- Invertir sus ingresos, procurando que éstos sumados al rendimiento de tales inversiones permitan adquirir las divisas que en su oportunidad deban pagarse a los participantes en los programas de riesgos cambiarios .
- 3).- Otorgar créditos o préstamos en moneda nacional a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a las empresas establecidas en -

el país, que los necesiten para participar en los programas que tiendan a evitar el otorgamiento de subsidios y que al efecto apruebe el comité técnico.

- 4).- Recibir préstamos en moneda extranjera de los acreedores de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y empresas establecidas en el país que participen en los citados programas, sujetándose a las formalidades previstas al efecto en las disposiciones aplicables.

6.14 ACUERDO QUE ADICIONA LAS REGLAS COMPLEMENTARIAS RESPECTO  
DE PRODUCTOS HORTOFRUTICOLAS  
15 DE MARZO DE 1983

El 15 de marzo de 1983, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, emite el acuerdo que adiciona respecto de productos hortofrutícolas, las Reglas Complementarias de Control de Cambios aplicables a la exportación. Esta reglamentación a la exportación de productos hortofrutícolas se estableció, considerando las condiciones de comercialización distintas a las del resto de las exportaciones, por lo que fué conveniente precisar las modalidades específicas de estas operaciones en relación con las Reglas Complementarias de Control de Cambios aplicables a la exportación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1982.

Esta reglamentación obliga a las personas físicas o mora-

les cuyas actividades correspondan a este giro a cumplir - con la obligación de vender a instituciones de crédito del país, las divisas correspondientes al valor de las exportaciones conforme a las fracciones arancelarias de la tarifa del impuesto general de exportación.

Los exportadores de productos hortofrutícolas presentarán, su mercancía en la aduana de salida, a efecto de que la autoridad aduanera proceda al registro de la operación.

La venta de divisas correspondiente a una exportación, hecha la deducción de los gastos asociados autorizados, deberá hacerla el exportador a la institución de crédito que haya registrado el compromiso de venta de divisas, ajustándose a las siguientes disposiciones:

- 1).- En caso de que el pago de la exportación sea de contado, el exportador deberá vender las divisas dentro de los 40 días naturales computados a partir de la salida del país de la mercancía, siempre y cuando el compromiso de venta de divisas no haya sido cancelado. Asimismo, se tomarán en cuenta, en su caso, las modificaciones que tales compromisos hayan sufrido.- Si el exportador no efectúa la venta de las divisas dentro de dicho plazo de 40 días, habrá de realizarla misma a más tardar dentro de un plazo de 90 días naturales contados a partir de la fecha de salida del país de la mercancía, al tipo de cambio que para estos efectos dará a conocer el Banco de México a través de las propias instituciones de crédito.

2).- Cuando el pago de una exportación no sea de contado, el exportador podrá dentro de los 40 días naturales-computados a partir de la fecha de salida del país - de la mercancía.

Los exportadores de productos hortofrutícolas que hayan - obtenido anticipos de divisas con anterioridad al 20 de di - ciembre de 1982, y que de conformidad con las disposicio - nes entonces aplicables, no hayan estado obligados a ven - derlos a instituciones de crédito del país, deberán presen - tar a la institución de crédito que registre el compromiso de venta de divisas la documentación comprobatoria que de - muestre la fecha y el monto de dichos anticipos, para res - tarlo del importe total que deba venderse. Aquellos expor - tadores que si hayan tenido la obligación de vender el im - porte de esos anticipos a instituciones de crédito del - país, deberán demostrar a la institución que registre el - compromiso de venta de divisas.

6.15 ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITE TECNICO DE CONTROL  
DE CAMBIOS  
24 DE MARZO DE 1983

El 24 de marzo de 1983, la Secretaría de Hacienda y Crédi - to Público, expide en el Diario Oficial, el acuerdo por el que se crea el Comité Técnico de Control de Cambios, con - el propósito de establecer un mecanismo que permita una - coordinación de las autoridades que tienen a su cargo el - Control de Cambios, para un mejor funcionamiento del sis - tema.

El Comité Técnico de Control de Cambios, tiene las siguientes funciones a su cargo:

- 1).- Actuar como órgano de consulta y dar opinión en relación a los asuntos que se le presentan relativos a las disposiciones de Control de Cambios.
- 2).- Evaluar el funcionamiento del Control de Cambios.
- 3).- Estudiar las disposiciones de Control de Cambios que sean competencia de varias autoridades, recomendando a las mismas aquellas disposiciones que resulte conveniente expedir.
- 4).- Conocer y, en su caso, aprobar los programas de generación y uso de divisas que presenten los exportadores a través del secretariado a cargo del Instituto Mexicano de Comercio Exterior.
- 5).- Coordinar la actividad de las dependencias y entidades que tengan a su cargo la aplicación del Control de Cambios.

6.16 REGLAS COMPLEMENTARIAS APLICABLES AL REGISTRO DE CREDITO EN DIVISAS A CARGO DE EMPRESAS PRIVADAS ESTABLECIDAS EN EL PAIS A FAVOR DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR

24 DE MARZO DE 1983

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y el Banco-

de México, conjuntamente emitieron en el Diario Oficial - de la Federación, las Reglas Complementarias de Control - de Cambios aplicables al registro de créditos en divisas - a cargo de empresas privadas establecidas en el país y a favor de entidades financieras del exterior.

Estas reglas serán aplicables a los créditos en monedas - extranjeras o divisas, recibidos por empresas estableci - das en el territorio nacional, otorgados por entidades - financieras del exterior registradas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Los titulares de los crédi - tos podrán disfrutar de los beneficios que otorga el de - creto de Control de Cambios en vigor desde el día 20 de - diciembre de 1982, una vez que los adeudos se inscriban - en el registro de proveedores al extranjero, que está a - cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

## 7.- CUADRO RESUMEN DE LA EVOLUCION DEL CONTROL DE CAMBIOS

A continuación presentamos una síntesis de la evolución - cronológica del Control de Cambios, expresada en las principales disposiciones aparecidas en el Diario Oficial que van desde el 20 de abril de 1982. Hasta el 24 de marzo de 1983.

Con este cuadro pretendemos ser más explícitos al lector - pues de una manera breve sintetizamos los principales aspectos, haciendo un breve comentario del contenido de dichas disposiciones.

TERCERO RESUMEN DE LA EVOLUCION DEL CONTROL DE CAMBIOS

FECHA DE PUBLICACION	DISPOSICION	ORGANISMO QUE PUBLICA	DISPOSICIONES QUE DEROGA	AREA DE APLICACION
20 de abril de 1982.	INCONVENIENCIAS DEL CONTROL DE CAMBIOS.	BANCO DE MEXICO		AREA BANCARIA
13 de agosto de 1982.	REGLAS PARA EL PAGO DE DEPOSITOS BANCARIOS DENOMINADOS EN MONEDA EXTRANJERA.	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.		AREA BANCARIA
18 de agosto de 1982.	DECRETO QUE ESTABLECE REGLAS PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE DIVISAS, A TIPOS DE CAMBIOS ESPECIALES.	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.		AREA BANCARIA
18 de agosto de 1982.	DECRETO PARA PROVEER LA ADECUADA OBSERVANCIA DEL ARTICULO VIII, DE LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS CASOS A QUE SE HACE REFERENCIA.	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CONJUNTAMENTE CON EL BANCO DE MEXICO.		AREA BANCARIA
25 de agosto de 1982.	ACUERDO QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA ADQUIRIR DIVISAS AL TIPO DE CAMBIO PREFERENCIAL, PARA EL PAGO DE IMPORTACIONES.	SECRETARIA DE COMERCIO, CONJUNTAMENTE CON EL BANCO DE MEXICO.		AREA BANCARIA

DISPOSICION	ORGANISMO QUE TUBLICA	DISPOSICIONES QUE DEROGA	AREA DE APLICACION	COMENTARIOS
CONVENIENCIAS DEL CONTROL DE CAMBIOS.	BANCO DE MEXICO		AREA BANCARIA	SE EXPLICA LAS RAZONES POR LAS QUE EN MEXICO FRACASA- RIA EL CONTROL DE CAMBIOS. Pag. 56
REGLAS PARA EL PAGO DEPOSITOS BANCA- DOS DENOMINADOS EN MONEDA EXTRANJERA.	SECRETARIA DE HA-- CIENDA Y CREDITO - PUBLICO.		AREA BANCARIA	LOS DEPOSITOS EN MONEDA - EXTRANJERA A SU VENCIMIE- TO SE PAGARAN EN MONEDA - NACIONAL: Pag. 71
CRETO QUE ESTABLE REGLAS PARA ATEN REQUERIMIENTOS- DIVISAS, A TIPOS CAMBIOS ESPECIA- S.	SECRETARIA DE HA - CIENDA Y CREDITO - PUBLICO.		AREA BANCARIA	1.- PREFERENCIAL PARA EL - PAGO DE DEUDAS, INTERESES, GASTOS Y OBLIGACIONES EN - MONEDA EXTRANJERA. 2.- GENERAL.- EL QUE SE FI JE POR LA OFERTA Y LA DE - MANDA. Pag. 75
CRETO PARA PRO - ER LA ADECUADA - SERVANCIA DEL AR- TICULO VIII, DE LA Y MONETARIA DE - S ESTADOS UNIDOS- MICANOS, EN LOS - OS A QUE SE HACE FERENCIA.	SECRETARIA DE HA - CIENDA Y CREDITO - PUBLICO, CONJUNTA- MENTE CON EL BANCO DE MEXICO..		AREA BANCARIA	-EL BANCO DE MEXICO FIJA LA PARIDAD DE LA MONEDA, Pag. 77
ERDO QUE ESTABLE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO - LA ADQUIRIR DIVI- AL TIPO DE CAM- PREFERENCIAL, LA EL PAGO DE IM- ITACIONES.	SECRETARIA DE CO - MERCIO, CONJUNTA - MENTE CON EL BANCO DE MEXICO.		AREA BANCARIA	LAS DIVISAS PREFERENCIALES SERAN ADEMAS PARA ADQUIRIR ALIMENTOS DE CONSUMO POPU- LAR. Pag. 79

CUADRO REGIMEN DE LA EVOLUCION DEL CONTROL DE CAMBIO

FECHA DE PUBLICACION	DISPOSICION	ORGANISMO QUE PUBLICA	DISPOSICIONES QUE DEROGA	AREA APLICADA
10. de sep - tiembre de - 1982.	DECRETO QUE ESTABLECE LA NACIONALIZACION DE LA BANCA PRIVADA Y EL ESTABLECIMIENTO DEL CONTROL GENERALIZADO DE CAMBIOS.	EL GOBIERNO FEDERAL EL BANCO DE MEXICO Y LAS SECRETARIAS DE ESTADO.	A TODAS LAS ANTERIORES.	AREA ECONOMICA FINANCIERA Y BANCARIA.
7 de septiem bre de 1982.	SE ANUNCIA UNA DOBLE PARIDAD DEL PESO.	BANCO DE MEXICO		AREA BANCARIA
8 de septiem bre de 1982.	ACUERDO QUE ESTABLECE QUE LA EXPORTACION DE ORO QUEDA SUJETA AL PERMISO DEL BANCO DE MEXICO.	BANCO DE MEXICO		AREA BANCARIA
10 de sep - tiembre de - 1982.	ACUERDO QUE SUJETA EL REQUISITO DE PERMISO PREVIO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE COMERCIO LA EXPORTACION DE DIVERSAS MERCANCIAS.	SECRETARIA DE COMERCIO.		A LOS EXPORTACIONES
14 de sep - tiembre de - 1982.	LAS REGLAS GENERALES PARA EL CONTROL GENERALIZADO DE CAMBIOS.	EL BANCO DE MEXICO		A LAS AREAS FINANCIERAS, BANCARIA Y BANCARIA GENERAL A LAS AREAS
17 de sep - tiembre de - 1982.	ACUERDO QUE SUJETA A REQUISITO DE PERMISO PREVIO A LA IMPORTACION DE MERCANCIAS.	LA SECRETARIA DE COMERCIO.		A LOS IMPORTACIONES

DISPOSICION	ORGANISMO QUE PUBLICA	DISPOSICIONES QUE DEROGA	AREA DE APLICACION	COMENTARIOS
DECRETO QUE ESTABLECE LA NACIONALIZACION DE LA BANCA PRIVADA Y EL ESTABLECIMIENTO DEL CONTROL GENERALIZADO DE CAMBIOS.	EL GOBIERNO FEDERAL EL BANCO DE MEXICO Y LAS SECRETARIAS DE ESTADO.	A TODAS LAS ANTERIORES.	AREA ECONOMICO-FINANCIERA Y BANCARIA.	POR UTILIDAD PUBLICA SE NACIONALIZA LA BANCA, ASI COMO SUS PERTENENCIAS. Pag. 82 y 84
ANUNCIA UNA DOCTRINA DE PARIDAD DEL PEBL.	BANCO DE MEXICO		AREA BANCARIA	1.- PREFERENCIAL. 2.- ORDINARIA. Pag. 87
DECRETO QUE ESTABLECE QUE LA EXPORTACION DE ORO QUEDA SUJETA AL PERMISO DEL BANCO DE MEXICO.	BANCO DE MEXICO		AREA BANCARIA	Pag. 88
DECRETO QUE SUJETA A REQUISITO DE PERMISO PREVIO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE COMERCIO-EXPORTACION DE DIVERSAS MERCANCIAS.	SECRETARIA DE COMERCIO.		A LOS EXPORTADORES	PERMISO PARA EXPORTAR: PLATA, ORO, PLATINO, ALHAJAS, JOYAS; INCLUYENDO LAS ZONAS LIBRES DEL PAIS. Pag. 88
REGLAS GENERALES PARA EL CONTROL GENERALIZADO DE CAMBIOS.	EL BANCO DE MEXICO		A LAS AREAS ECONOMICAS, FINANCIERAS Y BANCARIAS Y EN GENERAL A TODAS LAS AREAS DEL PAIS	ESTAS REGLAS COMPLEMENTAN AL DECRETO GENERALIZADO DE CAMBIOS, QUE SERVIRA PARA QUE OPERE EL SISTEMA. Pag. 89
DECRETO QUE SUJETA A REQUISITO DE PERMISO PREVIO A LA EXPORTACION DE MERCANCIAS.	LA SECRETARIA DE COMERCIO.		A LOS IMPORTADORES	TODAS LAS MERCANCIAS DE IMPORTACION SE SUJETAN A PERMISO PREVIO. Pag. 108

CUADRO RESUMEN DE LA EVOLUCION DEL CONTROL

FECHA DE PUBLICACION	DISPOSICION	ORGANISMO QUE PUBLICA	DISPOSICIONES QUE DEROGA
17 de sep - tiembre de - 1982.	ACUERDO QUE DETERMINA LOS PRODUCTOS PARA CUYA IMPORTACION PODRA OTORGARSE AUTORIZACIONES PARA ADQUIRIR DIVISAS AL TIPO DE CAMBIO PREFERENCIAL.	LA SECRETARIA DE - COMERCIO.	
27 y 28 de - septiembre de - de 1982.	CIRCULAR SOBRE EL REGISTRO PARA EL PA GO CON DIVISAS. a). DE REGALIAS Y COMPROMISOS AL EXTERIOR. b). DE DIVIDENDOS AL EXTERIOR DE EMPRESAS CON CAPITAL EXTERIOR.	LA SECRETARIA DE - PATRIMONIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.	
28 de sep - tiembre de -	REPATRIACION DE CAPITALS.	SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO.	
29 de sep - tiembre de - 1982.	REGLAS GENERALES DE CONTROL DE CAMBIOS PARA ARRENDADORAS FINANCIERAS.	LA SECRETARIA DE - HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.	

POSICION	ORGANISMO QUE PUBLICA	DISPOSICIONES QUE DEROGA	AREA DE APLICACION	COMENTARIOS
<p>QUE DETERMINA LOS PRODUCTOS QUE DEBE IMPORTAR Y LA CANTIDAD QUE IMPORTARA OTORGAR AUTORIZACIONES PARA OBTENER DIVISAS DE TIPO DE CAMBIO PREFERENCIAL.</p>	<p>LA SECRETARIA DE COMERCIO.</p>		<p>A LOS IMPORTADORES</p>	<p>EN BASE A FRACCIONES ARANCELARIAS SE DIRA CUALES PRODUCTOS TIENEN DERECHO A DIVISAS PREFERENCIALES. Pag. 109</p>
<p>REGALIAS Y DIVISAS AL EXTERIOR SOBRE EL PAIS PARA EL PAGO DE DIVISAS. REGALIAS Y DIVISAS AL EXTERIOR. DIVIDENDOS Y DIVISAS AL EXTERIOR DE EMISIONES DE CAPITAL.</p>	<p>LA SECRETARIA DE PATRIMONIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.</p>		<p>AREA FINANCIERA</p>	<p>LAS DIVISAS SON UNICAMENTE PARA PAGOS AL EXTERIOR POR DIFERENTES CAUSAS O MOTIVOS. Pag. 110, 112 y 113</p>
<p>EMISION DE CAMBIO DE CAPITAL.</p>	<p>SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO.</p>		<p>BIENES DE MEXICANOS EN EL EXTRANJERO.</p>	<p>CON EL FIN DE RECOBRAR LAS INVERSIONES DE LOS MEXICANOS QUE INVIRTIERON EN EL EXTRANJERO. Pag. 114</p>
<p>RENTAS GENERALES - CONTROL DE CAMBIO PARA ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS.</p>	<p>LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.</p>		<p>PARA LAS ARRENDADORAS FINANCIERAS.</p>	<p>POR EL DEFICIT EN LA CAPTACION DE DIVISAS EL GOBIERNO PERMITE QUE OPEREN CASAS DE CAMBIO Y BOLSA EN LA FRONTERA. Pag. 116</p>

CUADRO RESUMEN DE LA EVOLUCION DEL CONTROL DE CAMBIOS

FECHA DE PUBLICACION	DISPOSICION	ORGANISMO QUE PUBLICA	DISPOSICIONES QUE DEROGA	AREA DE APLICACION
5 de octubre de 1982.	ESTABLECIMIENTO DEL REGISTRO PARA EL MANEJO DE CUENTAS ESPECIALES DE DIVISAS EN EL PAIS O EN EL-EXTRANJERO.	LA SECRETARIA DE -TURISMO.		EL SECTOR TURISMO
6 de octubre de 1982.	ACUERDO PARA LA ADQUISICION DE DIVI-SAS PREFERENCIALES-PARA IMPORTACION DE PRODUCTOS BASICOS.	LA SECRETARIA DE -COMERCIO.		AL SECTOR COMERCIO EN LAS FRANJAS FRONTERIZAS Y ZONAS LIBRES.
6 de octubre de 1982.	ACUERDO QUE EXIME -DEL PERMISO PREVIO LA IMPORTACION DE-CIERTAS MERCANCIAS.			
8 de octubre de 1982.	ACUERDO QUE ESTABLECE EL REGISTRO DE-ADEUDOS A FAVOR DE-PROVEEDORES EXTRAN-JEROS.	LA SECRETARIA DE -HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.		FINANCIERA, LA DE PROVEEDORES EX-TRANJEROS.
11 de octu-bre de 1982.	RESOLUCION No. 18 RESOLUCION No. 19	LA COMISION NACIO-NAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.		EMPRESAS EN LAS -QUE EXISTE INVER-SION EXTRANJERA.
15 de octu-bre de 1982.	DISPOSICIONES SO-BRE EL CONTROL DE-CAMBIOS.	EL BANCO DE MEXICO		AREA BANCARIA.

CUADRO RESUMEN DE LA EVOLUCION DEL CONTROL DE CAMBIOS

155

DISPOSICION	ORGANISMO QUE PUBLICA	DISPOSICIONES QUE DEROGA	AREA DE APLICACION	COMENTARIOS
ESTABLECIMIENTO DEL REGISTRO PARA EL MANEJO DE CUENTAS ESPECIALES DE DIVISAS EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO.	LA SECRETARIA DE - TURISMO.		EL SECTOR TURISMO	LAS CUENTAS ESPECIALES SE RAN PARA LOS REQUERIMIENTOS DEL SECTOR. Pag. 118
ACUERDO PARA LA ADQUISICION DE DIVISAS PREFERENCIALES PARA IMPORTACION DE PRODUCTOS BASICOS.	LA SECRETARIA DE - COMERCIO.		AL SECTOR COMERCIO EN LAS FRANJAS FRONTERIZAS Y ZONAS LIBRES.	LAS DIVISAS PREFERENCIALES SOLO SE PODRAN UTILIZAR PARA LOS PRODUCTOS QUE TENGAN AUTORIZACION. Pag. 119
ACUERDO QUE EXIME DEL PERMISO PREVIO LA IMPORTACION DE CIERTAS MERCANCIAS.	LA SECRETARIA DE - HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.		FINANCIERA, LA DE PROVEEDORES EXTRANJEROS.	LA SECRETARIA DE HACIENDA A TRAVES DE LA DIRECCION DE ESTIMULOS AL COMERCIO EXTERIOR PERMITE TALE REGISTRO. Pag. 120
RESOLUCION No. 18 RESOLUCION No. 19	LA COMISION NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.		EMPRESAS EN LAS QUE EXISTE INVERSION EXTRANJERA.	CON EL OBJETO DE PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA. Pag. 121 y 122
DISPOSICIONES SOBRE EL CONTROL DE CAMBIOS.	EL BANCO DE MEXICO		AREA BANCARIA.	DA A CONOCER LAS PRINCIPALES DISPOSICIONES GIRADAS A TODAS LAS INSTITUCIONES DE CREDITO DEL PAIS. Pag. 123

CUADRO RESUMEN DE LA EVOLUCION DEL CONTROL DE CAMBIOS

FECHA DE PUBLICACION	DISPOSICION	ORGANISMO QUE PUBLICA	DISPOSICIONES QUE DEROGA	AREA DE APLICACION
15 de octubre de 1982.	CIRCULAR, PARA EL PAGO DE GASTOS ASOCIADOS.	LA SECRETARIA DE COMERCIO A TRAVES DEL INSTITUTO DE COMERCIO EXTERIOR.		AL SECTOR COMERCIO DEL PAIS.
3 de noviembre de 1982.	REGLAS GENERALES PARA LA OPERACION DE CASAS DE CAMBIO Y DE BOLSA.	LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.		AREA FINANCIERA Y BANCARIA.
16 de noviembre de 1982.	REGLAS GENERALES PARA EL CONTROL DE CAMBIOS EN MONEDA EXTRANJERA.	LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.		CREDITOS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADEROS EN EL EXTERIOR.
24 de noviembre de 1982.	RELACION DE MERCANCIAS CON DERECHO A DIVISAS PREFERENCIALES.	LA SECRETARIA DE COMERCIO.		AL SECTOR COMERCIO.
30 de noviembre de 1982.	REGISTRO PARA EL PAGO DE DIVISAS AL EXTRANJERO.	LA SECRETARIA DE PESCA.		COMPROMISOS DE LA SECRETARIA.
13 de diciembre de 1982.	DECRETO DEL CONTROL DE CAMBIOS.	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.	SE ABROGA EL DECRETO QUE ESTABLECE EL CONTROL GENERALIZADO DE CAMBIOS PUBLICADO EL 10. DE SEPTIEMBRE DE 1982.	AL MERCADO DE CAMBIOS.

CUADRO RESUMEN DE LA EVOLUCION DEL CONTROL DE CAMBIOS

165

DISPOSICION	ORGANISMO QUE PUBLICA	DISPOSICIONES QUE DEROGA	AREA DE APLICACION	COMENTARIOS
CIRCULAR, PARA EL PAGO DE GASTOS ASOCIADOS.	LA SECRETARIA DE COMERCIO A TRAVES DEL INSTITUTO DE COMERCIO EXTERIOR.		AL SECTOR COMERCIO DEL PAIS.	EL I.M.C.E. GIRA UNA CIRCULAR ESTABLECIENDO LA FORMA DE PAGO DE GASTOS ASOCIADOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION. Pag. 124
REGLAS GENERALES PARA LA OPERACION DE CASAS DE CAMBIO Y DE BOLSA.	LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.		AREA FINANCIERA Y/O BANCARIA.	ESTO ES SOLO EN LA FRANJA FRONTERIZA Y ZONAS LIBRES DE B.C.N. Y B.C.S. Pag. 126
REGLAS GENERALES PARA EL CONTROL DE CAMBIOS EN MONEDA EXTRANJERA.	LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.		CREDITOS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADEROS EN EL EXTERIOR	SE ESTABLECEN LAS REGLAS NECESARIAS PARA EL PAGO AL EXTERIOR. Pag. 127
RELACION DE MERCANCIAS CON DERECHO A DIVISAS PREFERENCIALES.	LA SECRETARIA DE COMERCIO.		AL SECTOR COMERCIO	ESTA LISTA SE DA DE ACUERDO A LAS FRACCIONES ARANCELARIAS. Pag. 127
REGISTRO PARA EL PAGO DE DIVISAS AL EXTRANJERO.	LA SECRETARIA DE PESCA.		COMPROMISOS DE LA SECRETARIA.	REGISTROS PARA EL PAGO DE DIVISAS DEL SECTOR PESCAL EXTRANJERO. Pag. 128
DECRETO DEL CONTROL DE CAMBIOS.	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.	SE ABROGA EL DECRETO QUE ESTABLECE EL CONTROL GENERALIZADO DE CAMBIOS PUBLICADO EL 10. DE SEPTIEMBRE DE 1982.	AL MERCADO DE CAMBIOS.	EL DECRETO DEL CONTROL DE CAMBIOS SE IMPLANTO PARA MODIFICAR EL CONTROL GENERALIZADO DE CAMBIOS, CON EL PROPOSITO DE ADAPTARLOS A LAS CARACTERISTICAS PARTICULARES DE NUESTRO PAIS Y A LA EVOLUCION DE NUESTRA ECONOMIA, TIENDIENDO A HACERLO MAS OPERATIVO. Pag. 128

CUADRO RESUMEN DE LA EVOLUCION DEL CONTROL DE CAMBIOS

FECHA DE PUBLICACION	DISPOSICION	ORGANISMO QUE PUBLICA	DISPOSICIONES QUE DEROGA	AREA DE APLICACION
20 de diciembre de 1982.	REGLAS COMPLEMENTARIAS DEL CONTROL DE CAMBIOS APLICABLES A LA EXPORTACION.	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.	NO DEROGAN NI ABROGAN SINO QUE COMPLEMENTAN EL DECRETO DEL CONTROL DE CAMBIOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL 13 DE DICIEMBRE DE 1982.	A LA EXPORTACION.
20 de diciembre de 1982.	DETERMINACION DE TIPOS DE CAMBIO.	BANCO DE MEXICO	DESAPARECE EL TIPO DE CAMBIO ANTERIOR.	MERCADO DE CAMBIOS.
20 de diciembre de 1982.	DETERMINACION DE DIVISAS.	BANCO DE MEXICO	COMPLEMENTA AL ARTICULO TERCERO DEL DECRETO DE CAMBIOS PUBLICADO EL 13 DE DICIEMBRE DE 1982, EN EL DIARIO OFICIAL, EN LO REFERENTE A LAS MONEDAS EXTRANJERAS CONVERTIBLES Y TRANSFERIBLES.	AL MERCADO DE CAMBIOS.

CUADRO RESUMEN DE LA EVOLUCION DEL CONTROL DE CAMBIOS

157

DISPOSICION	ORGANISMO QUE PUBLICA	DISPOSICIONES QUE DEROGA	AREA DE APLICACION	COMENTARIOS
<p>REGLAS COMPLEMENTARIAS DEL CONTROL DE CAMBIOS APLICABLES A LA EXPORTACION.</p>	<p>SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.</p>	<p>NO DEROGAN NI ABROGAN SINO QUE COMPLEMENTAN EL DECRETO DEL CONTROL DE CAMBIOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL 13 DE DICIEMBRE DE 1982.</p>	<p>A LA EXPORTACION.</p>	<p>LAS REGLAS COMPLEMENTARIAS DE CONTROL DE CAMBIOS APPLICABLES A LA EXPORTACION, SE ORIGINARON PARA AMPLIAR EL CRITERIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 3º DEL CONTROL DE CAMBIOS A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE EFECTUEN EXPORTACIONES.</p> <p>Pag. 135</p>
<p>DETERMINACION DE TIPOS DE CAMBIO.</p>	<p>BANCO DE MEXICO</p>	<p>DESAPARECE EL TIPO DE CAMBIO ANTERIOR.</p>	<p>MERCADO DE CAMBIOS</p>	<p>EL BANCO DE MEXICO VIO LA NECESIDAD DE EMITIR EN EL DIARIO OFICIAL LOS TIPOS DE CAMBIOS QUE DEBIAN REGIR EN LA REPUBLICA MEXICANA A PARTIR DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1982 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1982. A FIN DE ESTABLECER UN CONTROL DE PARIDAD DEL PESO MEXICANO CONTRA EL DOLAR DE LOS EE.UU.A.</p> <p>P.g. 139</p>
<p>DETERMINACION DE DIVISAS.</p>	<p>BANCO DE MEXICO</p>	<p>COMPLEMENTA AL ARTICULO TERCERO DEL DECRETO DE CAMBIOS PUBLICADO EL 13 DE DICIEMBRE DE 1982, EN EL DIARIO OFICIAL, EN LO REFERENTE A LAS MONEDAS EXTRANJERAS CONVERTIBLES Y TRANSFERIBLES.</p>	<p>AL MERCADO DE CAMBIOS.</p>	<p>EN EL ARTICULO 3º DEL DECRETO DE CONTROL DE CAMBIOS REFERENTES A LAS MONEDAS EXTRANJERAS CONVERTIBLES Y TRANSFERIBLES ERA NECESARIO LA DETERMINACION DE DIVISAS, MOTIVO POR EL CUAL EL BANCO DE MEXICO VIO LA NECESIDAD DE EMITIR LA DETERMINACION DE DIVISAS.</p>

CUADRO RESUMEN DE LA EVOLUCION DEL CONTROL DE CAMBIOS

FECHA DE PUBLICACION	DISPOSICION	ORGANISMO QUE PUBLICA	DISPOSICIONES QUE DEROGA	AREA DE APLICACION
20 de diciembre de 1982.	ACUERDO QUE ESTABLECE EL REGISTRO DE ADEUDOS A FAVOR DE PROVEEDORES EXTRANJEROS.	SECRETARIA DE COMERCIO.	Se ABROGA EL ACUERDO QUE ESTABLECE EL REGISTRO DE ADEUDOS A FAVOR DE PROVEEDORES EXTRANJEROS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 8 DE OCTUBRE DE 1982.	IMPORTACIONES.
23 de diciembre de 1982.	COMPLEMENTO QUE ESTABLECE EL REGISTRO DE ADEUDOS A FAVOR DE PROVEEDORES EXTRANJEROS.	SECRETARIA DE COMERCIO.	COMPLEMENTA EL ACUERDO QUE ESTABLECE EL REGISTRO DE ADEUDOS A FAVOR DE EXTRANJEROS.	IMPORTACIONES
27 de diciembre de 1982.	LEY REGLAMENTARIA DE LA FRACCION XVIII DEL ARTICULO 73 CONSTITUCIONAL EN LO QUE SE REFIERE A LA FACULTAD DEL CONGRESO PARA	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.	UNICAMENTE REGLAMENTA LA FRACCION XVIII DEL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE MEXICO.	A LA FACULTAD QUE TIENE EL CONGRESO PARA DICTAR REGLAMENTO PARA DETERMINAR EL VALOR DE LA MONEDA EXTRANJERA.

DISPOSICION	ORGANISMO QUE PUBLICA	DISPOSICIONES QUE DEROGA	AREA DE APLICACION	COMENTARIOS
ORDO QUE ESTABLECE EL REGISTRO DE ADEUDOS A FAVOR DE PROVEEDORES EXTRANJEROS.	SECRETARIA DE COMERCIO.	Se ABROGA EL ACUERDO QUE ESTABLECE EL REGISTRO DE ADEUDOS A FAVOR DE PROVEEDORES EXTRANJEROS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 8 DE OCTUBRE DE 1982.	IMPORTACIONES.	EN EL ARTICULO 11 Y SEPTIMO TRANSITORIO DEL DECRETO DE CONTROL DE CAMBIOS PUBLICADO EL 13 DE DICIEMBRE DE 1982 EN EL QUE SE ESTABLECE QUE EL BANCO DE MEXICO VENDERA DIVISAS DEL TIPO DE CAMBIO CONTROLADO A LAS PERSONAS QUE CUENTEN CON PERMISO DE IMPORTACION POR ELLO LA SECRETARIA DE COMERCIO EMITIO EL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS REGLAS PARA EL REGISTRO DE ADEUDOS DE PROVEEDORES EXTRANJEROS.  Pag. 143
PLEMENTO QUE ESTABLECE EL REGISTRO DE ADEUDOS A FAVOR DE PROVEEDORES EXTRANJEROS.	SECRETARIA DE COMERCIO.	COMPLEMENTA EL ACUERDO QUE ESTABLECE EL REGISTRO DE ADEUDOS A FAVOR DE EXTRANJEROS.	IMPORTACIONES	LA SECRETARIA DE COMERCIO EMITE A TRAVES DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION LOS FORMATOS NECESARIOS QUE FORMAN PARTE DEL ACUERDO QUE ESTABLECE EL REGISTRO DE ADEUDOS A FAVOR DE PROVEEDORES EXTRANJEROS, PUBLICADO EL 20 DE DICIEMBRE DE 1982.  Pag. 143
REGLEMENTARIA LA FRACCION I DEL ARTICULO CONSTITUCIONAL QUE SE REFIERE A LA FACULTAD DEL CONGRESO PARA	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.	UNICAMENTE REGLAMENTA LA FRACCION XVIII DEL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE MEXICO.	A LA FACULTAD QUE TIENE EL CONGRESO PARA DICTAR REGLAS PARA DETERMINAR EL VALOR DE LA MONEDA EXTRANJERA.	ERA NECESARIO REGLAMENTAR QUIEN O QUIENES TIENEN FACULTAD DE DETERMINAR EL VALOR DE LA MONEDA EXTRANJERA POR ELLO LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EMITIO LA LEY REGLA-

CUADRO RESUMEN DE LA EVOLUCION DEL CONTROL DE CAMBIOS

FECHA DE PUBLICACION	DISPOSICION	ORGANISMO QUE PUBLICA	DISPOSICIONES QUE DEROGA	AREA DE APLICACION
	<p>                     DICTAR REGLAS PARA DETERMINAR EL VALOR DE LA MONEDA EXTRANJERA.                 </p>			

CUADRO RESUMEN DE LA EVOLUCION DEL CONTROL DE CAMBIOS

169

DISPOSICION	ORGANISMO QUE PUBLICA	DISPOSICIONES QUE DEROGA	AREA DE APLICACION	COMENTARIOS
R. REGLAS PARA MINAR EL VA - E LA MONEDA - NJERA.				<p>MENTARIA PARA ESTABLECER - LOS CRITERIOS, QUE DEBE TO MAR EL BANCO DE MEXICO PA - RA ESTABLECER Y DETERMINAR EL VALOR DE LA MONEDA EX - TRANJERA.</p> <p>Pag. 143</p>

CUADRO RESUMEN DE LA EVOLUCION DEL CONTROL DE CAMBIOS

FECHA DE PUBLICACION	DISPOSICION	ORGANISMO QUE PUBLICA	DISPOSICIONES QUE DEROGA	AREA DE APLICACION
30 de diciembre de 1982.	ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA FORMA OFICIAL No. 14, PEDIMENTO DE EXPORTACION.	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.	ABROGA EL FORMATO DE PEDIMENTO DE EXPORTACION COMPRENDIDA EN LA DECIMA SEPTIMA DE LAS REGLAS GENERALES EN MATERIA ADUANERA, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 18 DE JUNIO DE 1982.	EXPORTACIONES
31 de diciembre de 1982.	REGLAS COMPLEMENTARIAS DE CONTROL DE CAMBIOS APLICABLES A LA IMPORTACION.	SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.	SON REGLAS COMPLEMENTARIAS DE CONTROL DE CAMBIOS APLICABLES A LA IMPORTACION.	IMPORTACION
20 de enero de 1983.	ACUERDO QUE ESTABLECE LOS GASTOS ASOCIADOS A LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE MERCANCIAS PARA LOS EFECTOS DEL DECRETO DEL CONTROL DE CAMBIOS.	SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.	COMPLEMENTA EL ARTICULO 2º INCISO d) 3º, 7º y 11º DEL CONTROL DE CAMBIOS.	IMPORTACION Y EXPORTACION.

CUADRO RESUMEN DE LA EVOLUCION DEL CONTROL DE CAMBIOS

170

DISPOSICION	ORGANISMO QUE PUBLICA	DISPOSICIONES QUE DEROGA	AREA DE APLICACION	COMENTARIOS
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA FORMA OFICIAL No. 14, PEDIMENTO DE EXPORTACION.	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.	ABROGA EL FORMATO DE PEDIMENTO DE EXPORTACION COMPRENDIDA EN LA DECIMA SEPTIMA DE LAS REGLAS GENERALES EN MATERIA ADUANERA, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 18 DE JUNIO DE 1982.	EXPORTACIONES	DEBIDO AL DECRETO DE CONTROL DE CAMBIOS LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, MODIFICO EL FORMATO DE PEDIMENTO DE EXPORTACION, PARA AJUSTARLO A LAS NECESIDADES QUE REQUIEREN DE ACUERDO AL DECRETO DE CONTROL DE CAMBIOS.  Pag. 144
REGLAS COMPLEMENTARIAS DE CONTROL DE CAMBIOS APPLICABLES A LA IMPORTACION.	SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.	SON REGLAS COMPLEMENTARIAS DE CONTROL DE CAMBIOS APPLICABLES A LA IMPORTACION.	IMPORTACION	LA SECRETARIA DE COMERCIO CON EL PROPOSITO DE HACER MAS EXPEDITO LOS PERMISOS PARA IMPORTAR LAS MERCANCIAS QUE ESTAN COMPRENDIDAS EN EL MERCADO DE DIVISAS CONTROLADAS, EMITIO LAS PRESENTES REGLAS COMPLEMENTARIAS DE CONTROL DE CAMBIOS APPLICABLES A LA IMPORTACION.  Pag. 144
ACUERDO QUE ESTABLECE LOS GASTOS ASOCIADOS A LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE MERCANCIAS PARA LOS EFECTOS DEL DECRETO DEL CONTROL DE CAMBIOS.	SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.	COMPLEMENTA EL ARTICULO 2º INCISO d) 3º, 7º y 11º DEL CONTROL DE CAMBIOS.	IMPORTACION Y EXPORTACION.	EN EL ARTICULO 2º DEL INCISO d) 3, 7, y 11 DEL CONTROL DE CAMBIOS ESTABLECE LOS GASTOS ASOCIADOS A LA IMPORTACION Y EXPORTACION POR ELLO LA SECRETARIA DE COMERCIO EMITIO EL PRESENTE ACUERDO PARA ESTABLECER LOS GASTOS ANTES MENCIONADOS.  Pag. 145

CUADRO RESUMEN DE LA EVOLUCION DEL CONTROL DE CAMBIOS

FECHA DE PUBLICACION	DISPOSICION	ORGANISMO QUE PUBLICA	DISPOSICIONES QUE DEROGA	AREA DE APLICACION
8 de febrero de 1983.	REGLAS COMPLEMENTARIAS DE CONTROL DE CAMBIOS RELATIVAS A ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO.	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.	UNICAMENTE COMPLEMENTAN EL CONTROL DE CAMBIOS EN LO RELATIVO A ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO.	ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO.
4 de marzo de 1983.	REGLAS COMPLEMENTARIAS DE CONTROL DE CAMBIOS APPLICABLES AL USO Y TRANSFERENCIA DE DIVISAS GENERADAS POR LA EXPORTACION DE MERCANCIAS.	SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.	UNICAMENTE COMPLEMENTAN AL DECRETO DE CONTROL DE CAMBIOS.	EXPORTACION
11 de marzo de 1983.	REGLAS COMPLEMENTARIAS DE CONTROL DE CAMBIOS PARA EL SECTOR PESQUERO.	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.	UNICAMENTE COMPLEMENTA AL DECRETO DE CONTROL DE CAMBIOS.	EXPORTACION (SECTOR PESQUERO).

CUADRO RESUMEN DE LA EVOLUCION DEL CONTROL DE CAMBIOS

171

DISPOSICION	ORGANISMO QUE PUBLICA	DISPOSICIONES QUE DEROGA	AREA DE APLICACION	COMENTARIOS
<p>REGLAS COMPLEMENTARIAS DE CONTROL DE CAMBIOS RELATIVAS A ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO.</p>	<p>SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.</p>	<p>UNICAMENTE COMPLEMENTAN EL CONTROL DE CAMBIOS EN LO RELATIVO A ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO.</p>	<p>ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO.</p>	<p>CONSIDERANDO CONVENIENTE LA NECESIDAD QUE EL PAIS REQUIERE CONTAR CON PERSONAL CALIFICADO, CON PREPARACION EN AQUELLAS DISCIPLINAS CIENTIFICAS TECNOLOGICAS, LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EMITE LAS PRESENTES REGLAS PARA NO OBSTACULIZAR LA FORMACION DE PERSONAL CALIFICADO.</p> <p>Pag. 147</p>
<p>REGLAS COMPLEMENTARIAS DE CONTROL DE CAMBIOS APLICABLES AL USO Y TRANSFERENCIA DE DIVISAS GENERADAS POR LA EXPORTACION DE MERCANCIAS.</p>	<p>SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.</p>	<p>UNICAMENTE COMPLEMENTAN AL DECRETO DE CONTROL DE CAMBIOS.</p>	<p>EXPORTACION</p>	<p>CON EL PROPOSITO DE NO ENTORPECER O DESEQUILIBRAR LAS TRANSACCIONES INTERNACIONALES, NECESARIAS PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL PAIS LA SECRETARIA DE COMERCIO EMITIO LAS PRESENTES REGLAS COMPLEMENTARIAS APLICABLES AL USO Y TRANSFERENCIA DE DIVISAS GENERADAS POR LA EXPORTACION DE MERCANCIAS.</p> <p>Pag. 148</p>
<p>REGLAS COMPLEMENTARIAS DE CONTROL DE CAMBIOS PARA EL SECTOR PESQUERO.</p>	<p>SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.</p>	<p>UNICAMENTE COMPLEMENTA AL DECRETO DE CONTROL DE CAMBIOS.</p>	<p>EXPORTACION (SECTOR PESQUERO).</p>	<p>LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL Y EL BANCO DE MEXICO CONJUNTAMENTE Y A SOLICITUD DE LA SECRETARIA DE PESCA CONSIDERARON QUE EMITIENDO LAS PRESENTES REGLAS SE OBTENDRIA UN MEJOR CONTROL DE LAS DIVISAS GENERADAS POR EL SECTOR PESQUERO DEL PAIS.</p> <p>Pag. 153</p>

CUADRO RESUMEN DE LA EVOLUCION DEL CONTROL DE CAMBIOS

FECHA DE PUBLICACION	DISPOSICION	ORGANISMO QUE PUBLICA	DISPOSICIONES QUE DEROGA	AREA DE APLICACION
11 de marzo de 1983.	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO PARA LA COBERTURA DE RIESGOS CAMBIARIOS. (FICORCA)	SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO.	NINGUNA.	CONTROL DE CAMBIOS
15 de marzo de 1983.	ACUERDO QUE ADICIONA RESPECTO DE PRODUCTOS HORTOFRUTICOLAS, LAS REGLAS COMPLEMENTARIAS DE CONTROL DE CAMBIOS APLICABLES A LA EXPORTACION.	SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.	ADICIONA REGLAS COMPLEMENTARIAS AL DECRETO DE CONTROL DE CAMBIOS.	EXPCRTACION
24 de marzo de 1983.	ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITE TECNICO DE CONTROL DE CAMBIOS.	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.	NO DEROGA NI ABROGA.	CONTFOL DE CAMBIOS

EI  
 TI  
 QU  
 MU  
 EL  
 DI  
 GC  
 ES  
 QU  
 DA  
 CC  
 F  
 CC  
 TA  
 FR  
 CI  
 DI  
 EX  
 LA  
 Y  
 CC  
 MO  
 ES  
 CC  
 JO  
 TE  
 SE  
 CO  
 TI  
 ME  
 RI  
 HA  
 Y

CUADRO RESUMEN DE LA EVOLUCION DEL CONTROL DE CAMBIOS

172

DISPOSICION	ORGANISMO QUE PUBLICA	DISPOSICIONES QUE DEROGA	AREA DE APLICACION	COMENTARIOS
ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO PARA LA COBERTURA DE RIESGOS CAMBIARIOS. (FICORCA	SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO.	NINGUNA.	CONTROL DE CAMBIOS	EL PRESENTE ACUERDO SE EMITIO CON EL PROPOSITO DE QUE EL GOBIERNO APOYE FORMULAS QUE TIENDAN A EVITAR EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO Y A LAS EMPRESAS ESTABLECIDAS EN EL PAIS QUE TENGAN ADEUDOS EN MONEDA EXTRANJERA O LOS QUE CONTRAIGAN EN EL FUTURO.  Pag. 154
ACUERDO QUE ADICIONA RESPECTO DE PRODUCTOS HORTOFRUTICOS, LAS REGLAS COMPLEMENTARIAS DE CONTROL DE CAMBIOS APLICABLES A LA EXPORTACION.	SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.	ADICIONA REGLAS COMPLEMENTARIAS AL DECRETO DE CONTROL DE CAMBIOS.	EXPCRTACION	CONSIDERANDO QUE LA EXPORTACION DE PRODUCTOS HORTOFRUTICOLAS PRESENTA CONDICIONES DE COMERCIALIZACION DISTINTAS DEL RESTO DE LAS EXPORTACIONES, POR LO QUE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL VIO CONVENIENTE PRECISAR LAS MODALIDADES ESPECIFICAS DE ESTAS OPERACIONES  Pag. 156
ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITE TECNICO DE CONTROL DE CAMBIOS.	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.	NO DEROGA NI ABROGA.	CONTFOL DE CAMBIOS	CON EL PROPOSITO DE UN MEJOR FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL DE CAMBIOS SE ACORDO LA CREACION DEL COMITE TECNICO CON LA PARTICIPACION DEL INSTITUTO MEXICANO DE COMERCIO EXTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL BANCO DE MEXICO.  Pag. 158

CUADRO RESUMEN DE LA EVOLUCION DEL CONTROL DE CAMBIOS

FECHA DE PUBLICACION	DISPOSICION	ORGANISMO QUE PUBLICA	DISPOSICIONES QUE DEROGA	AREA DE APLICACION
24 de marzo de 1983.	REGLAS COMPLEMENTARIAS DE CONTROL DE CAMBIOS APLICABLES AL REGISTRO DE CREDITOS EN DIVISAS A CARGO DE EMPRESAS PRIVADAS, ESTABLECIDAS EN EL PAIS Y A FAVOR DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR.	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, BANCO DE MEXICO.	COMPLEMENTAN AL DECRETO DE CONTROL DE CAMBIOS.	PROVEEDORES EXTRANJEROS.

CUADRO RESUMEN DE LA EVOLUCION DEL CONTROL DE CAMBIOS

173

DISPOSICION	ORGANISMO QUE FUELECA	DISPOSICIONES QUE DEROGA	AREA DE APLICACION	COMENTARIOS
<p>S COMPLEMENTA- DE CONTROL DE OS APPLICABLES- REGISTRO DE CRE- EN DIVISAS A DE EMPRESAS DAS, ESTABLECI N EL PAIS Y A DE ENTIDADES CIERAS DEL EX- R.</p>	<p>SECRETARIA DE HA - CIENDA Y CREDITO PU BLICO. SECRETARIA DE COMER CIO Y FOMENTO INDUS TRIAL, BANCO DE ME- XICO.</p>	<p>COMPLEMENTAN AL DE- CRETO DE CONTROL DE CAMBIOS.</p>	<p>PROVEEDORES EXTRAN- JEROS.</p>	<p>LAS REGLAS COMPLEMENTARIAS DE CONTROL DE CAMBIOS SON- APPLICABLES A LOS CREDITOS CONCEDIDOS CON ANTERIORI DAD AL 30 DE DICIEMBRE DE 1982, POR ENTIDADES FINAN- CIERAS Y PROVEEDORES, AM- BOS EXTRANJEROS, ESTAN COM- TENIDOS EN EL PRIMER PARRA FO DEL ARTICULO 4º TRANSI- TORIO DEL DECRETO DE CON- TROL DE CAMBIOS.</p> <p>Pag. 159</p>

## C A P I T U L O I V

ENCUESTA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO  
DEL CONTROL DE CAMBIOS

## 1.- Introducción

La presente encuesta tiene la finalidad de captar y analizar la opinión del público que realiza actividades bancarias en el Valle de México, con respecto a las causas y repercusiones del Establecimiento del Control de Cambios.

Es de carácter general ya que no pretende hacer un análisis exhaustivo de cada una de las áreas del Control de Cambios.

Hemos planteado como hipótesis general la opinión de que el Control de Cambios debe desaparecer, en virtud de que no cumple con sus objetivos dentro de un marco equilibrado de la Economía Nacional.

Para el diseño del cuestionario definitivo se aplicó una prueba piloto de 60 cuestionarios. En dicha prueba obtuvimos que el 90% de los encuestados (54 cuestionarios) contestaron afirmativamente tener conocimientos acerca del Control de Cambios.

Para la obtención de la muestra definitiva se aplicó la fórmula para poblaciones finitas, en virtud de que el Universo de la muestra asciende a 4,219,785, que es el número de personas que realizan actividades bancarias<sup>+</sup> en el Valle de México, según boletín estadístico de diciembre de 1982, de la

Comisión Nacional Bancaria y de Seguros. La recopilación -  
de los datos se llevó a cabo personalmente para evitar alguna  
na confusión o duda sobre el cuestionario.

Una vez terminada la recopilación de los datos, tabulamos -  
la información, mostrando los resultados en las gráficas -  
respectivas y llegando a las conclusiones que presentamos -  
al final de esta tesis.

\*Inversión de valores, depósitos, ahorro, préstamos, -  
cambio de moneda extranjera, etc.

## 2.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

Inferir a través de una muestra del público que realiza actividades bancarias en el Valle de México, si el Control de Cambios debe permanecer o suprimirse, en función del cumplimiento de sus objetivos y dentro de un marco de desarrollo-equilibrado de la Economía Nacional.

## 3.- OBJETIVO GENERAL DE LA ENCUESTA:

Obtener el porcentaje del público encuestado que opine que el Control de Cambios debe permanecer o suprimirse en función del cumplimiento de sus objetivos dentro de un marco de desarrollo equilibrado de la Economía Nacional.

#### 4.- OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- 1.- Obtener que porcentaje del público encuestado se encuentra informado acerca de los problemas económicos nacionales a través de publicaciones escritas y la - Radio y Televisión.
- 2.- Obtener que porcentaje del público encuestado conoce de las causas inmediatas de la implantación del Control de Cambios. (Fuga de Capitales y Déficit en la - Balanza de Pagos).
- 3.- Obtener que porcentaje del público encuestado conoce que se han hecho modificaciones al Control Generalizado de Cambios, tendientes a hacerlo más flexible - y expedito.
- 4.- Obtener que porcentaje del público encuestado conoce que el Control Generalizado de Cambios, ocasionó repercusiones negativas a la Economía del País.

## 5.- HIPOTESIS

### 5.1 HIPOTESIS GENERAL:

Relación existente entre el conocimiento de las modificaciones hechas al Control de Cambios y las repercusiones - negativas que ocasionó a la Economía Nacional con la opinión de que éste debe desaparecer, en virtud de que no cumple con sus objetivos dentro de un marco de desarrollo equilibrado.

### HIPOTESIS NULA:

No existe relación entre el conocimiento de las modificaciones hechas al Control de Cambios y las repercusiones - negativas que ocasionó a la Economía Nacional con la opinión de que éste debe desaparecer.

### HIPOTESIS ALTERNA:

Si existe relación entre el conocimiento de las modificaciones hechas al Control de Cambios y las repercusiones - negativas que ocasionó a la Economía Nacional con la opinión de que éste debe desaparecer.

## 2.2 HIPOTESIS ESPECIFICAS:

- 1.- Relación existente entre la lectura de publicaciones de organismos especializados en materia económica - con la contestación afirmativa respecto al conocimiento de las modificaciones en el Sistema de Control de Cambios.

### HIPOTESIS NULA:

No existe relación entre la lectura de publicaciones de organismos especializados en materia económica con la contestación afirmativa respecto al conocimiento de las modificaciones en el Sistema de Control de Cambios.

### HIPOTESIS ALTERNA:

Si existe relación entre la lectura de publicaciones de organismos especializados en materia económica con la contestación afirmativa respecto al conocimiento de las modificaciones en el Sistema de Control de Cambios.

- 2.- Relación existente entre la implantación del Sistema del Control de Cambios con la contestación afirmativa de que esta causa, es la fuga de capitales y el déficit en la balanza de pagos.

**HIPOTESIS NULA:**

No existe relación entre la implantación del Sistema de -- Control de Cambios con la contestación afirmativa de que esta causa, es la fuga de capitales y el déficit en la balanza de pagos.

**HIPOTESIS ALTERNA:**

Si existe relación entre la implantación del Sistema de -- Control de Cambios con la contestación afirmativa de que esta causa, es la fuga de capitales y el déficit en la balanza de pagos.

- 3.- Relación existente entre la lectura de publicaciones de organismos especializados en materia económica -- con la contestación afirmativa respecto al conoci -- miento de las repercusiones negativas que ocasionó -- el Sistema de Control Generalizado de Cambios.

**HIPOTESIS NULA:**

No existe relación entre la lectura de publicaciones de -- organismos especializados en materia económica con la contestación afirmativa respecto al conocimiento de las re -- percusiones negativas que ocasionó el Sistema de Control -- Generalizado de Cambios.

**HIPOTESIS ALTERNA:**

Si existe relación entre la lectura de publicaciones de - organismos especializados en materia económica con la con testación afirmativa respecto al conocimiento de las re - percusiones negativas que ocasionó el Sistema de Control - Generalizado de Cambios.

## 6.- FUENTES DE INFORMACION UTILIZADA:

Debido a que el tema objeto del estudio es nuevo, nos vimos en la necesidad de recurrir a fuentes de información preliminar, como la lectura de libros, revistas, etc.; así como entrevistas con personal del Departamento de Control de Cambios del Banco de México.

Con base en esta información procedimos a diseñar el cuestionario piloto, y mediante su aplicación obtuvimos las probabilidades de éxito (90%) y de error (10%) y modificamos las preguntas confusas o ambiguas.

El cuestionario es de carácter general ya que no pretende profundizar en las cuestiones técnicas del Control de Cambios.

Una vez hechas las correcciones pertinentes procedimos a aplicar el cuestionario definitivo.

## 7.- MUESTREO UTILIZADO:

Con el objeto de poder determinar nuestra muestra obtuvimos el total de matrices y sucursales de la Banca Múltiple Nacionalizada en el Valle de México que asciende a 776 con una clientela aproximada de 4,219,785 personas, según Boletín Estadístico de diciembre de 1982, de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

La población que se consideró para obtener la muestra definitiva fué de 4,219,785 personas, obteniendo un resultado de 100 personas sujetas a entrevista.

Se elaboró una lista de las 776 matrices y sucursales de la Banca Múltiple Nacionalizada, con sus respectivas direcciones y con la ayuda de tablas de números aleatorios, se determinó en qué sucursales se aplicarían los cuestionarios.

De tal manera que aplicamos un cuestionario por persona encada una de las 100 sucursales seleccionadas.

## 8.- DISEÑO DE LA PRUEBA PILOTO:

Para diseñar la prueba piloto tomamos como probabilidades de éxito y de error el 50% para cada una respectivamente.

En nuestro caso tomamos un grado de veracidad del 6% con un nivel de confianza del 95.44% aplicable a un Universo de 4,219,785 personas.

De tal manera que la fórmula queda estructurada de la siguiente manera:

$$n = \frac{4 \cdot p \cdot q \cdot N}{S^2(N-1) + 4 \cdot p \cdot q} = \frac{4 \cdot .5 \cdot .5 \cdot 4,219,785}{(.06)^2 (4,219,785-1) + 4 \cdot .5 \cdot .5}$$

$$\frac{4,219,785}{15,192.22} = 277.75$$

Nivel de confianza  $4 = 95\%$

Probabilidad de interés  $.5 = 50\%$

Probabilidad de desinterés  $.5 = 50\%$

Grado de veracidad  $.06 = 6\%$

Universo= 4,219,785 de personas que realizan actividades bancarias (Inversión en valores, depósitos, ahorro, préstamos, cambios de moneda extranjera, etc.) en el Valle de México, según Boletín Estadístico de diciembre de 1982, - de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

Del resultado arriba obtenido aplicamos el 20% de los cuestionarios (20 cuestionarios).

Una vez aplicados obtuvimos que el 90% de los encuestados - (54 cuestionarios), respondieron afirmativamente respecto - de la pregunta: ¿ Tiene conocimientos sobre el Control de - Cambios ? ; con el 10% de las respuestas negativas (6 cuestionarios).

También procedimos a modificar las preguntas confusas o ambiguas que así lo requerían.

## 9.- DISEÑO DE LA MUESTRA DEFINITIVA:

Con las probabilidades obtenidas en la prueba piloto, que fueren las siguientes: 90% de probabilidad de desinterés y 10% de probabilidad de interés, procedimos a aplicar la siguiente fórmula, dejando invariables los demás elementos.

$$n = \frac{4 \cdot p \cdot q \cdot N}{S^2(N-1) + 4 \cdot p \cdot q} = \frac{4 \times .9 \times .1 \times 4,219,785}{(.06)^2(4,219,785-1) + 4 \times .9 \times .1} =$$

$$\frac{1,519,122.6}{15191.58} = 99.99$$

En Donde:

Nivel de confianza: 4= 95%

Probabilidad de interés: .1= 10%

Probabilidad de desinterés: .9= 90%

Grado de veracidad: .06= 6%

Universo: 4,219,785 personas que realizan actividades bancarias en el Valle de México. (Inversión en Valores, Depósitos, Ahorro, Préstamos, Cambios de Moneda Extranjera, etc.). Según boletín estadístico de diciembre de 1982, de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

#### 10.- RECOPIACION DE LOS DATOS:

Nuestro Universo está formado por aquellas personas que - realizan actividades bancarias, en el Valle de México que asciende a 4, 219,785 personas. La determinación de la - muestra fue de 100 cuestionarios, aplicándose éstos únicamente en el área metropolitana, por ser un centro econó - mico-social de primer orden.

La aplicación total de los cuestionarios se llevó a cabo - aproximadamente en tres semanas del mes de julio de 1983, casi un año posterior al establecimiento del Control de - Cambios de tal manera que la gente encuestada poseía un - conocimiento concreto acerca del Control de Cambios.

En general no tuvimos problemas en la aplicación de los - cuestionarios salvo aquellos casos en que se trataba de - gente con muchas ocupaciones que no contaba con tiempo pa - ra la entrevista.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN

11.- CUESTIONARIO DEFINITIVO

Estudio de opinión sobre el Sistema de Control de Cambios -  
en México.

Objetivo: El presente cuestionario tiene la finalidad de -  
captar la opinión del público acerca de las cau-  
sas y repercusiones del establecimiento del Con-  
trol de Cambios.

Nombre: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Ocupación o Profesión: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_

1.- ¿ Qué opinión usted acerca de la crisis financiera que ex-  
perimentó recientemente el país ? \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

2.- ¿ A través de que medios de comunicación se entera prin-  
cipalmente de los problemas económicos nacionales ? -  
(Marque con una X)

- a) Periódicos y revistas de carácter general. ( )  
(p. ejem. Excelsior, Siempre, Proceso, -  
etc).
- b) Publicaciones de organismos especializados ( )  
en materia económica (P. ejem. Informe del  
Banco de México, Revista de Comercio Exte-  
rior, etc.)
- c) Radio y Televisión. ( )

3.- ¿ Qué opina del establecimiento del Control de Cambios ?

---



---



---

4.- Según usted cuál fue la causa que motivó la implementación del Control de Cambios ? \_\_\_\_\_

---



---

5.- Le afecta a usted en alguna actividad personal la restricción de divisas propiciada por el Control de Cambios ?

(    ) Si (Pase a la siguiente pregunta).

(    ) No (Pase a la pregunta No. 8).

6.- De las siguientes actividades cuál de ellas desempeña o tiene relación con usted ?

a) Realiza actividades de exportación ..... (    )

b) Realiza actividades de importación ..... (    )

c) Realiza actividades de maquilado al extranjero ..... (    )

d) Realiza estudios en el extranjero ..... (    )

7.- Diga de que manera le afecta la restricción de divisas propiciada por el Control de Cambios ? \_\_\_\_\_

---



---

- 8.- Está enterado usted de las modificaciones que se han hecho al Sistema de Control de Cambios tendientes a hacerlo más flexible y expedito ? (Marque una X).

Si ( )

No ( )

Cuales: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

- 9.- Está enterado usted de las repercusiones negativas que trajo como consecuencia la implantación del Control Generalizado de Cambios ?

Si ( )

No ( )

Cuales: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

- 10.- Considera usted que el Sistema de Control de Cambios debe desaparecer ?

Si ( )

No ( )

Porque: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

## 12.- ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS DATOS OBTENIDOS EN LA MUESTRA

A continuación presentamos el análisis e interpretación de los datos.

Para su tabulación no se nos presentó mayor problema salvo la agrupación de las preguntas abiertas, en donde tuvimos que aplicar nuestro criterio para tal efecto.

El análisis e interpretación de los datos, fue por cada pregunta y la presentación es la siguiente:

- Pregunta.
- Objetivo de la pregunta.
- Número de respuestas.
- Frecuencia absoluta en número.
- Frecuencia relativa en porcentaje.
- Observaciones.
- Gráficas respectivas.

En la frecuencia absoluta anotamos el total de las respuestas habidas por pregunta, dándose el caso de que el entrevistado daba más de una respuesta por pregunta.

En la frecuencia relativa se tomó como referencia el total de las respuestas para calcular el porcentaje referente a cada respuesta por pregunta.

En las observaciones hacemos referencia a aquellos hechos que nos parecen importante enfatizar.

Finalmente presentamos las gráficas, cuya escala está tomada en base al porcentaje de la frecuencia relativa.

1.- ¿ Que opina usted acerca de la crisis financiera que sufrió recientemente el país ?

Objetivo: Tiene la finalidad de obtener la opinión del entrevistado acerca de la crisis financiera que sufrió recientemente el país.

RESPUESTAS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
1).- Que es una crisis ocasionada por la mala administración del Gobierno.	38	38 %
2).- Que es una crisis ocasionada por la especulación de divisas.	6	6 %
3).- Que es una crisis ocasionada por el desequilibrio económico mundial.	10	10 %
4).- Que es una crisis jamás vivida en la historia reciente del país.	20	20 %
5).- Que es una crisis que afecta primordialmente a la clase popular.	3	3 %
6).- Respuestas no agrupables.	19	19 %
7).- No contestó.		<u>4 %</u>
		100 %

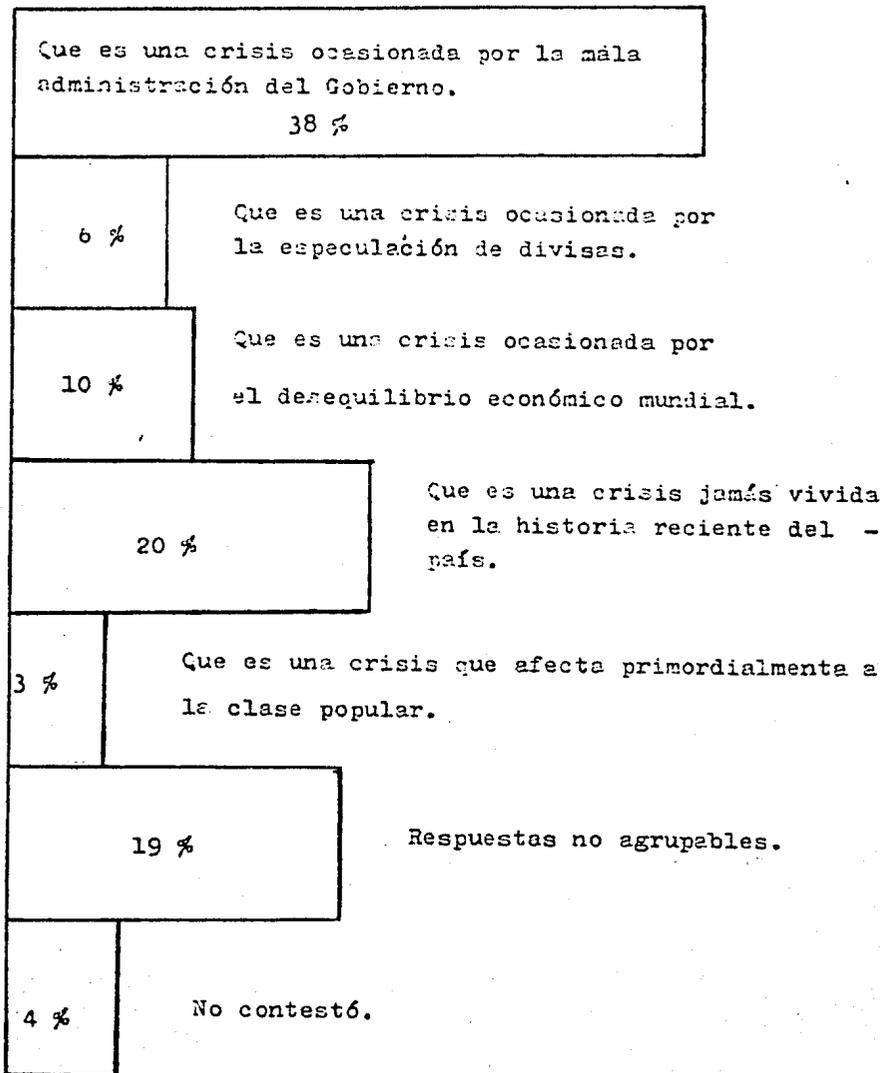
Observaciones: El 38% de los encuestados opina que la crisis financiera fue ocasionada por la mala administración del Gobierno.

Asimismo, el 20% indicó que es una crisis jamás vivida en la historia de nuestro país.

El 10% opinó que es una crisis ocasionada por el desequilibrio económico mundial.

Como podemos observar un alto porcentaje de los entrevistados le atribuye al Gobierno la responsabilidad de la crisis financiera.

GRAFICA: En porcentaje de la pregunta No. 1, ¿ Que opina usted acerca de la crisis financiera que experimentó recientemente el país ?



BASE: 100 cuestionarios aplicados al público, que realiza actividades bancarias en el Valle de México.

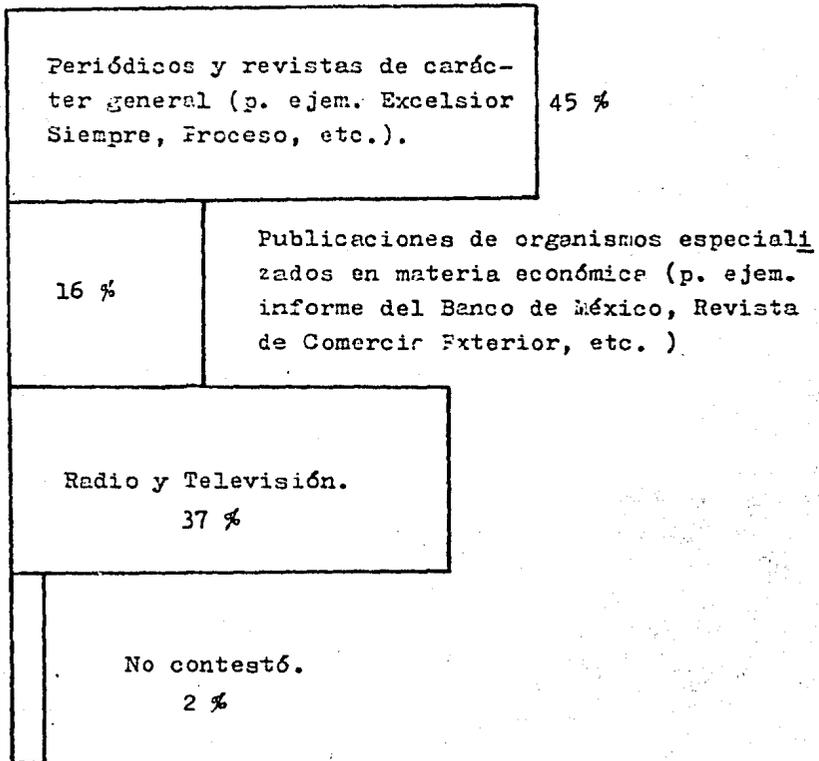
2.- ¿ A través de los medios de comunicación se enteró principalmente de los problemas económicos nacionales ?

Objetivo: Tiene la finalidad de indagar en que medio de comunicación se enteró el encuestado de la problemática nacional.

RESUESTAS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
1.- Periódicos y revistas de carácter General (p. ejem. Excelsior, siempre, proceso, - etc..).	79	45 %
2.- Publicaciones de organismos especializa - dos en materia económica (p. ejem. informe del Banco de México, revista de comercio exterior, etc..).	28	16 %
3.- Radio y Televisión.	65	37 %
4.- No contestó.	3	2 %
	<hr/> 175	<hr/> 100 %

Observaciones:

GRAFICA: En porcentaje de la pregunta No. 2, ¿ A través de que medios de comunicación se entera principalmente de los problemas económicos nacionales ?



BASE: 100 cuestionarios aplicados al público que realiza actividades bancarias en el Valle de México.

3.- ¿ Que opina del establecimiento del control de cambios ?

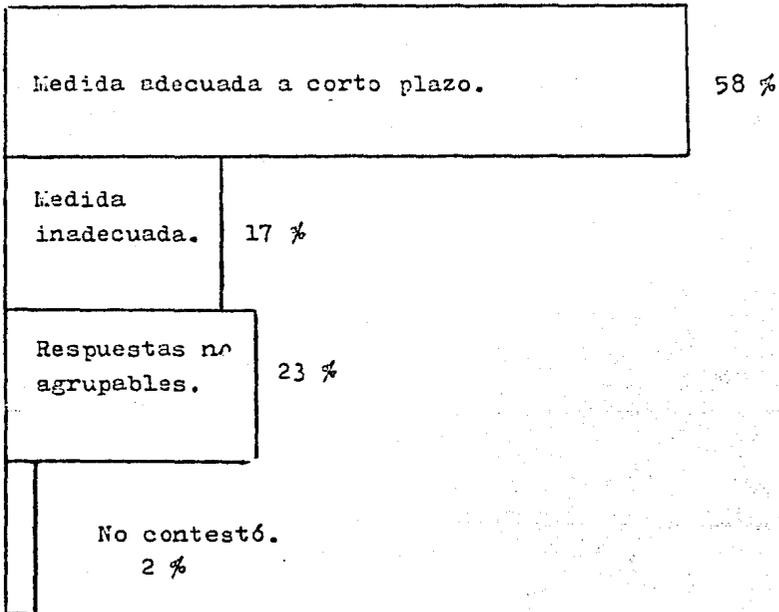
Objetivo: Tiene la finalidad de introducir al encuestado en el tema, - como también captar la diversidad de opiniones que ha suscitado la implantación del Sistema del Control de Cambios.

RESPUESTAS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
1.- Medida adecuada a corto plazo.	58	58 %
2.- Medida inadecuada.	17	17 %
3.- Respuestas no agrupables.	23	23 %
4.- No contestó.	2	2 %
	100	100 %

Observaciones: El 58% de los encuestados opina que el establecimiento del control de cambios es una medida acertada a corto-plazo. Pero que está sujeto a posteriores modificaciones.

El 17% de los encuestados opina que es una medida inadecuada que no debió haberse aplicado.

GRAFICA: En porcentaje de la pregunta No. 3, ¿ Que opina del establecimiento del Control de Cambios ?



BASE: 100 cuestionarios aplicados al público, que realiza - actividades bancarias en el Valle de Mexico.

4.- ¿Según usted cuál fue la causa que motivó la implementación del Control de Cambios?

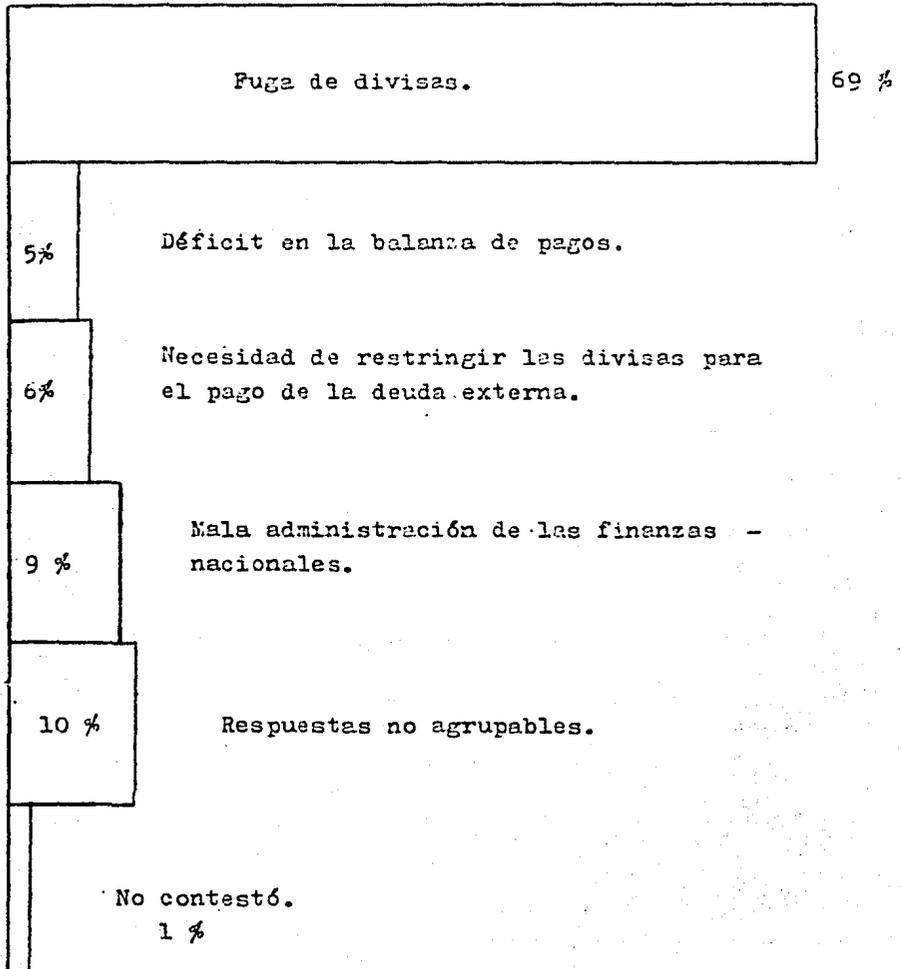
Objetivo: Captar la diversidad de opiniones con respecto a la implementación del Control de Cambios.

CAUSAS	FRACCIÓN DE RESPUESTA	FRACCIÓN DE RESPUESTA
1.- Falta de divisas.	69	69 %
2.- Déficit en la balanza de pagos.	5	5 %
3.- Necesidad de restringir las divisas para el pago de la deuda externa.	6	6 %
4.- Mala administración de las finanzas nacionales.	9	9 %
5.- Respuestas no errunables.	10	10 %
6.- No contestó.	1	1 %
	100	100 %

Observaciones: El 74% de los encuestados opinan que la causa directa de la implementación del Control de Cambios es la falta de divisas y el déficit en la balanza de pagos.

El 9% opina que la causa directa fue la mala administración de las finanzas nacionales.

GRAFICA: En porcentaje de la pregunta No. 4, ¿ Según usted -  
cuál fue la causa que motivó la implantación del -  
Control de Cambios ?



BASE: 100 cuestionarios aplicados al público, que realiza actividades bancarias en el Valle de México.

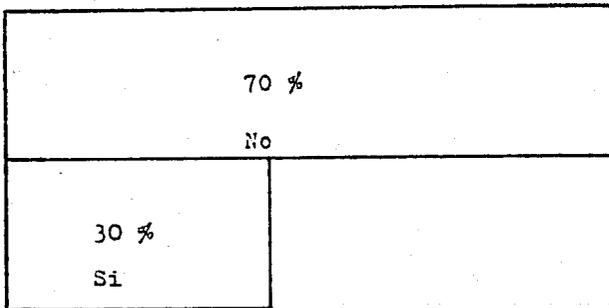
5.- ¿ Le afecta a usted en alguna actividad personal la restricción de divisas propiciada por el Control de Cambios ?

Objetivo: Captar el porcentaje de personas que se encuentran afectadas por las restricciones provocadas por el Control de Cambios.

RESPUESTAS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
1.- Si	30	30 %
2.- No	70	70 %
	100	100 %

Observaciones: Sólo el 30 % de los encuestados se encuentran afectados directamente por la restricción de divisas provocada por el Control de Cambios.

GRAFICA: En porcentaje de la pregunta No. 5, ¿ Le afecta a usted en alguna actividad personal la restricción de divisas propiciada por el Control de Cambios.



BASE: 100 cuestionarios aplicados al público, que realiza actividades bancarias en el Valle de México.

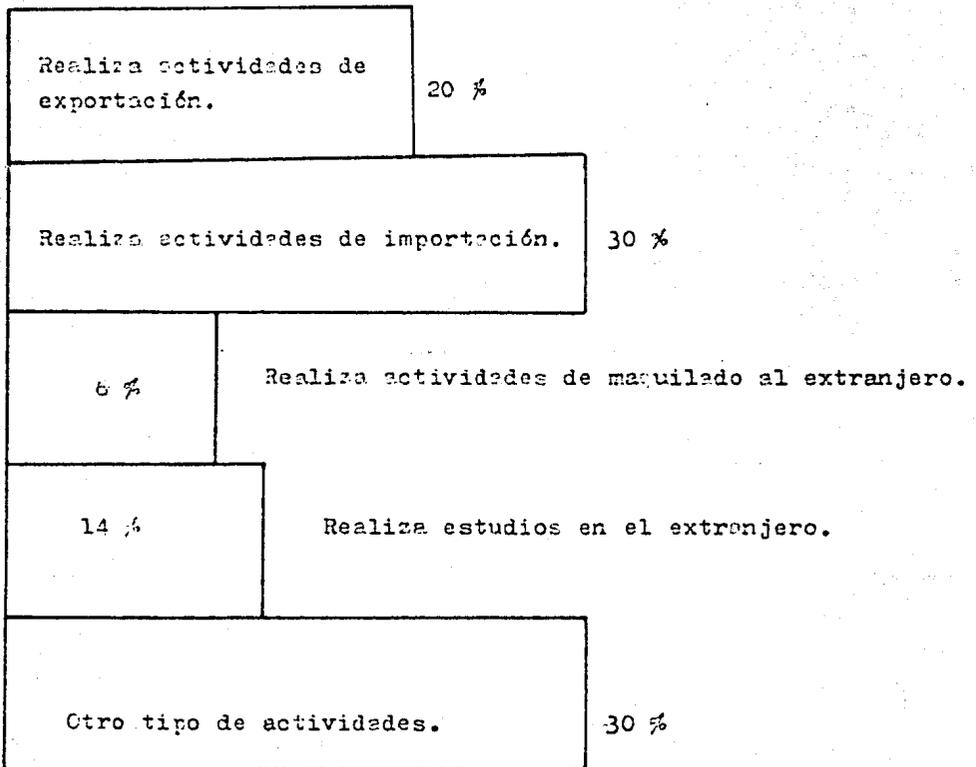
6.- ¿ De las siguientes actividades cuál de ellas describe o tiene relación con usted ?

Objetivo: Conocer el porcentaje de las actividades que se encuentran afectadas por el Control de Cambios.

RESPUESTAS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
1.- Realiza actividades de exportación.	6	20 %
2.- Realiza actividades de importación.	9	30 %
3.- Realiza actividades de maquilado al extranjero.	2	6 %
4.- Realiza estudios en el extranjero.	4	14 %
5.- Otro tipo de actividades.	9	30 %
	30	100 %

Observaciones : El 30% de las respuestas corresponde a las actividades de importación lo que demuestra que el Control de Cambios afecta principalmente a estas actividades, en menor medida a las exportaciones de acuerdo al 20% de las respuestas.

GRAFICA: En porcentaje de la pregunta No. 6, ¿ De las siguientes actividades cuál de ellas desempeña o tiene relación con usted ?



BASE: 100 cuestionarios aplicados al público, que realiza actividades bancarias en el Valle de México.

7.- ¿ Digame que menor le afecta la restricción de divisas propia -  
ciada por el Control de Cambios ?

Objetivo: Captar la problemática que plantea el Control de Cambios -  
en cada una de las actividades antes mencionadas.

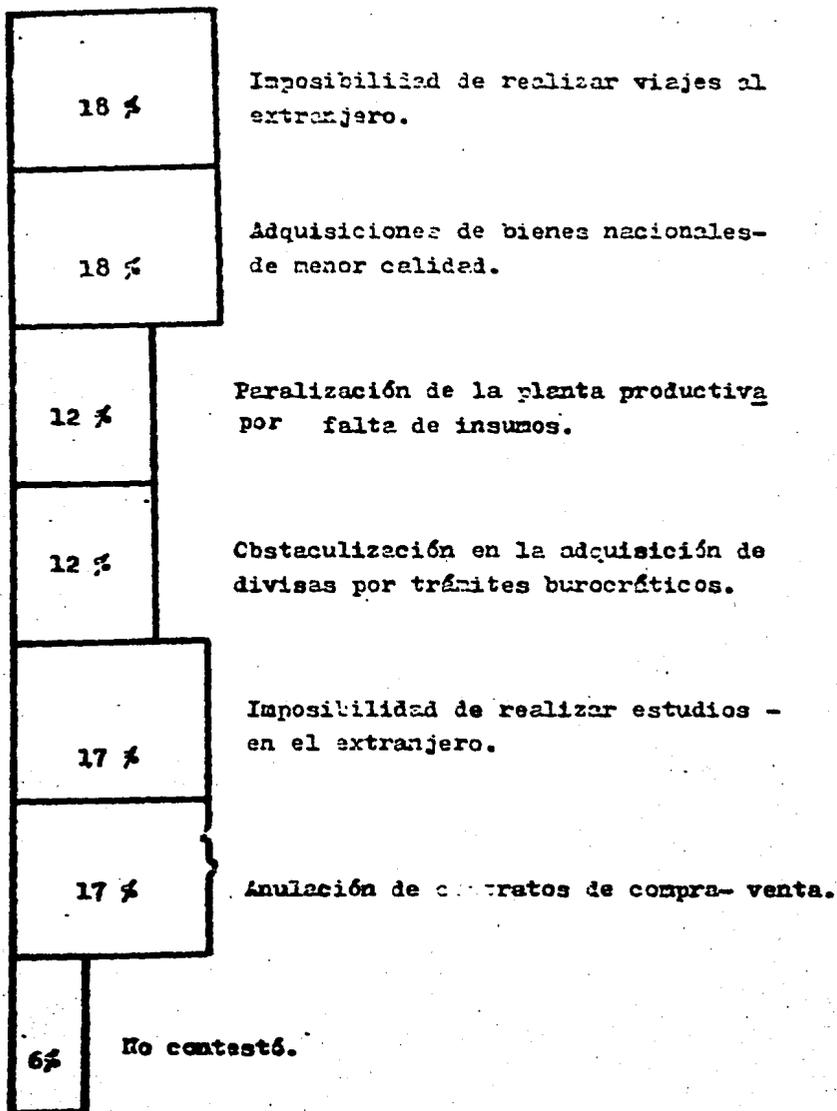
RESPUESTAS	CANTIDAD ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
1.- Imposibilidad de realizar viajes al ex - trajero.	3	18 %
2.- Adquisición de bienes nacionales de me - nor calidad.	3	18 %
3.- Paralización de la planta productiva por falta de insumos.	2	12 %
4.- Obstaculización en la adquisición de di - visas por trámites burocráticos.	2	12 %
5.- Imposibilidad que realice estudios en el extranjero.	3	17 %
6.- Anulación de contratos de compra-venta.	3	17 %
7.- No contestó.	<u>1</u>	<u>6 %</u>
	17	100 %

Observaciones: Como podemos observar en esta pregunta no tuvimos un  
consenso uniforme en las respuestas.

Las respuestas más significativas respecto a la pro-  
blemática que plantea el Control de Cambios fueron:  
La adquisición de bienes nacionales de menor calidad  
y la imposibilidad de realizar viajes al extranjero.

C/U con el 18% del porcentaje total.

GRAFICA: En porcentaje de la pregunta No. 7, ¿Diga de que manera le afecta la restricción de divisas propia por el Control de Cambios ?



BASE: 100 Cuestionarios aplicados al público, que realiza actividades bancarias en el Valle de México.

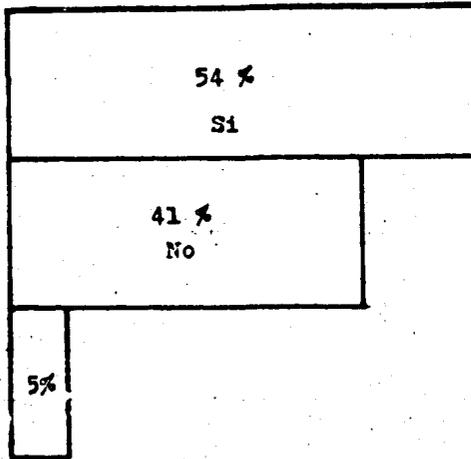
8.- ¿Está enterado usted de las modificaciones que se han hecho al sistema de Control de Cambios tendientes a hacerlo más flexible y expedito?

Objetivo: Tiene la finalidad de obtener que porcentaje de los encuestados saben que el Control de Cambios establecido, - el 10. de septiembre de 1962, ha sido modificado para - hacerlo más flexible y expedito.

RESUESTAS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
1.- Si	54	54 %
2.- No	41	41 %
3.- No contestó la pregunta.	5	5 %
	<hr/> 100	<hr/> 100 %

Observaciones: La mayoría de los encuestados (54%) sabe que el Control de Cambios ha sufrido modificaciones, pero un alto porcentaje (41%) desconoce de dichas modificaciones.

GRAFICA: En porcentaje de la pregunta No. 8, ¿ Está enterado de las modificaciones que se han da do al sistema de Control de Cambios tendien tes a hacerlo más flexible y expedito ?



BASE: 100 cuestionarios aplicados al público, que realiza actividades bancarias en el Valle de México.

El 5% de los encuestados no contestaron la pregunta.

**Créditos:** En porcentaje de la pregunta No. 9, de las modificaciones que no tienen el Control de Cambios.

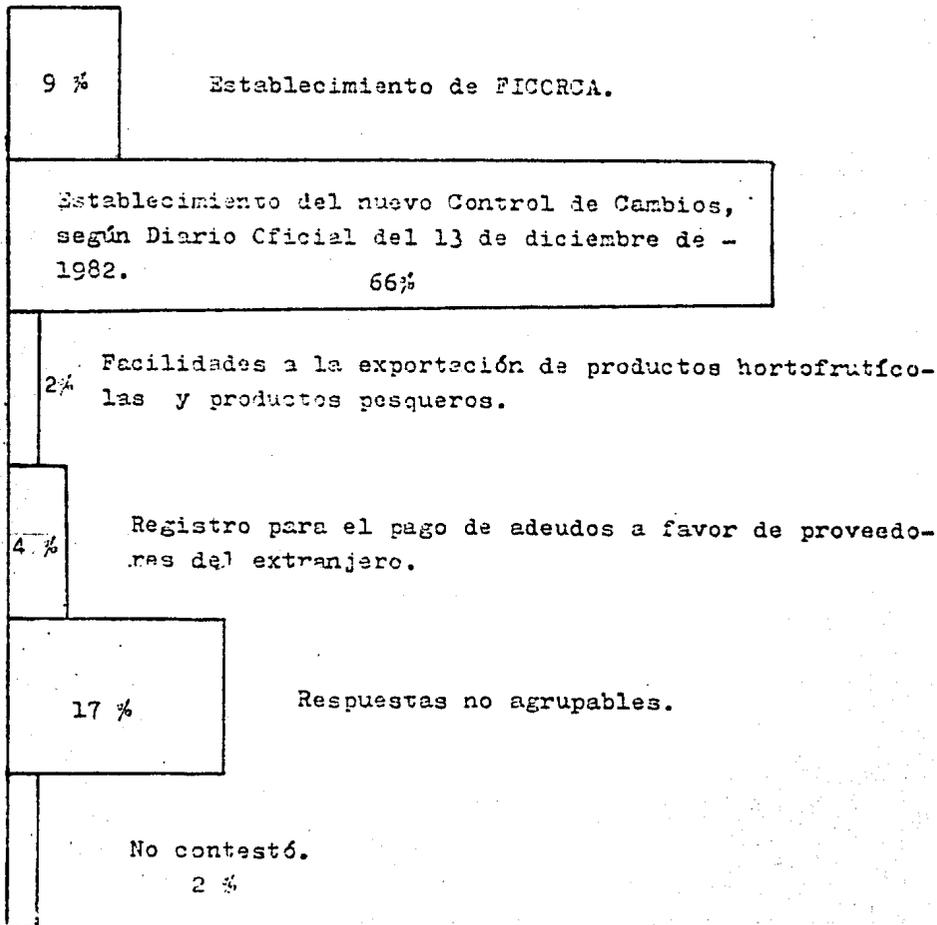
**Objetivos:** Tiene la finalidad de obtener que porcentaje de los encuestados saben que el Control de Cambios establecido, - el 10. de septiembre de 1980, ha sido modificado para hacerlo más flexible y expedito.

RESPUESTAS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
1.- Establecimiento del FICORCA.	5	9 %
2.- Establecimiento del nuevo Control de Cambios según Diario Oficial del 13 de diciembre de 1982.	35	66 %
3.- Facilidades a la exportación de productos hortofrutícolas y productos pesqueros.	1	2 %
4.- Registro para el pago de adeudos a favor de proveedores del extranjero.	2	4 %
5.- Respuestas no agrupables.	9	17 %
6.- No contestó.	<u>1</u>	<u>2 %</u>
	54	100 %

**Observaciones:** El 66% de los encuestados que respondieron saben de las modificaciones al Control de Cambios integral, tienen conocimiento del Diario Oficial del 13 de diciembre de 1982, a través del cual se modifica la política cambiaria.

El 9% de los encuestados sabe de la existencia del FICORCA, instrumento clave en la política cambiaria posterior al 13 de diciembre.

GRÁFICA: En porcentaje de la pregunta No. 8, ¿ Está enterado de la totalidad de las modificaciones que se han dado al sistema de Control de Cambios tendientes a hacerlo más flexible y expedito ?



BASE: 100 cuestionarios aplicados al público, que realiza actividades bancarias en el Valle de México.

9.- ¿ Está enterado usted de las repercusiones negativas que trajo como consecuencia la implantación del Control Generalizado de Cambios?

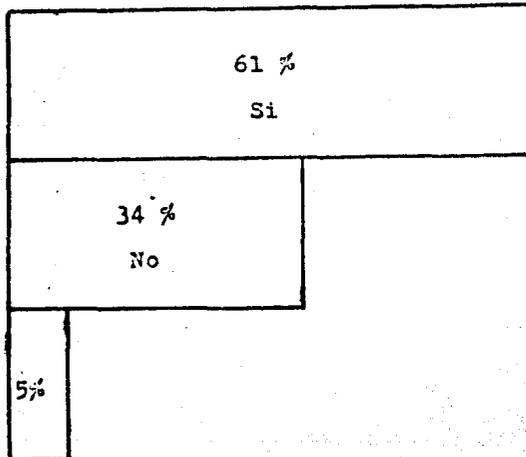
Objetivo: Obtener que porcentaje de los encuestados sabe que el Control de Cambios Generalizado trajo repercusiones negativas al país.

RESPUESTAS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
1.- Si	51*	61 %
2.- No	34	34 %
3.- No contestó.	5	5 %
	100	100 %

Observaciones: La mayoría de los encuestados (61%), conoce de las - repercusiones negativas que propició el Control de - Cambios integral a la economía del país.

La minoría de los encuestados (34%), manifestó des - conocer estas repercusiones, porcentaje que es alto - para los objetivos de esta encuesta.

GRAFICA: En porcentaje de la pregunta No. 9, ¿ Está enterado usted de las repercusiones negativas que trajo como consecuencia la implantación del Control Generalizado de Cambios?



BASE: 100 cuestionarios aplicados al público, que realiza actividades bancarias en el Valle de México.

El 5% de los encuestados no contestaron la pregunta.

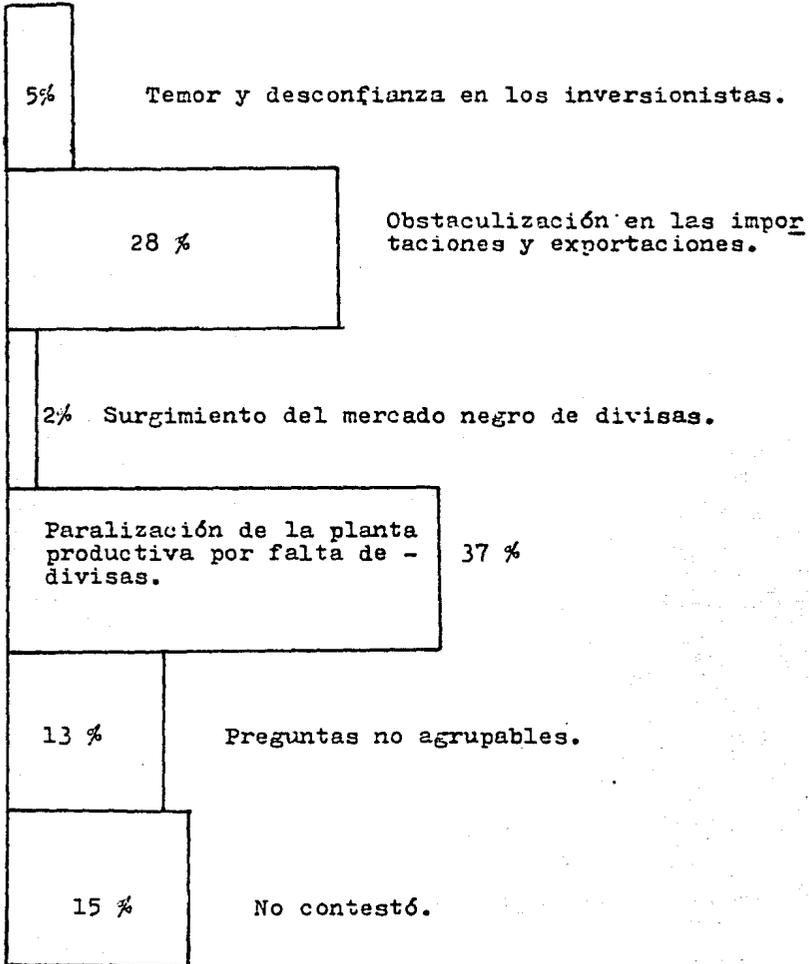
9.- ¿ Esta enterado usted de las repercusiones negativas que trajo como consecuencia la implantación del Control Generalizado de Cambios?

Objetivo: Determinar cuales son las repercusiones negativas del Control Generalizado de Cambios.

RESPUESTAS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
1.- Temor y desconfianza en los inversionistas.	3	5 %
2.- Obstaculización en las importaciones y - exportaciones.	17	28 %
3.- Surgimiento del mercado negro de divisas.	1	2 %
4.- Paralización de la planta productiva por falta de divisas.	23	37 %
5.- Respuestas no agrupables.	8	13 %
6.- No contestó.	9	15 %
	61	100 %

Observaciones: El 37% de los encuestados respondió que las repercusiones negativas del Control de Cambios fueron: La paralización de la planta productiva y la obstaculización en las importaciones y exportaciones con el 37% y 28% de las respuestas respectivamente.

GRAFICA: En porcentaje de la pregunta No. 9, ¿ Esta enterado usted de las repercusiones negativas que trajo como consecuencia la implantación del Control Generalizado de Cambios ?



BASE: 100 Cuestionarios aplicados al público, que realiza actividades bancarias en el Valle de México.

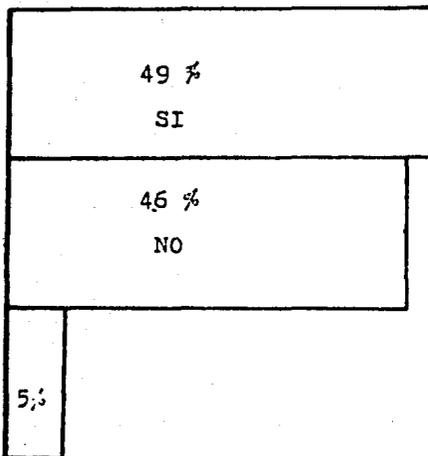
10.- ¿ Considera usted que el sistema de Control de Cambios debe desaparecer ?

Objetivo: Obtener el porcentaje de los encuestados que opina que el Control de Cambios debe permanecer o suprimirse por así - considerarlo conveniente para el país.

RESPUESTAS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
1.- Si	49	49 %
2.- No	46	46 %
3.- No contestó.	5	5 %
	100	100 %

Observaciones: El 49% de los encuestados opina que el Control de Cambios debe desaparecer, con el 46% de las respuestas en contra de tal manera que no podemos inferir que la opi nión de los encuestados es a favor o en contra de la - permanencia de esta medida, sin embargo, nos indica - una tendencia a considerar, en el sentido de que el - Control de Cambios no es una medida adecuada para el - país.

GRAFICA: En porcentaje de la pregunta No. 10, ¿ Considera usted que el sistema de Control de Cambios - debe desaparecer ?



BASE: 100 cuestionarios aplicados al público, que realiza actividades bancarias en el Valle de México.

El 5% de los encuestados no-contestó la pregunta.

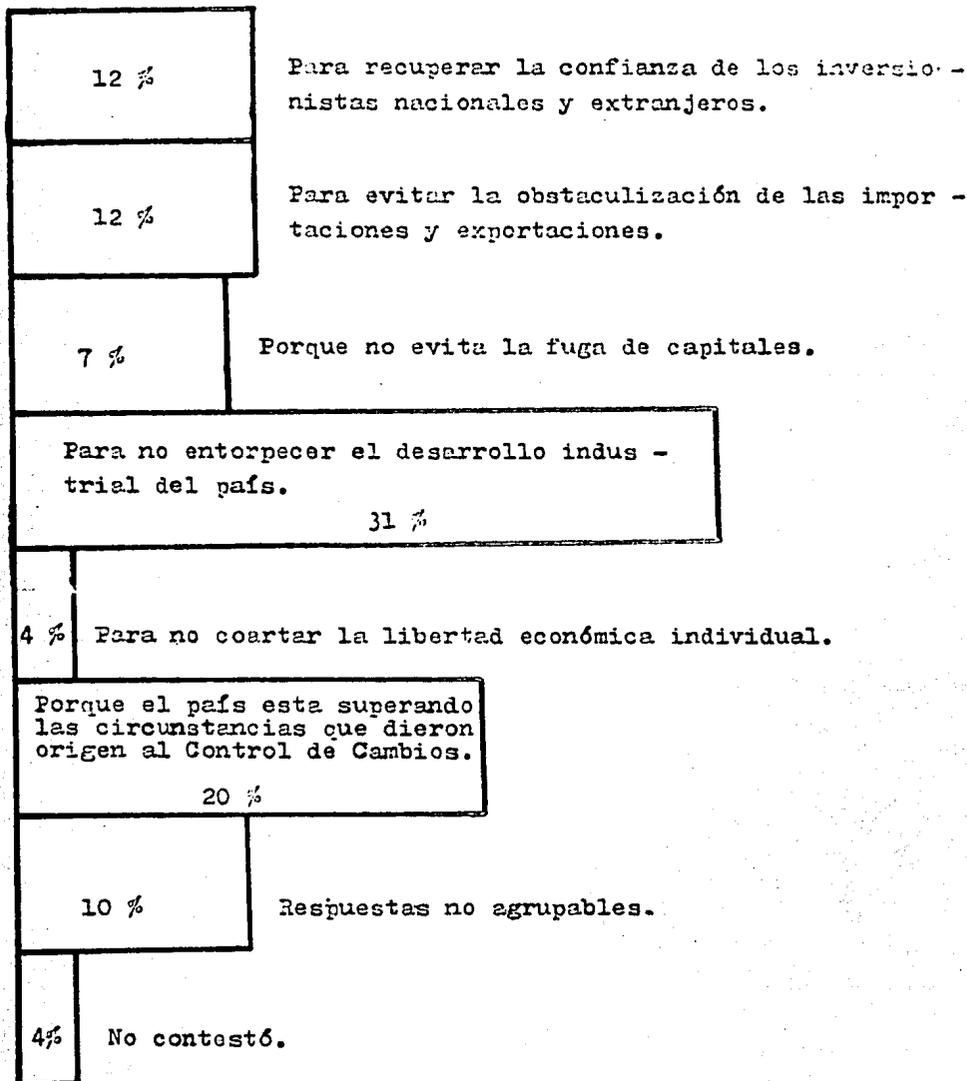
10.- ¿ Considera usted que el sistema de Control de Cambios debe desaparecer ?

Objetivo: Determinar porqué debe desaparecer el Control de Cambios, de acuerdo con la opinión de los encuestados.

RESPUESTAS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
1.- Para recuperar la confianza de los inversionistas nacionales y extranjeros.	6	12 %
2.- Para evitar la obstaculización de las importaciones y exportaciones.	6	12 %
3.- Porque no evita la fuga de capitales.	3	7 %
4.- Para no entorpecer el desarrollo industrial del país.	15	31 %
5.- Para no coartar la libertad económica individual.	2	4 %
6.- Porque el país está superando las circunstancias que dieron origen al Control de Cambios.	10	20 %
7.- Respuestas no agrupables.	5	10 %
8.- No contestó.	2	4 %
	49	100 %

Observaciones: Las razones que argumentan los encuestados por las que debe desaparecer el Control de Cambios son: Para no entorpecer el desarrollo industrial del país (31%) y porque el país está superando las circunstancias que dieron origen al Control de Cambios (10%).

GRAFICA: En porcentaje de la pregunta No. 10, ¿ Que contestaron que sí debe desaparecer el Control de Cambios ?



BASE: 100 Questionarios aplicados al público, que realiza actividades bancarias en el Valle de México.

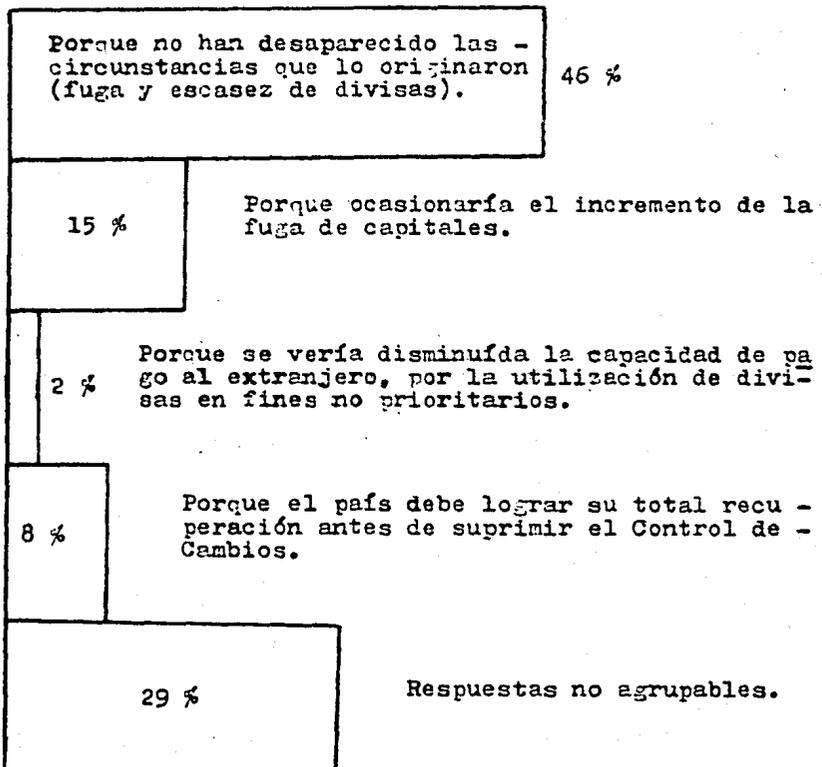
10.- ¿ Considera usted que el sistema de Control de Cambios debe desaparecer ?

Objetivo: Determinar porque no debe desaparecer el Control de Cambios.

RESPUESTAS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
1.- Porque no han desaparecido las circunstancias que lo originaron (Fuga y escasez de divisas).	21	46 %
2.- Porque ocasionaría el incremento de la fuga de capitales.	7	15 %
3.- Porque se vería disminuida la capacidad de pago al extranjero por la utilización de divisas en fines no prioritarios.	1	2 %
4.- Porque el país debe lograr su total recuperación antes de suprimir el Control de Cambios.	4	8 %
5.- Respuestas no agrupables.	13	29 %
	<hr/> 46	<hr/> 100 %

Observaciones: Las razones que argumentan los encuestados por las que el Control de Cambios debe permanecer son: Porque no han desaparecido las circunstancias que lo originaron (46%), y porque ocasionaría el incremento de la fuga de capitales (15%).

GRAFICA: En porcentaje de la pregunta No. 10, ¿ Que con-  
testaron que no debe desaparecer el Control de -  
Cambios.



BASE: 100 cuestionarios aplicados al público, que realiza actividades bancarias en el Valle de México.

### 13.- PRESENTACION DE LOS RESULTADOS:

- 1.- Que opinión tiene el encuestado acerca de la crisis financiera que experimentó el país.

La opinión que tiene el encuestado en general acerca de la crisis financiera que experimentó el país; es que ésta fue causada por la mala administración que realizó el Gobierno. No obstante un porcentaje significativo reconoce que la crisis fue precipitada por factores externos.

- 2.- Medios de comunicación más utilizados por el encuestado para enterarse de los problemas económicos nacionales.

Los medios de comunicación más utilizados por el encuestado son los de carácter escrito como los periódicos y revistas de interés general y en menor medida las publicaciones especializadas.

La Radio y Televisión juegan un papel importante pero este es menor con respecto a las publicaciones escritas.

La mayoría de los encuestados opina que es una medida adecuada a corto plazo, aunque está sujeta a cambios, un porcentaje menor opina que es una medida inadecuada.

- 4.- Qué opina el encuestado acerca de la causa que motivó la implantación del Control de Cambios.

La mayoría de los encuestados opina que la causa directa de la implantación del Control de Cambios fue la Fuga de Divisas y el déficit en la balanza de pagos.

5.- A que cantidad de encuestados le afecta directamente la restricción de divisas propiciada por el Control de Cambios.

Le afecta únicamente a la minoría del público encuestado.

6.- Que actividades se encuentran más afectadas por el Control de Cambios.

Las actividades económicas que se encuentran más afectadas por el Control de Cambios son las siguientes: Las importaciones, las exportaciones y los estudios en el extranjero.

7.- De que manera afecta la restricción de divisas propiciada por el Control de Cambios.

Afecta al público principalmente en la adquisición de bienes nacionales de menor calidad<sup>+</sup> y en la imposibilidad de realizar viajes al extranjero.

8.- Que cantidad del público encuestado conoce de las modificaciones que se han hecho al Sistema de Control Generalizado de Cambios.

La mayoría de los encuestados conoce de las modificaciones al Control Generalizado de Cambios, aunque una minoría -

significativa no conoce de estas modificaciones.

- 9.- Que cantidad del público encuestado conoce de las repercusiones negativas que trajo como consecuencia la implantación del Control Generalizado de Cambios.

La mayoría de los encuestados conoce de las repercusiones negativas del Control Generalizado de Cambios, aunque una minoría significativa no conoce de estas repercusiones.

- 10.- Opinión del encuestado respecto así el Control de Cambios debe desaparecer.

En esta pregunta no obtuvimos una opinión determinante para afirmar que el Control de Cambios debe permanecer o suprimirse, sin embargo, la tendencia de los encuestados nos indica que se inclina por la opinión de que el Control de Cambios debe desaparecer y en el menor de los casos modificarse para hacerlo más flexible y expedito.

<sup>+</sup> La adquisición de bienes nacionales disminuye el déficit en la balanza de pagos y contribuye a una mayor integración de la industria nacional.

## 14.- GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS HIPOTESIS

## HIPOTESIS GENERAL:

Relación existente entre el conocimiento de las modificaciones hechas al Control de Cambios y las repercusiones negativas que ocasionó a la Economía Nacional con la opinión de que éste debe desaparecer, en virtud de que no cumple con sus objetivos dentro de un marco de desarrollo equilibrado.

## HIPOTESIS NULA:

No existe relación entre el conocimiento de las modificaciones hechas al Control de Cambios y las repercusiones negativas que ocasionó a la Economía Nacional con la opinión de que éste debe desaparecer.

## HIPOTESIS ALTERNA:

Si existe relación entre el conocimiento de las modificaciones hechas al Control de Cambios y las repercusiones negativas que ocasionó a la Economía Nacional con la opinión de que éste debe desaparecer.

**RESULTADO:**

El 54% de los encuestados está enterado de las modificaciones que se han hecho al Sistema de Control Generalizado de Cambios.

De la misma forma el 61% de los encuestados está enterado de las repercusiones negativas que trajo su implantación; por lo tanto podemos decir que comprobamos satisfactoriamente la hipótesis alterna que dice:

Si existe relación entre el conocimiento de las modificaciones hechas al Control de Cambios y las repercusiones negativas que ocasionó a la Economía Nacional, con la opinión de que éste debe desaparecer; en virtud de que el 49% de los encuestados opinó que el Control de Cambios debe suprimirse; respecto al 46% que opina lo contrario.

**HIPOTESIS ESPECIFICAS:**

- 1.- Relación existente entre la lectura de publicaciones de organismos especializados en materia económica con la contestación afirmativa respecto al conocimiento de las modificaciones en el Sistema de Control de Cambios.

**HIPOTESIS NULA:**

No existe relación entre la lectura de publicaciones de organismos especializados en materia económica con la contestación afirmativa respecto al conocimiento de las modificaciones en el Sistema de Control de Cambios.

**HIPOTESIS ALTERNA:**

Si existe relación entre la lectura de publicaciones de organismos especializados en materia económica con la contestación afirmativa respecto al conocimiento de las modificaciones en el Sistema de Control de Cambios.

**RESULTADO:**

Sólo el 16% de las respuestas corresponden a la lectura de publicaciones de organismos especializados en materia económica; por lo tanto podemos rechazar la hipótesis alterna que dice;

Si existe relación entre la lectura de publicaciones de - organismos especializados en materia económica, con la contestación afirmativa respecto al conocimiento de las modificaciones en el Sistema de Control de Cambios. En virtud de que el 54% respondió que si conocía dichas modificaciones.

- 2.- Relación existente entre la implantación del Sistema del Control de Cambios con la contestación afirmativa de que esta causa, es la fuga de capitales y el déficit en la balanza de pagos.

HIPOTESIS NULA:

No existe relación entre la implantación del Sistema de Control de Cambios con la contestación afirmativa de que esta causa, es la fuga de capitales y el déficit en la balanza de pagos.

HIPOTESIS ALTERNA:

Si existe relación entre la implantación del Sistema de Control de Cambios con la contestación afirmativa de que esta causa, es la fuga de capitales y el déficit en la balanza de pagos.

RESULTADO:

El 74% de los encuestados respondió que la causa directa de la implantación del Control de Cambios, es la Fuga de Capitales y el Déficit en la Balanza de Pagos, por lo tanto podemos decir; que si comprobamos la Hipótesis Alterna que dice:

Si existe relación entre la implantación del Sistema de -  
Control de Cambios, con la contestación afirmativa de que  
esta causa; es la fuga de capitales y el déficit en la -  
balanza de pagos.

- 3.- Relación existente entre la lectura de publicaciones de organismos especializados en materia económica - con la contestación afirmativa respecto al conocimiento de las repercusiones negativas que ocasionó - el Sistema de Control Generalizado de Cambios.

**HIPOTESIS NULA:**

No existe relación entre la lectura de publicaciones de organismos especializados en materia económica con la contestación afirmativa respecto al conocimiento de las repercusiones negativas que ocasionó el Sistema de Control Generalizado de Cambios.

**HIPOTESIS ALTERNA:**

Si existe relación entre la lectura de publicaciones de organismos especializados en materia económica con la contestación afirmativa respecto al conocimiento de las repercusiones negativas que ocasionó el Sistema de Control Generalizado de Cambios.

**RESULTADO:**

Sólo el 16% de las respuestas corresponden a la lectura - de publicaciones de organismos especializados en materia-económica, por lo tanto podemos decir que rechazamos la-hipótesis alterna: Si existe relación entre la lec-tura de publicaciones de organismos especializados en ma-teria económica, con la contestación afirmativa respecto-al conocimiento de las repercusiones negativas que ocasionó el Sistema de Control Generalizado de Cambios. En vir-tud de que el 61% de los encuestados está enterado de di-chas modificaciones.

## V CONCLUSIONES GENERALES

- El deterioro en las Finanzas Nacionales fue ocasionado por una política económica basada en el crecimiento - desmedado del Gasto Público, sumado a factores externos como la baja del precio internacional del petróleo y el aumento en la tasa de interés en el crédito externo.
- El establecimiento del Control de Cambios fue resultado de la fuga de capitales y el déficit en la balanza de pagos, motivado esto por la sobrevaluación del peso.
- La implantación del Control de Cambios fue una medida que no contaba con la aceptación de amplios sectores - del Gobierno, por considerarla una medida inaplicable en México.
- El Sistema de Control Generalizado de Cambios provocó importantes distorsiones en la Economía como la pérdida parcial del mercado cambiario en la frontera norte, el surgimiento de un mercado ilegal de divisas, la violación masiva de disposiciones de carácter público, etc.
- El establecimiento del Control de Cambios motivó una gran desconfianza en el mercado cambiario que se ha reflejado en la elevación del tipo de cambio a niveles que no tienen precedentes en la Historia de México.

- Existen grandes obstáculos para hacer operable esta -- medida en virtud de la gran diversidad de operaciones con el exterior.
- No debemos juzgar una medida de carácter económico como el Control de Cambios, desde un enfoque dogmático, sino en virtud del cumplimiento de sus objetivos en beneficio del país.
- Es prioritario para la Economía Nacional la instrumentación y mantenimiento de medidas deflacionarias, para evitar la sobrevaluación del peso, causa directa del déficit en la balanza de pagos y la fuga de capitales.
- No debemos soslayar el entorno económico mundial como un factor importante, que influye en la Economía Nacional, y por lo tanto en la toma de decisiones económicas.
- Sería deseable controlar el déficit de la balanza de pagos y la fuga de capitales a través de otros instrumentos de política económica como la variación razonable y oportuna del tipo de cambio evitando la sobrevaluación del peso, así como de otros instrumentos de política de comercio exterior como los aranceles a la importación y los estímulos a la exportación.
- El Sistema de Control de Cambios ha sufrido modificaciones importantes que tienden a hacerlo más flexible y expedito; como son: El establecimiento del tipo de cambio libre, el establecimiento del FICORCA, el esta-

blecimiento de las reglas complementarias a la exportación; etc.

- El decreto del 13 de diciembre de 1982, es la disposición a través de la cual se abroga el Control Generalizado de Cambios establecido el lo. de septiembre de 1982; así como todas las reglas y circulares emitidas con motivo de dicho decreto.

Se establecen dos mercados de divisas uno sujeto a control y otro libre.

- Una modificación importante en la política cambiaria, para no entorpecer las transacciones internacionales, es la expedición de las Reglas Complementarias de Control de Cambios aplicables al uso y transferencia de divisas generada por la exportación de mercancías.

Esta disposición establece la libertad de utilizar hasta el total de divisas generadas por la exportación en pagos de importaciones necesarias para el proceso productivo o bien para liquidar adeudos vencidos a favor de proveedores extranjeros.

- La Constitución del FICORCA pretende evitar el otorgamiento de subsidios a las entidades de la Administración Pública Federal y a las empresas establecidas en el país que tengan adeudos en moneda extranjera; previendo un programa de cobertura de riesgos cambiarios para que éstas sigan siendo fuente permanente de generación de empleos.

- Considerando que las exportaciones pesqueras constituyen un renglón importante en los ingresos por divisas que obtiene el país, se emitieron las Reglas Complementarias de Control de Cambios para el sector pesquero, con objeto de tener un mayor control sobre las operaciones de dicho sector.
  
- La mayoría del público encuestado se entera de los problemas económicos nacionales a través de publicaciones escritas como los periódicos y revistas de carácter general y en menor medida de publicaciones especializadas.
  

La Radio y Televisión juegan un papel importante, pero este es menor con respecto a las publicaciones escritas.

- La mayoría del público encuestado opina que la crisis financiera que experimentó el país fue ocasionada por la mala administración que realizó el Gobierno. No obstante un porcentaje significativo reconoce que la crisis fue precipitada por factores externos.
  
- La mayoría de los encuestados opina que el establecimiento del Control de Cambios, es una medida adecuada a corto plazo aunque está sujeta a cambios. Un porcentaje menor opina que es una medida inadecuada.
  
- Las actividades económicas que se encuentran más afectadas por el Control de Cambios, según la encuesta, son las siguientes: Las importaciones, las exportaciones y los estudios en el extranjero.

- La mayoría del público encuestado conoce de las modificaciones que se han hecho el Control Generalizado de Cambios y de las repercusiones negativas que afectaron a la Economía Nacional.
- Como resultado de dicha encuesta podemos concluir que no existe una opinión definida con respecto a la permanencia o desaparición del Control de Cambios, pero la tendencia indica que debe llevarse a cabo su modificación y en el último de los casos su desaparición, en cuanto así lo permitan las condiciones que dieron origen a su establecimiento.
- Las razones que argumentan los encuestados por las que el Control de Cambios no debe suprimirse es porque no han desaparecido las circunstancias que lo originaron. (Fuga y escasez de divisas) y porque ocasionaría el incremento en la fuga de capitales.
- Las razones que argumentan los encuestados por las que el Control de Cambios si debe desaparecer es para no entorpecer el desarrollo industrial del país y porque el país está superando las circunstancias que dieron origen al Control de Cambios.
- El Sistema de Control de Cambios actual puede persistir como medida económica, pero su permanencia o desaparición debe darse en función de su utilidad práctica y no de una pretendida utilidad dogmática.

Agosto de 1983.

## VI BIBLIOGRAFIA

- Torres Gaytan Ricardo, Teoría del Comercio Internacional, México, Siglo Veintiuno Editores, Décimo Primera Edición, 1982.
- Friedman Irving S., El Control de Cambios, CEMLA, México, D.F. 1959.
- Tello Macías Carlos, La Política Económica en México, 1970-1976, Editorial Siglo Veintiuno Editores, Tercera Edición, Julio de 1979.
- Mancera Aguayo Miguel, Inconveniencia del Control de Cambios, México, Banco de México, Abril 20 de 1982.
- Cordera Rolando/Tello Carlos, México la disputa por la Nación, Editorial Siglo Veintiuno Editores, México D.F., Cuarta Edición, 1983.
- Colmenares David, Angeles Luis, Ramírez Carlos, La Devaluación de 1982, Editorial Terra Nova, México D.F., Primera Edición, 1982.
- Colmenares David, Angeles Luis, Ramírez Carlos, La Nacionalización de la Banca, Editorial Terra Nova, México D.F., Primera Edición, 1982.
- Banco de México, Informe Anual 1982, México D.F., 1983.

- Banco Nacional de Comercio Exterior, S.A. Revista de Comercio Exterior, Vol. 33 Núm. 1, México D.F., Enero de 1983.
- Banco Nacional de Comercio Exterior, S.A. Revista de Comercio Exterior, Vol. 33 Núm. 3, México D.F., Marzo de 1983.
- Banco de México; Acuario Impresiones y Ediciones S.A.-de C.V., Disposiciones Aplicables al Control de Cambios; Publicado el 20 de noviembre de 1982.
- Banco de México; Cuadro Resumen de la "Historia Cronológica del Control de Cambios de México; Publicado en diciembre de 1982.
- Banco Nacional de México, S.A.; División Internacional; Documento "El Control de Cambios" resumido al 18 de noviembre de 1982.
- Banco Nacional de Comercio Exterior, S.A.; Revista Comercio Exterior, No. 9, Vol. 32 de septiembre de 1982.
- Colegio de Contadores Públicos de México A.C., Revista "Dirección y Control" No. 243 de noviembre de 1982.
- Instituto Mexicano de Ejecutivo de Finanzas A.C. Revista "Ejecutivos de Finanzas" Año XI. No. 6, junio de 1982.

- Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas A.C. Revista "Ejecutivos de Finanzas" Año XII, No. 2, febrero de 1983.
- Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas A.C. Revista "Ejecutivos de Finanzas" Año XII, No. 6, de junio de 1983.
- Colegio Nacional de Economistas A.C. Revista "Gaceta Informativa" Año I, No. 10, noviembre de 1982.
- Nacional Financiera S.A. Revista "Mercado de Valores" - Año XLII nO. 36, septiembre 6 de 1982.
- Nacional Financiera S.A. Revista "Mercado de Valores" - Año XLII, No. 37, septiembre 13 de 1982.
- Nacional Financiera S.A. Revista "Mercado de Valores" - Año XLII, No. 38, septiembre 20 de 1982.
- Nacional Financiera S.A. Revista "Mercado de Valores" - Año XLII, No. 43, octubre 25 de 1982.
- Nacional Financiera S.A. Revista "Mercado de Valores" - Año XLII, No. 44, noviembre 1o. de 1982.
- Nacional Financiera S.A. Revista "Mercado de Valores" - Año XLII, No. 47, noviembre 22 de 1982.
- Nacional Financiera S.A. Revista "Mercado de Valores" - Año XLII, No. 51, diciembre 20 de 1982.

- Sidney Wise; "El Inversionista Mexicano" vol. XXVII, -  
No. 520 de septiembre de 1982.
  
- Sidney Wise, "El Inversionista Mexicano" Vol. XXVII, -  
No. 524 de noviembre 22 de 1982.

## VII ANEXOS:

## DIARIOS OFICIALES:

- Diario Oficial de la Federación del día 13 de agos. 1982.
- Diario Oficial de la Federación del día 18 de agos. 1982.
- Diario Oficial de la Federación del día 25 de agos. 1982.
- Diario Oficial de la Federación del día 10 de sept. 1982.
- Diario Oficial de la Federación del día 7 de sept. 1982.
- Diario Oficial de la Federación del día 10 de sept. 1982.
- Diario Oficial de la Federación del día 14 de sept. 1982.
- Diario Oficial de la Federación del día 17 de sept. 1982.
- Diario Oficial de la Federación del día 27 de sept. 1982.
- Diario Oficial de la Federación del día 28 de sept. 1982.
- Diario Oficial de la Federación del día 29 de sept. 1982.
- Diario Oficial de la Federación del día 5 de oct. 1982.
- Diario Oficial de la Federación del día 6 de oct. 1982.
- Diario Oficial de la Federación del día 8 de oct. 1982.
- Diario Oficial de la Federación del día 11 de oct. 1982.
- Diario Oficial de la Federación del día 15 de oct. 1982.
- Diario Oficial de la Federación del día 3 de nov. 1982.
- Diario Oficial de la Federación del día 16 de nov. 1982.
- Diario Oficial de la Federación del día 24 de nov. 1982.
- Diario Oficial de la Federación del día 30 de nov. 1982.
- Diario Oficial de la Federación del día 13 de dic. 1982.
- Diario Oficial de la Federación del día 20 de dic. 1982.
- Diario Oficial de la Federación del día 23 de dic. 1982.
- Diario Oficial de la Federación del día 27 de dic. 1982.
- Diario Oficial de la Federación del día 30 de dic. 1982.
- Diario Oficial de la Federación del día 31 de dic. 1982.

- Diario Oficial de la Federación del día 20 de enero 1983.
- Diario Oficial de la Federación del día 8 de febr. 1983.
- Diario Oficial de la Federación del día 4 de marzo 1983.
- Diario Oficial de la Federación del día 11 de marzo 1983.
- Diario Oficial de la Federación del día 15 de marzo 1983.
- Diario Oficial de la Federación del día 21 de marzo 1983.
- Diario Oficial de la Federación del día 11 de abril 1983.